

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 2 al 4 de junio de 2017, en 2 municipios del Estado de Campeche.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia El Divino Maestro, Colonia Francisco I. Madero, Mérida, Yucatán para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

SECRETARIA DE MARINA

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de la Defensa Nacional, el inmueble federal con superficie de 50-11-63.00 hectáreas denominado Base Aérea Militar número 6, ubicado en el Poblado de Terán, actualmente Carretera Emiliano Zapata Km 1.9 de la Colonia Terán, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones a la ciudadana Dora Alicia Figueroa Quiroz, como corredor público número 8 en la Plaza del Estado de Sinaloa.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-W-119-SCFI-2016.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-W-127-SCFI-2016.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-W-135-SCFI-2016.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aclaración al Anexo 11 de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, emitidas mediante Acuerdo número 25/12/16, publicado el 31 de diciembre de 2016.

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que deja sin efectos la metodología para la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano, aprobada mediante la resolución RES/998/2015, y elimina el precio máximo de gas natural objeto de venta de primera mano para que se determine bajo condiciones de libre mercado.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa al Lic. Indalecio Vladimir Mojica Peña, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá las ausencias del Dr. Reyes Betancourt Linares, Delegado Estatal en Guerrero.

Aviso mediante el cual se designa al Lic. René Romero Servín, Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, como la persona que suplirá las ausencias del Dr. Mariano Padilla Mendoza, Director de UMAE, en Ciudad Obregón, Sonora.

Aviso mediante el cual se designa al Lic. Carlos Arnulfo Saenz Pando, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios de Afiliación y Cobranza, como la persona que suplirá las ausencias del Lic. Cristián Rodallegas Hinojosa, Delegado Estatal en Chihuahua.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/8/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer y Segundo Tribunales Unitarios del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, y de la oficina de correspondencia común que les presta servicio, en esa misma residencia y entidad federativa.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Fe, expediente 831370, Municipio de Escárcega, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Faisán, expediente 831371, Municipio de Escárcega, Camp.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Aldama, Chihuahua.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Camargo, Chihuahua.

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Banco de Alimentos de Cáritas de Chihuahua I.B.P.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 2 al 4 de junio de 2017, en 2 municipios del Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 fracción XX, 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SEPROCI.SG/610/2017 de fecha 8 de junio de 2017, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa e inundación pluvial asociadas a un canal de Baja Presión y a los remanentes del Ciclón Tropical Beatriz del 1 de junio de 2017 al 6 de junio de 2017, que afectó a los municipios de Candelaria y Carmen.

Que con oficio B00.8.-393 de fecha 9 de junio de 2017, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número SEPROCI.SG/610/2017, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa del 2 al 4 de junio de 2017, que afectó el día 3 de junio de 2017 al municipio de Candelaria y los días 2 y 4 de junio de 2017 al municipio de Carmen del Estado de Campeche.

Que con fecha 12 de junio de 2017, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Campeche presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA DEL 2 AL 4 DE JUNIO DE 2017, EN 2 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre el día 3 de junio de 2017 al municipio de Candelaria y los días 2 y 4 de junio de 2017 al municipio de Carmen del Estado de Campeche, por la ocurrencia de Lluvia severa del 2 al 4 de junio de 2017.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento así como las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a 12 de junio de 2017.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia El Divino Maestro, Colonia Francisco I. Madero, Mérida, Yucatán para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA EL DIVINO MAESTRO, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, MÉRIDA, YUCATÁN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA EL DIVINO MAESTRO, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, MÉRIDA, YUCATÁN para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle 28 Número 202-B, por 31 y 33, Colonia Francisco I. Madero, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, Código Postal 97240.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle 28 Número 202-B, por 31 y 33, Colonia Francisco I. Madero, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, Código Postal 97240, manifestado de manera unilateral como un inmueble propiedad de la nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Evangelizar, enseñar, adorar, crecer en la vida cristiana, promover la unidad, promover los derechos humanos, respetar la legalidad, promover el cuidado de la creación, ejercer nuestra ciudadanía, promover la superación ministerial, ejercer el orden y la disciplina en la familia de Dios y fortalecer la familia".

IV.- Representante: Jorge Luis Barredo Ortíz.

V.- Relación de asociados: Jorge Luis Barredo Ortíz, Saúl Sansores Caamal, Eder Abimael Lizama Pérez, Dionicio Canul Balam y José Alberto Celis Chi.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Jorge Luis Barredo Ortíz, Presidente; Saúl Sansores Caamal, Vicepresidente; Eder Abimael Lizama Pérez, Secretario; y José Alberto Celis Chi, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Jorge Vidal Pech Aguilar.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Protestante Presbiteriano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los siete días del mes de junio de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 18 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8 de la Ley Orgánica de la Armada de México, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA

ARTÍCULO ÚNICO: **Se reforman** los artículos 2, fracciones III y IX; 3, fracción II, apartado A; 6, fracciones II, XVIII y XIX; 7, fracción XV; 8, fracciones VIII y X; 9, fracciones V y XIII; 10, fracciones XIV, XXVIII a XXXVII; 13, fracciones V y XIII; 14, fracciones II, III y VIII; 15; 16, fracciones II, XII, XXI y XXII; 19, fracciones I, VII y X; 21, fracciones IX, X, XIV y XVIII; 22; 23, fracciones II, VI, VIII, IX y XVI; 25, fracciones VII y XX; 32, fracciones I y II; 33, fracciones I y IV, así como la denominación del Capítulo VIII; **Se adicionan** la fracción I Bis al artículo 2; el numeral 3 Bis del apartado D de la fracción II y IV Bis al artículo 3; la fracción XIX Bis al artículo 6; las fracciones I Bis, I Ter y XV Bis al artículo 7; las fracciones XV Bis, XXIX Bis, XXXVIII al XLI al artículo 10; la fracción XIII Bis al artículo 13; las fracciones II Bis, X Bis, XXIII a XXVIII al artículo 16; las fracciones XIX a XXI al artículo 21; los artículos 22 Bis, 22 Ter y 22 Quáter; las fracciones III Bis y X Bis al artículo 23, y la fracción V Bis al artículo 32; **Se derogan** las fracciones XIV y XV del artículo 16; las fracciones II y IV del artículo 19, y la fracción X del artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. ...

I Bis. Autoridad Marítima Nacional: Es la que ejerce el titular del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría, para el ejercicio de la soberanía, protección y seguridad marítima, así como el mantenimiento del estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias;

II. ...

III. Direcciones Generales: Aquéllas comprendidas en el apartado D, de la fracción II del artículo 3 del presente Reglamento;

IV. a VIII. ...

IX. Unidades Administrativas: Aquéllas referidas en la fracción II del artículo 3 del presente Reglamento, y

X. ...

Artículo 3.- ...

I. ...

II. ...

A. Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos;

B. a C. ...

D. ...

1. a 3. ...

3 Bis. De Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos;

4. a 5. ...

III. a IV. ...

IV Bis. Capitanías de Puerto, y

V. ...

Artículo 6.- ...**I. ...**

II. Acordar con el Presidente, los asuntos encomendados a la Secretaría, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que éste le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas;

III. a XVII. ...

XVIII. Expedir el manual de organización general de la Secretaría, así como los manuales de procedimientos, y el manual de servicios al público de las Unidades Administrativas y Operativas de la dependencia, disponiendo su permanente actualización;

XIX. Ejercer la Autoridad Marítima Nacional en las materias siguientes:

- a)** Cumplimiento del orden jurídico nacional en las materias de su competencia;
- b)** Búsqueda y rescate para salvaguardar la vida humana en la mar;
- c)** Seguridad marítima;
- d)** Salvamento en caso de accidentes o incidentes de embarcaciones;
- e)** Control de tráfico marítimo;
- f)** Vertimientos de desechos y otras materias al mar distintas al de aguas residuales;
- g)** Protección marítima y portuaria; en los términos que fijan los tratados internacionales y las leyes en la materia;
- h)** Operación del señalamiento marítimo, y
- i)** Regulación y vigilancia de la seguridad en la navegación;

XIX Bis. Establecer la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, y

XX. ...**Artículo 7.- ...****I. ...**

I Bis. Planear, organizar, dirigir y controlar la Autoridad Marítima Nacional en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios en materia de:

- a)** Salvaguarda de la vida humana en la mar;
- b)** Vertimientos de desechos y otras materias al mar distintas al de aguas residuales;
- c)** Seguridad marítima;
- d)** Salvamento en caso de accidentes o incidentes de embarcaciones;
- e)** Control de tráfico marítimo;
- f)** Administración y operación del señalamiento marítimo, y
- g)** Regulación de la seguridad de la navegación y de la protección portuaria en los términos que fijan los tratados internacionales y las leyes en la materia, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, así como supervisar los servicios de ayudas a la navegación y radiocomunicación marítima;

I Ter. Establecer, en coordinación con el Jefe del Estado Mayor, las normas aplicables en materia de búsqueda y rescate para la salvaguarda de la vida humana en la mar;

II. a XIV. ...

XV. Otorgar y cancelar los permisos en materia de vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, a través de las regiones, zonas y sectores navales de conformidad con la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas y las disposiciones reglamentarias que de ésta deriven;

XV Bis. Proponer al Secretario la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, y

XVI. ...

Artículo 8.- ...**I. a VII. ...**

VIII. Determinar la procedencia de retiro y la retención en el activo, así como autorizar las bajas y licencias del personal naval, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. ...

X. Supervisar la realización del:

- a)** Análisis, diseño, registro y control de la estructura organizacional de la Secretaría;
- b)** Anteproyecto del manual de organización general de la Secretaría, así como de los manuales de procedimiento y de servicios al público de sus Unidades Administrativas y Operativas, y
- c)** Estudio de desarrollo organizacional de las Unidades Administrativas y Operativas.

XII. a XXVI. ...**Artículo 9.- ...****I. a IV. ...**

V. Verificar que las Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales, Unidades y Direcciones Generales desempeñen sus funciones de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito operativo, administrativo **y disciplinario**;

VI. a XII. ...

XIII. Impulsar programas y acciones para difundir y promover, en el personal de la Armada, la ética, la honestidad, la cultura de la legalidad y la concientización de los valores navales, y

XIV. ...**Artículo 10.- ...****I. a XIII. ...**

XIV. Establecer y mantener actualizados los sistemas de información y comunicaciones que permiten generar elementos de juicio para la toma de decisiones del Secretario;

XV. ...

XV Bis. Determinar las necesidades técnicas que se requieren para el adecuado funcionamiento de los sistemas de información y comunicaciones de las Unidades Administrativas y Operativas de la Secretaría;

XVI. a XXVII. ...

XXVIII. Aplicar, en coordinación con la Dirección General de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, así como con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes los ordenamientos jurídicos vigentes en materia de Protección Marítima y Portuaria en los términos que fijan los ordenamientos legales del país y los instrumentos internacionales de los que México sea parte;

XXIX. Planear, organizar, dirigir y controlar el Servicio de Búsqueda y Rescate para la Salvaguarda de la vida humana en la mar, determinar las estaciones de búsqueda y rescate que se establecerán en los litorales, y coordinar con el Subsecretario la implementación de las normas aplicables en dichas materias;

XXIX Bis. Coordinar, en conjunto con la Subsecretaría, la aplicación de los protocolos y procedimientos del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima de acuerdo con la normativa internacional aplicable;

XXX. Supervisar la organización de la logística para el mantenimiento de las Unidades de Superficie, de Infantería de Marina, y Aeronavales de la Secretaría y su equipo de apoyo en tierra;

XXXI. Promover la permanencia, capacitación y adiestramiento del personal de las Unidades de Superficie, de Infantería de Marina y Aeronavales;

- XXXII. Participar en el desarrollo de la infraestructura, administración, seguridad y mantenimiento de las instalaciones de las Unidades de Superficie, Infantería de Marina y Aeronavales de la Secretaría;
- XXXIII. Supervisar las propuestas de necesidades de modernización de las Unidades de Superficie, de Infantería de Marina y Aeronavales;
- XXXIV. Supervisar las ejecuciones del programa de seguridad en el mantenimiento y operación de las Unidades de Superficie, de Infantería de Marina y Aeronavales, a fin de reducir el índice de accidentes e incidentes para fortalecer la cultura de la seguridad;
- XXXV. Integrar las necesidades de las Unidades de Superficie, de Infantería de Marina y Aeronavales proponiendo la adquisición, baja y sustitución de éstas;
- XXXVI. Proponer al Alto Mando la ubicación de los establecimientos logísticos de acuerdo a las necesidades de la Armada;
- XXXVII. Coordinar acciones con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se requieran para la aplicación del Plan Nacional de Contingencias para Combatir y Controlar Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en el Mar;
- XXXVIII. Dirigir y supervisar las actividades de la promoción general de ascensos de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables;
- XXXIX. Emitir directivas tendientes a incrementar la moral del personal naval, así como para otorgar a éstos estímulos y recompensas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XL. Planear, conducir y ejecutar actividades de seguridad y ciberdefensa para la protección de la infraestructura crítica de la Secretaría y coadyuvar en el ámbito de su competencia con las demás instituciones del Estado, y
- XLI. Las demás que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables o que le sean ordenadas por el Secretario.

Artículo 13.- ...**I. a IV. ...**

- V. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos que corresponda a la Unidad Administrativa a su cargo, así como supervisar y controlar el ejercicio del presupuesto autorizado al interior de dicha Unidad Administrativa, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. a XII. ...

- XIII. Determinar las necesidades de capacitación y especialización del personal a su cargo bajo la orientación de la Dirección General de Recursos Humanos;
- XIII Bis. Certificar la documentación que obra en su archivo y aquéllos que sean de su competencia, de acuerdo a la normatividad vigente, y

XIV. ...**CAPÍTULO VIII****De las Atribuciones Específicas de la Universidad Naval, Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Unidad Jurídica****Artículo 14.- ...****I. ...**

- II. Dirigir la elaboración y actualización del Plan General de Educación Naval y del Modelo Educativo Naval, así como la evaluación que de éstos se haga;
- III. Elaborar el Modelo Educativo Naval y los planes y programas de estudio que impartan las instituciones educativas que integran la Universidad Naval, con la asesoría técnico-pedagógica que, en su caso, requiera, por parte de la Secretaría de Educación Pública;

IV. a VII. ...

- VIII.** Desarrollar en los discentes una formación académica de calidad que provea las competencias para el cumplimiento de sus funciones dentro de la Armada, con sujeción a los principios doctrinarios navales;

IX. a XV. ...

Artículo 15.- Al Jefe de la Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos corresponde:

- I.** Proponer al Alto Mando, el diseño e instrumentación de la política interna en materia de derechos humanos, con el fin de fortalecer la cultura, promoción, respeto, protección y garantía desde la Secretaría;
- II.** Dirigir la planeación, estudios y análisis en las materias de derechos humanos, derecho internacional de los derechos humanos y derecho internacional humanitario;
- III.** Proponer, desarrollar y ejecutar los programas y medidas institucionales en materia de igualdad de género e inclusión;
- IV.** Fomentar, en coordinación con otras Unidades Administrativas la formación extracurricular y capacitación del personal de la Secretaría en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario;
- V.** Proponer al Alto Mando, instrumentos de colaboración con instituciones públicas, privadas, sociales nacionales e internacionales vinculadas a la protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;
- VI.** Representar al Secretario en asuntos de carácter no jurisdiccional en materia de derechos humanos, derecho internacional de los derechos humanos y derecho internacional humanitario;
- VII.** Atender los asuntos en materia de derecho internacional humanitario y derechos humanos que sean competencia de la Secretaría;
- VIII.** Proponer al Alto Mando la implementación de acciones tendientes a prevenir conflictos ocasionados por las operaciones navales efectuadas en la defensa y seguridad nacional;
- IX.** Implementar medidas para la atención de las personas afectadas por violaciones a derechos humanos en los que se haya señalado como responsable a personal de la Secretaría;
- X.** Mediar la solución de conflictos que se presenten a consecuencia de las operaciones navales en la defensa y seguridad nacionales, u otras;
- XI.** Conducir y participar con el Órgano Interno de Control en la Secretaría, y con la Unidad Jurídica, en la atención de las quejas presentadas por la ciudadanía en contra del personal de la Secretaría, ante las autoridades competentes, y
- XII.** Las demás facultades que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o que le sean ordenadas por el Secretario.

Artículo 16.- ...

I. ...

- II.** Opinar jurídicamente respecto de los proyectos de contratos, convenios, acuerdos, bases de colaboración, concesiones, permisos, autorizaciones, declaratorias, rescates, requisas y demás actos jurídicos que a la Secretaría compete celebrar, emitir, otorgar o resolver, así como de los proyectos para modificar, ejecutar, revisar o terminar dichos actos jurídicos, así como las garantías que deban constituirse para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los mismos;

- II Bis.** Intervenir en los procedimientos de rescisión y de exigibilidad de garantías y penalización de los contratos, pedidos y demás negocios jurídicos en los que participe la Secretaría, previa petición que formulen el Oficial Mayor o la Unidad Administrativa u Operativa, responsables del control, seguimiento y ejecución del contrato, pedido o negocio jurídico de que se trate;

III. a X. ...

- X Bis.** Intervenir en los asuntos jurídicos que se deriven de la aplicación de los tratados internacionales o acuerdos interinstitucionales internacionales y participar a solicitud de las Unidades Administrativas de la Secretaría, cuando lo estime conveniente, en las reuniones que se efectúen sobre dichas disposiciones jurídicas;

XI. ...

- XII.** Colaborar con la Inspección y Contraloría General de Marina, de acuerdo con las instrucciones del Secretario, para dar cumplimiento a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. ...**
- XIV.** Derogada.
- XV.** Derogada.
- XVI. a XX. ...**
- XXI.** Sustanciar los procedimientos administrativos que, en su caso, se instrumenten en la Secretaría conforme a sus atribuciones;
- XXII.** Asesorar jurídicamente al personal de la Secretaría que participa en operaciones para el mantenimiento del estado de derecho;
- XXIII.** Asesorar jurídicamente al personal de la dependencia en la aplicación de las normas jurídicas que son aplicables en materias marítima, del combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos y demás normas jurídicas que den competencia a la Secretaría;
- XXIV.** Participar en las reuniones de trabajo intersecretariales o con diversos organismos públicos o privados en temas relacionados con las atribuciones de la Secretaría y evaluar las recomendaciones que se generen en ellas;
- XXV.** Coordinar y asesorar en materia jurídica a las Fuerzas, Zonas, Sectores Navales y otras Unidades Operativas que se establezcan, respecto del control de bienes asegurados que se encuentren bajo guarda y custodia, o en comodato de la Secretaría;
- XXVI.** Emitir opiniones, que en materia jurídica soliciten las Unidades Administrativas respecto a la procedencia de la imposición de sanciones que propongan dichas unidades en materia marítima;
- XXVII.** Promover el cumplimiento de los criterios y resoluciones administrativas que se establezcan en materia de vías generales de comunicación, modos de transporte marítimo, servicios auxiliares y conexos por la Autoridad Marítima Nacional o por la Organización Marítima Internacional, y
- XXVIII.** Las demás facultades que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o que le sean ordenadas por el Secretario.

Artículo 19.- ...

- I.** Proporcionar y supervisar el apoyo técnico y logístico para mantener en condiciones operativas el armamento naval y marinero de las unidades navales;
- II.** Derogada.
- III. ...**
- IV.** Derogada.
- V. a VI. ...**
- VII.** Definir las normas y lineamientos para los sistemas de seguridad de polvorines, pañoles y santabárbaras;
- VIII. a IX. ...**
- X.** Supervisar el mantenimiento mayor y conservación de las edificaciones destinadas a la Secretaría, para mantenerlos en condiciones de servicio;
- XI. a XXII. ...**

Artículo 21.- ...

- I. a VIII. ...**
- IX.** Coadyuvar con otras dependencias de la Administración Pública Federal en las actividades de protección al medio ambiente marino, sin perjuicio de las atribuciones de estas; así como supervisar los programas que implementa la Secretaría en materia de preservación y restauración del medio ambiente marino;

- X. Proporcionar el apoyo técnico y humano que requiera el Estado Mayor, para la aplicación del Plan Nacional de Contingencias para Combatir y Controlar Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en el Mar; así como celebrar convenios de coordinación necesarios que garanticen la efectiva prevención y control de la contaminación marina;
- XI. a XIII. ...
- XIV. Participar en el desarrollo de la infraestructura, administración y seguridad portuaria, así como el señalamiento marítimo en los recintos portuarios y zonas de fondeo;
- XV. a XVII. ...
- XVIII. Implementar las políticas y programas de la Secretaría, para la prevención de la contaminación marina por embarcaciones;
- XIX. Ejercer la atribución que se confiere a la Secretaría en el artículo 8 Bis, fracción VI de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- XX. Proveer el servicio de señalamiento marítimo y ayudas a la navegación, y
- XXI. Las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o que le sean ordenadas por el Secretario.

Artículo 22.- El Director General de Investigación y Desarrollo para el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por el Director General Adjunto de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología, Director del Instituto de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Armada de México, el Coordinador de Proyectos Externos y demás servidores públicos que se requieran para cumplir con las atribuciones de la Dirección General de Investigación y Desarrollo, conforme a los manuales de organización de cada una de las áreas, cuando se encuentren autorizados presupuestalmente.

Artículo 22 Bis.- A La Dirección General de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos corresponde:

- I. Conducir el ejercicio de la Autoridad Marítima Nacional en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias de la Administración Pública Federal, en las materias de:
 - a) Salvaguarda de la vida humana en la mar;
 - b) Vertimientos de desechos y otras materias al mar distintas al de aguas residuales;
 - c) Seguridad marítima;
 - d) Salvamento en caso de accidentes o incidentes de embarcaciones;
 - e) Control de tráfico marítimo y de la administración y operación del señalamiento marítimo;
 - f) Regulación y vigilancia de la seguridad de la navegación y de la protección portuaria en los términos que fijan los tratados internacionales y las leyes en la materia, y
 - g) Supervisar a la Marina Mercante;
- II. Conducir, coordinar y supervisar a las Capitanías de Puerto, en el ejercicio que éstas hagan de las atribuciones que les confieren las leyes, tratados internacionales, acuerdo interinstitucional de carácter internacional, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- III. Ejercer las atribuciones previstas en el artículo 8 Bis, fracciones IV, V, XV, XVI y XVIII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, para lo cual, cuando lo estime necesario, podrá auxiliarse de las Capitanías de Puerto;
- IV. Proponer al Subsecretario el establecimiento de la jurisdicción territorial de las Capitanías de Puerto, así como la jurisdicción marítima de las mismas;
- V. Designar a una Capitanía de Puerto a operar como regional, en el caso de que en una entidad federativa con puertos habilitados se encuentren establecidas más de una Capitanía, a la cual le corresponderá ejercer además de sus atribuciones, las funciones de coordinación y representación administrativas de las otras;
- VI. Proponer al Subsecretario la designación y remoción de los titulares de las Capitanías de Puerto;
- VII. Autorizar la designación de los delegados honorarios;

- VIII.** Supervisar los casos de arribada forzosa o imprevista de embarcaciones que autoricen las Capitanías de Puerto en su jurisdicción;
- IX.** Programar, establecer, operar y controlar el señalamiento marítimo y determinar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables los términos y condiciones a que deberán apegarse los concesionarios de una administración portuaria integral así como las terminales, marinas, instalaciones portuarias y vías navegables en esta materia;
- X.** Coordinar con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, el establecimiento de áreas marítimas para fondeaderos, canales de navegación y áreas de seguridad en las zonas adyacentes a los puertos;
- XI.** Coordinar con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el ámbito de su competencia la designación de las áreas de seguridad en las instalaciones y áreas de explotación y exploración de recursos naturales en aguas de jurisdicción federal;
- XII.** Proponer al Subsecretario las normas en materia de búsqueda y rescate para la salvaguarda de la vida humana en la mar en coordinación con la Armada y, en su caso, supervisar que se cumplan las normas que se emitan;
- XIII.** Ordenar las investigaciones y actuaciones en materia de accidentes e incidentes marítimos, fluviales y lacustres, designar peritos facultados profesionalmente en la materia, así como emitir los dictámenes correspondientes;
- XIV.** Autorizar:
- a)** La dimisión de bandera y cancelación de la matrícula de las embarcaciones y de los artefactos navales, y
 - b)** A través del capitán de puerto el abanderamiento, la matriculación, la dimisión de bandera y la cancelación de matrícula, a embarcaciones y artefactos navales de hasta trescientas unidades de arqueado bruto;
- XV.** Establecer los lineamientos que regulen la inspección y certificación de las embarcaciones y artefactos navales mexicanos, previstas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- XVI.** Establecer los lineamientos que regulen las inspecciones a las embarcaciones extranjeras de conformidad con los tratados internacionales;
- XVII.** Efectuar inspecciones, verificar y certificar, por sí o a través de terceros autorizados, que las embarcaciones y los artefactos navales cumplan con las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales aplicables;
- XVIII.** Coadyuvar con otras dependencias de la Administración Pública Federal en las actividades de protección al medio ambiente, sin perjuicio de las atribuciones de éstas;
- XIX.** Supervisar las autorizaciones, revocaciones y suspensiones de permisos, que efectúen las Capitanías de Puerto para la prestación de servicios de transporte marítimo de pasajeros y de turismo náutico, con embarcaciones menores de recreo o deportivas mexicanas o extranjeras;
- XX.** Supervisar y coordinar con las Capitanías de Puerto los desguaces, remoción y declaratorias de abandono de embarcaciones y artefactos navales que emita el capitán de puerto a favor de la nación;
- XXI.** Administrar a través de las Capitanías de Puerto los registros nacionales de embarcaciones y de la gente de mar;
- XXII.** Imponer las sanciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, sus Reglamentos y en los tratados internacionales vigentes en las materias de su competencia por sí o a través de las Capitanías de Puerto;
- XXIII.** Certificar singladuras y expedir las libretas de mar e identidad marítima de la gente de mar, por sí o a través de las Capitanías de Puerto;
- XXIV.** Coordinar a través de las Capitanías de Puerto el cuerpo de vigilancia, seguridad y auxilio en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios;
- XXV.** Proponer al Subsecretario la expedición de normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia y verificar su cumplimiento; así como promover la difusión de la normativa en materia de seguridad y protección marítima y portuaria e instalaciones estratégicas del país;

- XXVI.** Establecer y supervisar los servicios de protección a instalaciones estratégicas del país, en su ámbito de competencia y donde el Ejecutivo Federal lo disponga;
- XXVII.** Coordinar acciones con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la aplicación de medidas de seguridad y protección marítima; así como de protección portuaria en los términos que fijan las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales aplicables;
- XXVIII.** Supervisar que las Capitanías de Puerto cumplan con la normatividad vigente, para la autorización de arribos y despachos de las embarcaciones y artefactos navales;
- XXIX.** Aplicar y verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de protección marítima de las embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias;
- XXX.** Supervisar y coordinar con las Capitanías de Puerto, la prestación de servicios de ayuda a la navegación y radiocomunicación marítimas, y
- XXXI.** Las demás facultades que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o que le asigne el Secretario.

Artículo 22 Ter.- El Director General de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos para el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por el Director General Adjunto de Capitanías de Puerto, el Director General Adjunto de Protección y Certificación Marítima, y el Director General Adjunto de Ordenamientos, Enlace, Accidentes e Incidentes Marítimos, las Capitanías de Puerto y demás servidores públicos que se requieran para cumplir con las atribuciones de la Dirección General de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, cuando se encuentren autorizados presupuestalmente.

Artículo 22 Quáter.- La Secretaría contará con una Capitanía de Puerto en cada puerto habilitado, las cuales están subordinadas jerárquicamente a la Dirección General de Capitanías de Puerto y tendrán, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales y marítimas, las facultades siguientes:

- I.** Abanderar y matricular embarcaciones y artefactos navales de hasta trescientas unidades de arqueógeno bruto;
- II.** Autorizar la dimisión de bandera y cancelación de matrícula de las embarcaciones y artefactos navales de hasta trescientas unidades de arqueógeno bruto, que correspondan al puerto de su jurisdicción;
- III.** Revocar y, en su caso, suspender los permisos que haya otorgado para la prestación de servicios de transporte marítimo de pasajeros y de turismo náutico dentro de las aguas de su jurisdicción, con embarcaciones menores;
- IV.** Calificar los casos de arribada forzosa o imprevista, de las embarcaciones que lleguen al puerto de su jurisdicción;
- V.** Turnar para la resolución del superior jerárquico, los recursos administrativos que en contra de sus actos, promuevan los interesados, y
- VI.** Las demás que le confieran las leyes y reglamentos, así como aquellas que expresamente se autoricen para su ejercicio en los términos de este reglamento.

Artículo 23.- ...

- I. ...**
- II.** Definir y establecer las normas y lineamientos para las promociones, ascensos, y cambios de adscripción del personal naval;
- III. ...**
- III Bis.** Comunicar la procedencia de retiro y la retención en el activo, así como las bajas y licencias del personal naval conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. a V. ...**
- VI.** Determinar la aplicación de las planillas orgánicas de las Unidades Operativas y Administrativas, así como la creación, modificación y reestructuración de los cuerpos y servicios de la Armada;
- VII. ...**
- VIII.** Formular, tramitar y certificar la documentación del personal de la Armada;

- IX.** Vigilar que el área coordinadora de archivos actualice y aplique procesos a los archivos de trámite, concentración e histórico; resguarde la documentación del personal activo y de baja, para coadyuvar en la transparencia, rendición de cuentas y garantizar el acceso a la información;
- X.** Derogada.
- X Bis.** Supervisar la implementación de sistemas destinados a la gestión de documentos electrónicos y automatización de los archivos;
- XI. a XV. ...**
- XVI.** Implementar los programas de seguridad y bienestar social y de equidad e igualdad de género para el personal naval y sus derechohabientes;
- XVII. a XX. ...**
- Artículo 25.- ...**
- I. a VI. ...**
- VII.** Coordinar el análisis y diseño de los procesos administrativos, los manuales de organización y de procedimientos administrativos, así como el manual de servicios al público de las Unidades Administrativas y Operativas;
- VIII. a XIX. ...**
- XX.** Implementar los procedimientos aplicables para la adquisición, regulación, registro y control de bienes inmuebles a cargo de la Secretaría;
- XXI. a XXIV. ...**
- Artículo 32.- ...**
- I.** Establecer las normas, lineamientos, objetivos y estrategias para dirigir y operar un sistema de inteligencia que apoye al Secretario en la toma de decisiones para preservar la seguridad nacional y coadyuvar en la seguridad interior del país;
- II.** Identificar los riesgos y amenazas a la seguridad nacional en el ámbito de competencia de la Secretaría, elaborar la agenda institucional de riesgos y amenazas; así como gestionar las acciones necesarias para eliminar o reducir dichos riesgos y amenazas;
- III. a V. ...**
- V Bis.** Gestionar, controlar y administrar el ingreso, permanencia y baja del personal que integra el Sistema de Inteligencia de la Armada;
- VI. a VIII. ...**
- Artículo 33.- ...**
- I.** Organizar, administrar, preparar y conducir su capacidad de respuesta inmediata y efectiva ante cualquier amenaza, al mantenimiento del estado de derecho o seguridad interior o exterior del país, en coordinación con los Mandos de la Armada o de manera independiente en apoyo a las autoridades civiles, cuando éstas lo soliciten, observando las directivas emitidas por el Alto Mando y con el marco jurídico aplicable;
- II. a III. ...**
- IV.** Establecer los lineamientos de capacitación, adiestramiento y entrenamiento que deberá observar el personal perteneciente a esta Unidad Operativa con el fin de estandarizar la doctrina para el desarrollo de operaciones y fortalecer el espíritu de cuerpo;
- V. a VI. ...**

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se exceptúa de lo señalado en el párrafo anterior, la reforma a la fracción XII del artículo 16, la cual tendrá vigencia el día que entre en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Segundo.- Las erogaciones que deriven de la aplicación del presente Decreto se atenderán con los recursos humanos, financieros y materiales que traspasará la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a quince de junio de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Vidal Francisco Soberón Sanz.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 53/2017

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL, ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 17 al 23 de junio de 2017.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 17 al 23 de junio de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	16.00%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	13.19%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 17 al 23 de junio de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$0.688
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$0.624

Artículo Tercero. Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 17 al 23 de junio de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$3.612
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$3.640
Diésel	\$4.106

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 15 de junio de 2017.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.**- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 54/2017

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES
APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo, Quinto y transitorio Segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 17 al 23 de junio de 2017.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III						
Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de junio de 2017.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de la Defensa Nacional, el inmueble federal con superficie de 50-11-63.00 hectáreas denominado Base Aérea Militar número 6, ubicado en el Poblado de Terán, actualmente Carretera Emiliano Zapata Km 1.9 de la Colonia Terán, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de la Defensa Nacional, el inmueble federal con superficie de 50-11-63.00 hectáreas denominado Base Aérea Militar número 6, ubicado en el Poblado de Terán, actualmente Carretera Emiliano Zapata Km 1.9 de la Colonia Terán, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 20 Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en relación con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 50-11-63.00 hectáreas denominado Base Aérea Militar número 6, ubicado en el Poblado de Terán, actualmente Carretera Emiliano Zapata Km 1.9 de la Colonia Terán, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 7-03726-3;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1994, mediante el cual se expropió por causa de utilidad pública a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el inmueble descrito en el considerando Primero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real auxiliar 2530/1 del 6 de septiembre de 1994;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número 019-DGC-2008 de noviembre de 2008, elaborado a escala 1:2500, aprobado y registrado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal bajo el número DRPCPF-2751-2009-T el 26 de enero de 2009 y Certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria el 2 de marzo de 2017, mismo que obra en el expediente respectivo;

CUARTO.- Que mediante Acta Administrativa del 4 de mayo de 2012, se hace constar la entrega física y documental del inmueble descrito en el considerando Primero, que realizó la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional;

QUINTO.- Que mediante oficio número 3944/13458/CI-CT del 30 de mayo de 2014, la Secretaría de la Defensa Nacional, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el considerando Primero, a efecto de que lo continúe utilizando con instalaciones Militares que coadyuven a actividades castrenses;

SEXTO.- Que mediante oficio número 401.F (6)106.2016-1185 del 13 de diciembre de 2016, el Centro INAH-Chiapas informó que el inmueble materia de este Acuerdo, no es considerado Monumento Histórico;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número SDUM/DOT/USyCA/5119/2016 del 6 de diciembre de 2016, la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, informó que mediante Acta de Cabildo número 103 del 18 de junio de 2014, se acordó el Cambio de Uso y Destino del Suelo para Actividades Castrenses;

OCTAVO.- Que mediante oficio número 5.3.-065 del 26 de enero de 2017, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes puso a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el inmueble materia de este Acuerdo;

NOVENO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de la Defensa Nacional, a efecto de que lo continúe utilizando con instalaciones Militares que coadyuvan a actividades castrenses.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de la Defensa Nacional, deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 6 días del mes de junio de dos mil diecisiete.- La Presidenta del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/176/2017 al DSRDPF/195/2017.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como “Inmueble federal”, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles Federales señalados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
176/2017	20-19405-5	“Capitanía de Puerto”, ubicado en Av. Marina Nacional, S/N, Colonia Playa Varadero, C.P. S/N, Municipio de San Pedro Mixtepec –DTO. 22, Estado de Oaxaca. Superficie de 788.00 metros cuadrados	NORTE	Policía Portuaria.	19.97
			SUR	Playa Varadero.	33.09
			ESTE	Palaya Varadero.	37.82
			OESTE	Propiedad Privada Guillermo Rojas S/N	22.69
177/2017	20-19413-5	“XXII Región de Inspección Ferroviaria”, ubicado en Calle 5 de Febrero N° 302, Colonia Centro, C.P. 70300, Municipio de Matías Romero Avendaño, Estado de Oaxaca. Superficie de 355.00 metros cuadrados	NORTE	Torre de Telecomunicaciones.	11.05
			SUR	Zona Federal.	12.74
			ESTE	Avenidas de Febrero.	29.42
			OESTE	Vía Ferroviaria.	29.19
178/2017	20-19414-4	“Faro Marítimo”, ubicado en Calle Lote Manzana 1 Sector B, N° 1, Colonia Zona la Entrega, C.P S/N, Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca. Superficie de 2741.00 metros cuadrados	NORTE	Terrenos Comunales.	21.49
			SUR	Acantilado.	40.00
			ESTE	Camino de Acceso sin nombre.	52.70
			OESTE	Acantilado.	20.09
179/2017	20-19518-8	“Residencia General de Obras Marítimas”, ubicado en Calle Tampico, N° 36, Colonia Centro de la Ciudad de Salina Cruz, C.P. S/N, Localidad y Municipio de Salina Cruz, Estado de Oaxaca. Superficie de 1200.00 metros cuadrados	NORTE	Sr. Romeo Paniagua Solórzano y Manuel Contreras Díaz.	50.00
			SUR	Petróleos Mexicanos y Dr. Ismael Ordoñez Echavarría.	50.00
			ESTE	María Edith Escobar Camacho.	30.00
			OESTE	Avenida Tampico.	20.00

180/2017	28-5592-4	“Señalamiento Marítimo Tampico”, ubicado en Privada Azucarera, N° 310, Colonia Guadalupe Victoria, C.P. S/N, Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas. Superficie de 536.00 metros cuadrados	NORTE	Privada Azucarera.	30.00
			SUR	Canal de la Cortadura.	30.00
			ESTE	C. Hortencia Palacios.	17.87
			OESTE	Industria Acero Inoxidable.	17.87
181/2017	8-5766-3	“Campamento Aldama”, ubicado en Calle 20 de Noviembre, S/N, C.P. 32900, Localidad y Municipio de Aldama, Estado de Chihuahua. Superficie de 5298.00 metros cuadrados	NORTE	Antonio Hinojosa Betancourt, Benjamín González, Lote Baldío, Humberto Jaquez y Calle 20 de Noviembre	105.99
			SUR	Escuela Sec. Tec. Ind. 37 Gral. Fco. Villa.	100.53
			ESTE	Escuela Sec. Tec. Ind. 3017 Gral. Fco. Villa.	47.10
			OESTE	Escuela Sec. Tec. Ind. 3017 Gral. Fco. Villa.	51.17
182/2017	28-5588-0	“Caseta de Vigilancia Resguardo Marítimo Federal”, ubicado en Carretera Libre Soto La Marina- La Playa, Km. 53, Colonia Playa La Pesca, C.P. 87670, Municipio de Soto La Marina, Estado de Tamaulipas. Superficie de 3763.00 metros cuadrados	NORTE	Terreno Federal.	117.60
			SUR	Río Soto La Marina.	117.60
			ESTE	Carretera Soto La Marina La Pesca.	32.00
			OESTE	Terreno Federal.	32.00
183/2017	8-5768-1	“Campamento Meoqui”, ubicado en Calle Degollado, N° 1202, C.P. 33130, Localidad y Municipio de Meoqui, Estado de Chihuahua. Superficie de 1992.00 metros cuadrados	NORESTE	Calle Ferrocarril.	94.63
			NOROESTE	Derecho de Vía del Ferrocarril.	11.33
			SURESTE	Calle Degollado.	31.16
			SUROESTE	Vía del ferrocarril.	92.93
184/2017	8-5769-0	“Campamento Ascensión”, ubicado en Calle Hortalizas, S/N, Colonia Centro, C.P. 31820, Localización y Municipio de Ascensión, Estado de Chihuahua. Superficie de 1755.00 metros cuadrados	NORTE	Calle Hortalizas.	39.49
			SUR	Propiedad Privada.	38.01
			ESTE	Avenida 2 Naciones.	46.60
			OESTE	DIF Municipal.	44.09

185/2017	8-5783-2	“Estación Radiomonitora Cerro de Santa Rosa”, ubicado en Calle 133 Lerdo de Tejada, S/N, Colonia Villa Juárez, C.P. 31430, Municipio de Cusiuhuiachi Estado de Chihuahua. Superficie de 489.00 metros cuadrados	NORTE	Propiedad Particular.	10.00
			SUR	Instalaciones del Canal 9 XHAVC TV.	32.00
			ESTE	Callejón de Servicio.	32.50
			OESTE	Calle 13 A.	20.00
186/2017	28-5591-5	“Unidad Administrativa Auxiliar Tampico”, ubicado en Calle Soto La Marina, N° 403, Colonia Tamaulipas, C.P. 89060, Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas. Superficie de 1123.00 metros cuadrados	NORTE	Calle Simón Bolívar.	18.80
			SUR	Calle Héroes de Chapultepec.	19.80
			ESTE	Calle Soto La Marina.	58.90
			OESTE	Propiedad Privada.	57.45
187/2017	4-1363-3	“Delegación Puertos Mexicanos” ubicado en Calle Dr. Luis Álvarez Buelas, S/N, Colonia Nuevo San Román, C.P. 24030, Municipio de Campeche, Estado de Campeche. Superficie de 459.36 metros cuadrados	NORTE	Calle Doctor Luis Álvarez Buelas.	20.00
			SUR	Predio Casa Capitán del Puerto.	20.00
			ESTE	Predio del Doctor Medina Loria.	23.00
			OESTE	Calle Profesora Guadalupe Hernández.	26.10
188/2017	31-11424-0	“Faro del Puerto de Río Lagartos”, ubicado en Av. Avenida en el Malecón del Puerto, S/N, Colonia Centro del Poblado, C.P. 97721, Localidad y Municipio de Río Lagartos, Estado de Yucatán. Superficie de 157.00 metros cuadrados	NORTE	Malecón del Puerto.	6.00
			SUR	Predio Particular.	15.00
			ESTE	Predio Particular.	15.00
			OESTE	Malecón del Puerto	6.00
189/2017	16-6199-2	“Fosas de Asfalto Apatzingán”, ubicado en Cerrada de Granaditas, S/N, Colonia Ferrocarril, C.P. 60690, Municipio de Apatzingán, Estado de Michoacán de Ocampo. Superficie de 2634.00 metros cuadrados	NORTE	Calle de Granaditas.	41.00
			SUR	Calle Cerrada de Granaditas.	32.20
			ESTE	Vía de los FF CC NN DE M.	82.00
			OESTE	Propiedad de Cuauhtémoc Contreras y Ma. Del Socorro N.	74.50
190/2017	7-8528-9	“Campamento La Trinitaria”, ubicado en Carretera Libre Tuxtla Gutiérrez- Ciudad Cuauhtémoc, Km. 188 + 000, Barrio Guadalupe, C.P. 30160, Municipio de La Trinitaria, Estado de Chiapas. Superficie de 16610.00 metros cuadrados	NORTE	Propiedades Privadas.	70.24
			SUR	13° Norte Poniente.	116.82
			ESTE	Panteón Municipal.	183.23
			OESTE	Calle Barrio Nuevo.	178.40

191/2017	31-2328-0	"Delegación Capitanía de Puerto y Vivienda", ubicado en Calle Zona Industrial Yucalpeten, S/N, Puerto de Abrigo de Yucalpeten, C.P. 97320, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán. Superficie de 148180.00 metros cuadrados	NORTE	Zona Federal de la Costa.	314.20
			SUR	Darsena del Puerto de Abrigo Yucalpeten.	330.00
			ESTE	Canal de Acceso al Puerto de Abrigo Yucalpeten.	487.00
			OESTE	Novena Zona Naval Militar y Balneario Popular ISSTEY	400.00
192/2017	31-2336-0	"Faro del Puerto de Sisal", ubicado en Calle 19, S/N, Pueblo, Frente al Parque Principal, C.P. 97350, Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán. Superficie de 2868.00 metros cuadrados	NORTE	Calle 17.	43.60
			SUR	Calle 19.	60.90
			ESTE	Calle 22.	47.10
			OESTE	Calle 24.	51.10
193/2017	31-2342-1	"Faro y Casa Habitación", ubicado en Carretera Libre Celestún-Sisal, Km. 18, Colonia, Grados 3 minutos Longitud Oeste 90 Grados 18 Minutos, C.P. 97367, Municipio de Celestún, Estado de Yucatán. Superficie de 32400.00 metros cuadrados	NORTE	Zona Federal de la Costa.	162.00
			SUR	Ciénega.	162.00
			ESTE	Rancho de los Señores Roche.	200.00
			OESTE	Rancho del Señor Trinidad Molina Castellanos.	200.00
194/2017	26-4358-6	"Torre Departamentos", ubicado en Calle 20, S/N, Colonia Centro de Guaymas, C.P. 85400, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora. Superficie de 53.32 metros cuadrados	NORESTE	Bahía de Guaymas.	8.20
			NOROESTE	Calle de Acceso.	8.20
			SURESTE	Oficina de la Policía Federal de Caminos.	18.46
			SUROESTE	Casa Habitación y Oficinas Residencia Obras Marítima.	18.46
195/2017	31-11420-3	"Delegación Capitanía de Puerto", ubicado en Av. 16 de Septiembre, S/N, Pueblo de Sisal, C.P. 97350, Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán. Superficie de 317.00 metros cuadrados	NORTE	Zona Federal de la Costa.	18.50
			SUR	Garita Aduanal.	18.20
			ESTE	Avenida 16 de Septiembre.	19.00
			OESTE	Predio Particulares.	15.70

5.- Que en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalados en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 25 de mayo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 1 de junio de 2017 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar uno o varios de los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto los recibiera para su administración directa, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuarán sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 5 días de junio de dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones a la ciudadana Dora Alicia Figueroa Quiroz, como corredor público número 8 en la Plaza del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, en respuesta a la petición de la Licenciada Dora Alicia Figueroa Quiroz, Corredor Público número 8 en la Plaza del Estado de Sinaloa, en la que solicita licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como Corredor Público, da a conocer la siguiente resolución:

Con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, y 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en virtud de que la licencia debe ser previa a la separación temporal del Corredor Público, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 8 en la Plaza del Estado de Sinaloa, a partir del 7 de junio de 2017 por tiempo indefinido, siendo ésta renunciable conforme lo señala la citada ley.

En razón de lo anterior, se tiene por recibido el sello autorizado para su guarda y custodia en el Archivo General de Correduría Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el libro de registro, el índice, el archivo de pólizas y actas, deberá entregarlos para su guarda y custodia al Licenciado Josemaría González Romo, Corredor Público número 11 en la Plaza del Estado de Sinaloa, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en observancia a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado Reglamento.

Ciudad de México, a 7 de junio de 2017.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-W-119-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-W-119-SCFI-2016, ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-ANODIZADO-DETERMINACIÓN DEL ESPESOR DE RECUBRIMIENTOS DE ÓXIDO ANÓDICO-MEDICIÓN NO DESTRUCTIVA POR MICROSCOPIO DE HAZ DIVIDIDO (CANCELA A LA NMX-W-119-SCFI-2003).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional del Aluminio y sus Aleaciones (CTNAA), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>.

La presente Norma Mexicana NMX-W-119-SCFI-2016 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160503114725119.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-W-119-SCFI-2016	Aluminio y sus aleaciones-Anodizado-Determinación del espesor de recubrimientos de óxido anódico-Medición no destructiva por microscopio de haz dividido (cancela a la NMX-W-119-SCFI-2003).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece un método no destructivo para determinar el espesor de recubrimientos de óxido anódico en aluminio y sus aleaciones utilizando un microscopio de haz dividido. Este método es aplicable, en la mayoría de los casos industriales, a recubrimientos de óxido anódico de más de 10 µm, o desde 5 µm cuando la superficie es lisa. El uso del método descrito está limitado por la necesidad de que las dos líneas luminosas descritas en el capítulo 3 sean visibles y notoriamente separadas, e.g. no aplica en el caso de recubrimientos opacos o de color oscuro.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es modificada (MOD) con respecto a la Norma Internacional ISO 2128:2010 Anodizing of aluminium and its alloys—Determination of thickness of anodic oxide coatings-Non-destructive measurement by Split-beam microscope; publicada el 1 de septiembre de 2010; y difiere en los puntos siguientes:	
Capítulo/Párrafo	Modificaciones y justificación
6, segundo párrafo	Se añade la especificación de excluir en el informe de la prueba cualquier valor anómalo por considerarse que no hacer esta aclaración puede inducir al error. En la norma ISO 2128 sólo menciona a la calibración en este aspecto.
6, Ecuación 2	Se modifica la ecuación con respecto a la que aparece en la norma ISO 2128, ya que el texto se menciona la desviación media, cuya ecuación se refiere a valores absolutos de las diferencias entre los valores medidos y la media de los mismos, y es (Ecuación 1): $\frac{\sum_{i=1}^n x_i - \bar{x} }{n}$ y no como se especifica en la norma ISO: $\frac{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})}{n}$
Bibliografía - NMX-W-119-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones-Anodizado-Determinación del espesor de recubrimientos de óxido-anódico mediciones no destructivas por el microscopio-método de prueba; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2003. - NMX-Z-021/1-SCFI-2015, Adopción de normas internacionales; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2016. - NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015. - NMX-W-138-SCFI-2004, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Recubrimientos de óxido anódico en aluminio-Especificaciones generales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2004. - Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.	

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de abril de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-W-127-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-W-127-SCFI-2016, ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-ANODIZADO-RECUBRIMIENTOS DE ÓXIDO ANÓDICO COLOREADOS-RESISTENCIA A LA DECOLORACIÓN POR LA LUZ ULTRAVIOLETA-MÉTODO COMPARATIVO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-W-127-1984).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional del Aluminio y sus Aleaciones (CTNNAA), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>.

La presente Norma Mexicana NMX-W-127-SCFI-2016 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160503115645127.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-W-127-SCFI-2016	Aluminio y sus aleaciones-Anodizado-Recubrimientos de óxido anódico coloreados-Resistencia a la decoloración por la luz ultravioleta-Método comparativo de prueba (cancela la NMX-W-127-1984)
Objetivo y campo de aplicación	
1.1 Esta Norma Mexicana establece un método comparativo para la determinación de la resistencia a la decoloración por la luz ultravioleta (UV) de los recubrimientos de óxido anódico coloreados.	
1.2 Este método no es aplicable para probar recubrimientos de oxidación anódica coloreados que son sensibles al calor.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es modificada (MOD) con respecto a la Norma Internacional ISO 6581:2010 Anodizing of aluminium and its Alloys-Determination of mass per unit area (surface density) of anodic oxide coatings-Gravimetric method; publicada el 15 de julio de 2010, y difiere en los puntos siguientes:	

Capítulo/Párrafo	Modificaciones y justificación
0, primer párrafo	Se ha modificado la redacción con el objetivo de hacerla más clara para su interpretación en México.
1, primer párrafo	Se elimina la referencia a la determinación de la resistencia al calor, ya que este método no establece ninguna prueba específica para este fin.
4.2	Se añade como párrafo por separado la especificación del tiempo de exposición que en la norma ISO 6581 se muestra como nota por ser información relevante.
4.3	Se especifica en un párrafo por separado el enmascaramiento, por considerarse información relevante. La numeración de las secciones del capítulo 4 cambia con respecto a la norma ISO 6581.
5	Se hace obligatorio el registro del tiempo de exposición ya que en la norma ISO 6581 no se define claramente si esto es opcional.
6	Se adicionan los incisos j y k como requisitos de informe de la prueba.
Bibliografía • NMX-Z-021/1-SCFI-2015, Adopción de normas internacionales; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2016. • NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015. • NMX-W-138-SCFI-2004, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Recubrimientos de óxido anódico en aluminio-Especificaciones generales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2004. • Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.	

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de abril de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-W-135-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-W-135-SCFI-2016, ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-ANODIZADO-ÍNDICE DE DESGASTE Y RESISTENCIA AL DESGASTE-MEDICIÓN CON APARATO DE PRUEBA A BASE DE UNA RUEDA ABRASIVA-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-W-135-SCFI-2004).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional del Aluminio y sus Aleaciones (CTNNAA), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>.

La presente Norma Mexicana NMX-W-135-SCFI-2016 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160525111954135.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-W-135-SCFI-2016	Aluminio y sus aleaciones-Anodizado-Índice de desgaste y resistencia al desgaste-Medición con aparato de prueba a base de una rueda abrasiva-Método de prueba (cancela la NMX-W-135-SCFI-2004)
Objetivo y campo de aplicación	
1.1 Objetivo	
Esta Norma Mexicana establece un método para determinar la resistencia al desgaste y el índice de desgaste de los recubrimientos anódicos en muestras planas de aluminio y sus aleaciones por medio de un aparato de prueba, utilizando a una rueda abrasiva recíprocante o una muestra plana recíprocante en contacto con la rueda abrasiva. Por este método es posible determinar la resistencia al desgaste o el índice de desgaste de las capas de óxido cercanas a la superficie, de los espesores de recubrimiento de óxido, o de una superficie intermedia seleccionada. Debido a que la dureza de los recubrimientos anódicos es normalmente variable a través de su espesor, es necesario definir la resistencia al desgaste, y el índice de desgaste de una manera más precisa que para recubrimientos homogéneos (ver 4 Definiciones).	
1.2 Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana es aplicable a muestras planas anodizadas, cortadas al exacto para ser colocadas dentro del aparato de prueba. Las dimensiones de las muestras deben tener 70 mm de ancho por 50 mm a 300 mm de longitud y de 0,8 mm a 8 mm de espesor. Muestras de menor espesor y muestras con dimensiones mínimas de 20 mm x 50 mm pueden ser probadas siempre y cuando sean engomadas a una superficie plana que las sostenga para que puedan ser colocadas en el aparato de prueba.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
• NMX-Z-021/1-SCFI-2015, Adopción de normas internacionales; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2016. • NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015. • NMX-W-135-SCFI-2004, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodizado-Índice de desgaste y resistencia al desgaste-Medición con aparato de prueba a base de una rueda abrasiva-Método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2004. • Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.	

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de abril de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACLARACIÓN al Anexo 11 de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, emitidas mediante Acuerdo número 25/12/16, publicado el 31 de diciembre de 2016.

ACLARACIÓN AL ANEXO 11 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, EMITIDAS MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 25/12/16, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Séptima Sección:

Anexo 11 "BECA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL"

Página 41, numeral 4. "Tipo y monto de la beca", DGRI, Periodicidad:

Dice:

Institución/UR	Monto	Periodicidad
CINVESTAV	...	...
COLMEX	...	...
DGRI	<u>América del Norte:</u> \$ _____ <u>Europa y Asia y Pacífico:</u> \$ _____ <u>Red UMAP-México:</u> \$ _____ <u>COMEXUS</u> Estudiantes: hasta \$ _____ USD - Investigadores/as: hasta \$ _____ USD - Maestros/as de inglés: complemento para gastos de manutención por \$ _____ pesos mensuales. <u>Docentes en Japón:</u> El gobierno japonés otorga: - Estipendio mensual para gastos de manutención. - Pasaje aéreo México-Japón-México (intransferible). - Gastos de matrícula, cuotas y exámenes en la universidad receptora. - Curso de idioma japonés durante los 6 primeros meses. La DGRI otorga: - El costo del Curso de Iniciación y Acercamiento a la Lengua y Cultura Japonesa, que imparte el Instituto Cultural Mexicano Japonés A.C.	Pago único

Institución/UR	Monto	Periodicidad
	<u>Docentes de inglés:</u> • Apoyo parcial para sufragar el boleto de avión viaje redondo (Ciudad de México - Ciudad de destino en EUA - Ciudad de México). • Hospedaje y alimentación durante el desarrollo del programa en la institución sede. • Colegiatura y materiales de estudio. • Seguro médico (cobertura limitada). <u>Docentes de francés:</u> Cobertura de los gastos de formación y certificación en francés: • Alojamiento y alimentación. • Programa de actividades culturales. <u>Intercambio de asistentes de idioma:</u> Para los/as extranjeros/as • Expendio mensual para gastos de manutención, según se acuerde con las autoridades de los países de procedencia. • Un servicio de seguridad social que les brinde asistencia médica en los centros del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) durante su estancia en México (Excepto los asistentes de idioma de Estados Unidos). Para los/as mexicanos/as • Una sesión de preparación, a realizarse en la Ciudad de México previo a su partida. • Los gastos de traslado a la Ciudad de México y de alimentación durante la Sesión serán sufragados por los/as beneficiarios/as • Apoyo parcial para sufragar el costo del boleto de avión al país destino en el extranjero en donde se ubique la institución a la que fue asignada/o. Los gobiernos de los países receptores otorgarán: • Una remuneración mensual para gastos de manutención. • Cobertura médica por parte del servicio de seguridad social de dichos países. De movilidad académica • Apoyo hasta por \$_____ (pesos) para sufragar el gasto de boleto de avión o estancia en el extranjero tratándose de cursos de capacitación o programas por excelencia académica.	Mensual

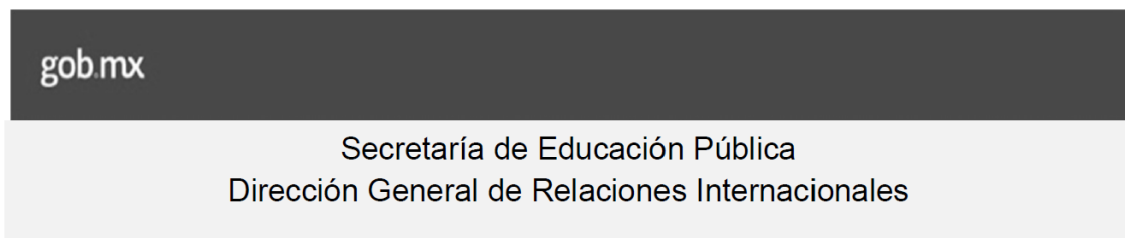
Institución/UR	Monto	Periodicidad
SEMS	...	...
SES	...	...
UAAAN	...	...
UAM	...	...
UNAM	...	...

Debe decir:

Institución/UR	Monto	Periodicidad
CINVESTAV	...	...
COLMEX	...	...
DGRI	América del Norte: \$ _____	Pago único
	Europa y Asia y Pacífico: \$ _____	
	Red UMAP-México: \$ _____	
	<u>COMEXUS</u>	
	Estudiantes: hasta \$ _____ USD	
	- Investigadores/as: hasta \$ _____ USD - Maestros/as de inglés: complemento para gastos de manutención por \$ _____ pesos mensuales.	Mensual
	<u>Docentes en Japón:</u>	
	El gobierno japonés otorga:	
	- Estipendio mensual para gastos de manutención. - Pasaje aéreo México-Japón-México (intransferible). - Gastos de matrícula, cuotas y exámenes en la universidad receptora. - Curso de idioma japonés durante los 6 primeros meses.	Mensual
	La DGRI otorga:	
	El costo del Curso de Iniciación y Acercamiento a la Lengua y Cultura Japonesa, que imparte el Instituto Cultural Mexicano Japonés A.C.	Pago único
	<u>Docentes de inglés:</u>	
	- Apoyo parcial para sufragar el boleto de avión viaje redondo (Ciudad de México - Ciudad de destino en EUA - Ciudad de México). - Hospedaje y alimentación durante el desarrollo del programa en la institución sede. - Colegiatura y materiales de estudio. - Seguro médico (cobertura limitada).	Pago único
		Mensual

Página 67, documento adicional 11a. "Formato de convocatoria", Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), Becas de Intercambio de Asistentes de Idioma México - _____ (país con el que se tenga un acuerdo internacional relativo al intercambio de asistentes de idioma), Documentos a entregar a través del SABI, numeral uno y catorce:

Dice:



Becas de Intercambio de Asistentes de Idioma México - _____ (país con el que se tenga un acuerdo internacional relativo al intercambio de asistentes de idioma)

Ciclo 20xx-20xx

...

Convocan

...

Bases

...

- ...

Actividades del/de la asistente de idioma

1. ...
2.

Características de la Beca

...

Proceso de selección

...

Documentos a entregar a través del SABI:

1. Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado por el/la candidato/a
2. ...
 - ...
 - ...
 - ...
3.
4.
5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

12.

13.

14. Para el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, original de la Carta de recomendación del/la director/a o funcionario/a facultado/a de la institución donde trabaja o estudia, en la que se especifique la aptitud del/de la candidato/a para desempeñarse como asistente de idioma, debidamente firmada y sellada por la institución. Los/as candidatos/as que presenten cartas no firmadas, selladas o incompletas serán automáticamente eliminados del proceso de selección.

...

...

...

...

...

...

....

....

• ...

...

...

Derechos y obligaciones de los/las beneficiarios/as

...

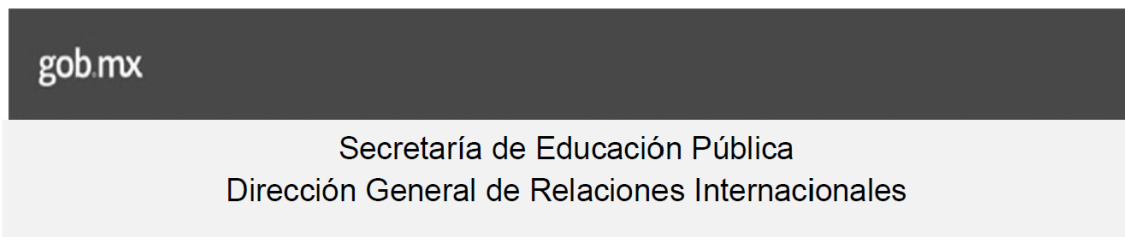
Otras consideraciones

...

Estamos para ayudarle

...

Debe decir:



**Becas de Intercambio de Asistentes de Idioma México - _____ (país con el que se tenga un
acuerdo internacional relativo al intercambio de asistentes de idioma)**

Ciclo 20xx-20xx

...

Convocan

...

Bases

...

- ...

Actividades del/de la asistente de idioma

1. ...
2.

Características de la Beca

...

Proceso de selección

...

Documentos a entregar a través del SABI:

1. Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado por el/la candidato/a (atendiendo al formato correspondiente al país con el que se tenga el Acuerdo Internacional de intercambio de asistentes de idioma, así como el instructivo de llenado correspondiente).
2. ...
 - ...
 - ...
 - ...
3.
4.
5.
6.

7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.

14. Para el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, originales de dos Cartas: (1) Carta de recomendación del/ de la directora/a o funcionario/a facultado/a de la institución donde trabaja o estudia, en la que se especifique la aptitud del/ de la candidato/a para desempeñarse como asistente de idioma, debidamente firmada y sellada por la institución y, (2) Carta recomendación profesional, académica o personal. Los/as candidatos/as que presenten cartas no firmadas, selladas o incompletas serán automáticamente eliminados del proceso de selección.

...

...

...

...

...

...

....

....

- ...

...

...

Derechos y obligaciones de los/las beneficiarios/as

...

Otras consideraciones

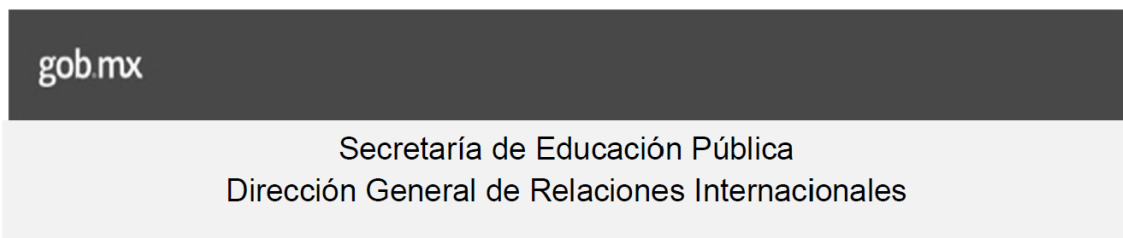
...

Estamos para ayudarle

...

Página 72, documento adicional 11a. "Formato de convocatoria", Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), Becas del gobierno de Japón para Maestros en Servicio, Bases viñeta uno; Características de la beca segundo y cuarto párrafo; Derechos y obligaciones tercera viñeta y quinta viñeta segundo párrafo:

Dice:



Becas del gobierno de Japón para Maestros en Servicio

Ciclo 20xx-20xx

...

Convocan

...

Bases

...:

- Sean de nacionalidad mexicana.
-
-
-
-
-
-
-

Características de la beca

...:

La DGRI solventará el costo del Curso de Iniciación y Acercamiento a la Lengua y Cultura Japonesa en el Instituto Cultural Mexicano Japonés A.C., con una duración de diez semanas, a los candidatos preseleccionados.

...:

-
-
-

Esta beca **NO** incluye a familiares ni dependientes económicos del/de la beneficiario/a, en caso de que el/la docente desee viajar con su familia, los gastos correspondientes deberán ser solventados por su cuenta.

Actividades del beneficiario/a

....

Proceso de selección

....

Derechos y obligaciones de los/las beneficiarios/as

....

-
-
- Tramitar una licencia sin goce de sueldo ante las autoridades educativas correspondientes, ya que el Gobierno del Japón no permite contar con ningún tipo de apoyo económico ajeno al de la beca. Cualquier ingreso económico ajeno al de la beca será causal de cancelación de la misma.

-

....

-

La beca quedará sin efectos a partir del momento en el que se notifique la renuncia. El/la beneficiario/a estará obligado/a a reintegrar el monto del apoyo otorgado.

-

-

-

....

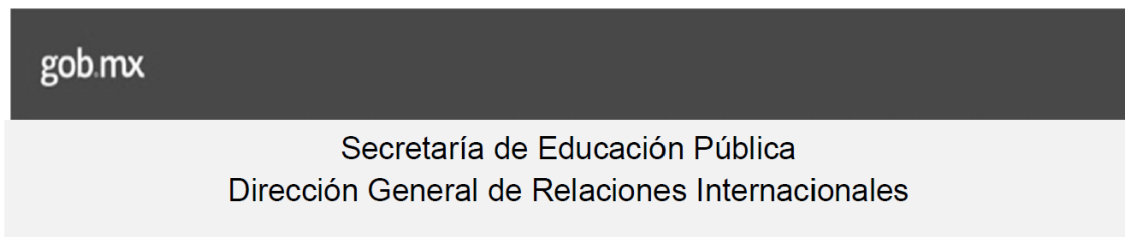
Otras consideraciones

....

Estamos para ayudarle

....

Debe decir:



Becas del gobierno de Japón para Maestros en Servicio

Ciclo 20xx-20xx

...

Convocan

...

Bases

...:

- Sean de nacionalidad mexicana, siempre que no tengan doble nacionalidad japonesa.
-
-
-
-
-
-
-

Características de la beca

...:

La DGRI solventará el costo del Curso de Iniciación y Acercamiento a la Lengua y Cultura Japonesa en el Instituto Cultural Mexicano Japonés A.C., con una duración de nueve semanas, a los candidatos preseleccionados.

...:

-
-
-

Esta beca **NO** incluye a familiares ni dependientes económicos del/de la beneficiario/a, en caso de que el/la docente desee viajar con su familia, los gastos correspondientes deberán ser solventados por su cuenta.

El gobierno de Japón **NO** permite contar con ningún tipo de apoyo económico adicional ajeno al de la beca, por lo que el/la beneficiario/a no podrá tramitar una licencia con goce de sueldo ante las autoridades educativas correspondientes, obtener otras becas o desempeñar trabajo remunerado. En caso de que el gobierno de Japón detecte que el/la beneficiario/a está realizando estas actividades, cancelará la beca y solicitará el reembolso correspondiente.

Actividades del beneficiario/a

....

Proceso de selección

....

Derechos y obligaciones de los/las beneficiarios/as

....

-
-
- Tramitar una licencia sin goce de sueldo ante las autoridades educativas correspondientes, ya que el Gobierno del Japón no permite contar con ningún tipo de apoyo económico ajeno al de la beca. Cualquier ingreso económico ajeno al de la beca (otras becas, o realizar trabajo remunerado) será causal de cancelación de la misma y se deberá reintegrar al Gobierno de Japón el reembolso que corresponda.

-

....

-

La beca quedará sin efectos a partir del momento en el que se notifique la renuncia. El/la beneficiario/a estará obligado/a a reintegrar el monto del apoyo otorgado al gobierno japonés y al gobierno de México.

-

-

-

....

Otras consideraciones

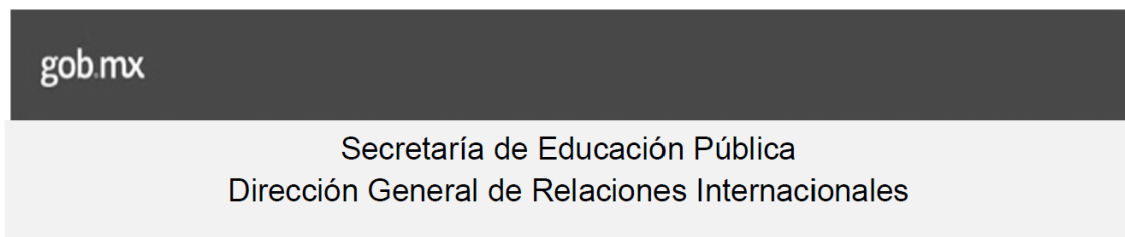
....

Estamos para ayudarle

....

Página 77, documento adicional 11a. "Formato de convocatoria", Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), Becas de estudio en Francia, Curso de Perfeccionamiento en Lengua y Didáctica del Francés, Introducción último párrafo:

Dice:



Becas de estudio en Francia

Curso de Perfeccionamiento en Lengua y Didáctica del Francés

....:

- ...,
- ...,
- ...,

La elección del centro de formación por parte de los organizadores del programa se hará en el mes de _____ de 20____, en función de los perfiles de los/as seleccionados/as.

Descriptivo de la beca

....

Bases

....

Expediente de postulación

....

Proceso de selección

....

Debe decir:

gob.mx

**Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Relaciones Internacionales**

Becas de estudio en Francia

Curso de Perfeccionamiento en Lengua y Didáctica del Francés

....:

- ...,
- ...,
- ...,

Los organizadores se reservan el derecho inapelable de asignar a los/as becarios/as en alguna de las instituciones en función de sus perfiles.

La formación tendrá lugar durante el mes de ____ de _____. Las fechas exactas se comunicarán al momento de dar los resultados.

Descriptivo de la beca

....

Bases

....

Expediente de postulación

....

Proceso de selección

....

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Contacto:
Donceles No. 100, P.B., of. 1018,
Colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06010

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2017.- El Director General de Relaciones Internacionales, **Benito Mirón López**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, NUMERO DGPLADES-FAM-CECTR-Q.ROO-01/16, SUSCRITO EL DIA 13 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSE MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUIAS LOPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD (OPD), LA MSP. ALEJANDRA AGUIRRE CRESPO Y CON LA INTERVENCION DEL C.P. y A. JUAN MELQUIADES VERGARA FERNANDEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, Y QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- II. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutivead.
- III. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- IV. Que en fecha 13 de enero de 2016, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, número DGPLADES-FAM-CECTR-Q.ROO-01/16, por un monto de \$4,879,763.04 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a once(11) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Quintana Roo y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

- V. Que en la Cláusula CUARTA de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a once (11) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Quintana Roo, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Quintana Roo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

- VI. En la Cláusula OCTAVA de "EL CONVENIO", correspondiente a la vigencia se estableció que "EL CONVENIO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.
- VII. Que en la Cláusula NOVENA de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" acordaron que "EL CONVENIO" podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del programa previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

- VIII. Que en fecha 22 de julio de 2016, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", suscribieron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, ejercicio fiscal 2016 (enero-septiembre), con número DGPLADES-FAM-CECTR-Q.ROO-MODIF.-01/16, por un monto de \$7,197,144.56 (Siete millones ciento noventa y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO MODIFICATORIO", con la finalidad de hacer modificaciones a "EL CONVENIO" en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, y las disposiciones para la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, para cumplir con el objetivo del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y las metas programadas, para lo cual se modificaron las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SEXTA, y los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de "EL CONVENIO" a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- IX. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015, y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de agosto de 2016, vigentes, con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación

del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a "EL CONVENIO" y a "EL CONVENIO MODIFICATORIO" en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto y las disposiciones para la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SEXTA, y los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de "EL CONVENIO" y de "EL CONVENIO MODIFICATORIO", a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

De "LA ENTIDAD":

- I. Que el titular de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de los Servicios Estatales de Salud, de Quintana Roo, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción XI, 30 fracción VII y 41 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y artículos 1 y 10 fracción XII del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, y artículos 37 y 38 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, cargo que acredita mediante los nombramientos de fecha 25 de septiembre de 2016, expedido por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.
- II. Que el Secretario de Finanzas y Planeación, participa en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción III, 30 fracción VII, y 33 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, de fecha 9 de diciembre de 2014, y artículos 4, 8 y 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Finanzas y Planeación, cargo que se acredita con el nombramiento de fecha 25 de Septiembre de 2016, expedido por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.

De "LAS PARTES":

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de "EL CONVENIO" y de "EL CONVENIO MODIFICATORIO", en todo lo que no se contraponga con lo expresado en el presente instrumento jurídico.
- II. Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificadorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO", la Cláusula PRIMERA, el primer párrafo y el cuadro posterior al segundo párrafo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a once(11) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Quintana Roo, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA".	\$8'985,860.08 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 08/100 M.N.).

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" ...

Con el objeto de asegurar la aplicación ...

SEGUNDA.- Se modifica en "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO", los párrafos primer y segundo de la Cláusula SEGUNDA, así como en el primer párrafo del apartado de PARAMETROS de la citada cláusula SEGUNDA, para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$8'985,860.08 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 08/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán en varias ministraciones conforme al Anexo 2 y la disponibilidad presupuestaria, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos ...

Para los efectos del párrafo anterior, ...

Los recursos presupuestarios ...

Queda expresamente estipulado, ...

El control y la fiscalización ...

Cuando las autoridades federales o locales ...

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a ...

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a once (11) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Quintana Roo, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales ...
La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá ...
Asimismo, el pago de ...
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad ...
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar ...
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan ...
- e) Los recursos presupuestarios federales ...

TERCERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO", el primer párrafo de la Cláusula CUARTA, para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a once(11) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Quintana Roo, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Quintana Roo.

Dichos recursos no podrán ...

Los recursos presupuestarios federales que se ...

Los rendimientos financieros que generen ...

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de ...

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio ...

CUARTA.- Se modifica en "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO", la Cláusula SEXTA, para quedar como a continuación se describe:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud del Estado y/o los Servicios de Estatales de Salud ...
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a ...
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles ...
Asimismo, se compromete a ...
La documentación comprobatoria del gasto ...
- IV. La Secretaría de Finanzas y Planeación deberá ministrar íntegramente ...
Los recursos presupuestarios ...
- V. Informar de manera trimestral, dentro de ...
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, ...
- VII. Los recursos humanos ...
- VIII. La Secretaría de Salud del Estado y/o los Servicios Estatales de Salud, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2016 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente instrumento jurídico.
- IX. Informar a "LA SECRETARIA" sobre ...
- X. Mantener actualizados ...
- XI. Con base en el ...

XII. Informar sobre ...

XIII. Realizar las gestiones para la publicación ...

XIV. Promover y realizar las acciones ...

XV. Las demás obligaciones que ...

QUINTA.- Se modifican los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO" relativos al monto asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

SEXTA.- Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO" para quedar en los siguientes términos:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,985,860.08 (Ocho millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO" por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos del Convenio y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO" que no se contrapongan con el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- El presente Segundo Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Segundo Convenio Modificatorio del Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 27 días del mes de octubre de 2016, en la Ciudad de México.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud (OPD), **Alejandra Aguirre Crespo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Melquiades Vergara Fernández**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$8,985,860.08	\$0.00	\$8,985,860.08
TOTAL	\$8,985,860.08	\$0.00	\$8,985,860.08

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,985,860.08 (Ocho millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCTUBRE-DICIEMBRE	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"											
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."				\$4,879,763.04				\$2,317,381.52		\$1,788,715.52	\$8,985,860.08
ACUMULADO				\$4,879,763.04				\$2,317,381.52		\$1,788,715.52	\$8,985,860.08

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-diciembre). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,985,860.08 (Ocho millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 11 UMM CON GASTOS DE OPERACION PARA 13 UMM		TOTAL 2016
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$8,805,042.46
3700	"SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS" *	\$53,234.00
34501	"SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$127,583.62
TOTAL		\$8,985,860.08

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.

***En caso de que la entidad federativa realice comisiones oficiales vía terrestre en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.**

En caso de que se generen rendimientos financieros y/o economías presupuestarias derivadas de los recursos federales antes señalados, éstos deberán ser devengados al 31 de diciembre de 2016 única y exclusivamente para la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes, señalados en el anexo 8 de este Convenio; bajo las siguientes partidas específicas de gasto: 25301, 26102, 29501, 29601, 31601, 33401, 35401 y 35501.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,985,860.08 (Ocho millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2016 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15)	0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró (16) (17)	Autorizó (18) Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)	Vo. Bo. (19) Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)
---	---	--

MES: (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,985,860.08 (Ocho millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,985,860.08 (Ocho millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016**

	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
INTERVENCIONES DE SALUD PUBLICA	1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G)
	2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
	3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
	4	4	Vacunación contra rotavirus
	5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
	6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
	7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
	8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
	9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
	10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
	11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
	12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
	13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
	14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
	15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
	16	16	Acciones preventivas para recién nacido
	17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
	18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
	19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
	20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
	21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
	22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
	23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
	24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
	25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
	26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
	27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
	29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
	30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
	31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
	32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
	33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
	34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
	35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
	36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
	37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
	38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
	39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
	40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
	41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
	42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
	43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
	44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
	45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
	46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
	47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
	48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
	50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
	51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
	52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
	53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
	54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
	55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
	56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
	57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
	58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinocosis
	59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
	60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
	61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
	62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
	63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
	64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
	65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
	66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
	67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
	68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
	69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
	70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
	71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
	72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
	73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
	74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
	75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
	76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
	77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
	78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
	79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
	80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
	81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
	82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
	83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
	84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
	85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
	86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
	87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
	88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
	89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
	90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
	91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
	92	93	Atención prenatal en el embarazo
	93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
	94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
	95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
	96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
	97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
	98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
	100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
	101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
	102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
	103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
	104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
	105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
	106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
	107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
	108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
	109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
	110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
	111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
	112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
	113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
	114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
	115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
	116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
	117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
	118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
	119	122	Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica
	120	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
	121	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
	122	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
	123	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
	124	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
	125	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
	126	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
	127	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
	128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
	129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

INTERVENCIONES DE ODONTOLOGIA	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	130	138	Prevención de caries dental
	131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
	132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
	133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
	134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
	135	143	Terapia pulpar
	136	144	Extracción de tercer molar

INTERVENCIONES EN URGENCIAS	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	137	146	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
	138	147	Diagnóstico y tratamiento de la cetoacidosis diabética
	139	148	Diagnóstico y tratamiento del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico
	140	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
	141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
	142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
	143	162	Extracción de cuerpos extraños
	144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
	145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
	146	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
	147	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
	148	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
	149	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
	150	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie
	151	182	Atención del parto y puerperio fisiológico
	152	188	Atención del recién nacido
	153	209	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar
	154	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,985,860.08 (Ocho millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

RUTAS 2016

QUINTANA ROO, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, 2016

No. de unidades: 3 UMM-0, 2 UMM-1, 6 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	007	Lázaro Cárdenas	230070009	Delirios	66	MEDICO, ENFERMERA, Y PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS	QRSSA001423	Kantunilkin	QRSSA001044	Hospital General de Cancún
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	005	Benito Juárez	230050005	Central Vallarta	20			QRSSA001423	Kantunilkin	QRSSA001044	Hospital General de Cancún
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	005	Benito Juárez	230060078	Tres Marias	48			QRSSA001423	Kantunilkin	QRSSA001044	Hospital General de Cancún
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	009	Tulum	230090106	Javier Rojo Gómez (Punta Allen)	469			QRSSA001423	Kantunilkin	QRSSA001044	Hospital General de Cancún
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	007	Lázaro Cárdenas	230070011	Héroes de Nacozari	110			QRSSA001423	Kantunilkin	QRSSA001044	Hospital General de Cancún
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	007	Lázaro Cárdenas	230070042	Guadalupe Victoria	95			QRSSA001423	Kantunilkin	QRSSA001044	Hospital General de Cancún
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	007	Lázaro Cárdenas	230070298	Laguna Costa Rica	14			QRSSA001230	Joaquín Cetina Gasca	QRSSA001044	Hospital General de Cancún
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	003	Isla Mujeres	230030352	Francisco May	223			QRSSA001423	Kantunilkin	QRSSA001044	Hospital General de Cancún
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	007	Lázaro Cárdenas	230070026	San Eusebio	51			QRSSA001423	Kantunilkin	QRSSA001044	Hospital General de Cancún
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	007	Lázaro Cárdenas	230070022	Quintana	24			QRSSA001423	Kantunilkin	QRSSA001044	Hospital General de Cancún
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	007	Lázaro Cárdenas	230070389	Constituyentes del 74	81			QRSSA001423	Kantunilkin	QRSSA001044	Hospital General de Cancún
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	007	Lázaro Cárdenas	230070279	Guadalupe	5			QRSSA001423	Kantunilkin	QRSSA001044	Hospital General de Cancún
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009		4		12	1,206	3		1	1	1	1
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070028	San Francisco	767	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR Y ODONTOLOGO	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA001044	Hospital General de Cancún
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070010	Esperanza	367					QRSSA001044	Hospital General de Cancún
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070139	Pacchen	131					QRSSA001044	Hospital General de Cancún
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070017	Nuevo Durango	225					QRSSA001044	Hospital General de Cancún
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070025	San Cosme	361					QRSSA001044	Hospital General de Cancún
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070015	El Naranjal	118					QRSSA001044	Hospital General de Cancún
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070035	San Román	110					QRSSA001044	Hospital General de Cancún

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070021	El Pocito	159					QRSSA001044	Hospital General de Cancún
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070194	Santo Domingo	297					QRSSA001044	Hospital General de Cancún
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070007	Cristóbal Colón	341					QRSSA001044	Hospital General de Cancún
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070014	Juárez	199					QRSSA001044	Hospital General de Cancún
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070002	Agua Azul	446					QRSSA001044	Hospital General de Cancún
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070179	Vicente Guerrero (San Pedro)	552					QRSSA001044	Hospital General de Cancún
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070159	San Antonio	61					QRSSA001044	Hospital General de Cancún
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007		1		14	4,134			4		1	1
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090200	Sahcabmucuy	456	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR Y ODONTOLOGO	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA018001	Hospital General de Playa del Carmen
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090267	Yaxche	335					QRSSA018001	Hospital General de Playa del Carmen
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090100	Hondzonot	368					QRSSA018001	Hospital General de Playa del Carmen
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090051	Chanchén Palmar	469					QRSSA018001	Hospital General de Playa del Carmen
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090210	San Juan Primero	599					QRSSA018001	Hospital General de Playa del Carmen
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	008	Solidaridad	230080720	San Pedro	98					QRSSA018001	Hospital General de Playa del Carmen
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090136	Manuel Antonio Ay	407					QRSSA018001	Hospital General de Playa del Carmen
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090092	Francisco Uh Mah	655					QRSSA018001	Hospital General de Playa del Carmen
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090133	Macario Gómez	510					QRSSA018001	Hospital General de Playa del Carmen
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090005	Akumal	1,310					QRSSA018001	Hospital General de Playa del Carmen
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090055	Ciudad Chemuyil	1,377					QRSSA018001	Hospital General de Playa del Carmen
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	008	Solidaridad	230080308	Puerto Aventuras	5,979					QRSSA018001	Hospital General de Playa del Carmen
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007		2		12	12,563	4			1	1	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						Clave	Nombre	CLUES	Nombre	CLUES
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	004	Othón P. Blanco (Bacalar, QRoo.)	230100162	La Ceiba (Lázaro Cárdenas)	156	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR Y ODONTOLOGO	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA000373	Hospital General de Chetumal	
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	004	Othón P. Blanco (Bacalar, QRoo.)	230101079	Nuevo Tabasco	176					QRSSA000373	Hospital General de Chetumal	
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	004	Othón P. Blanco (Bacalar, QRoo.)	230101078	Valentín Gómez Farías	77					QRSSA000373	Hospital General de Chetumal	
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	004	Othón P. Blanco (Bacalar, QRoo.)	230100309	Payo Obispo I	120					QRSSA000373	Hospital General de Chetumal	
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	004	Othón P. Blanco (Bacalar, QRoo.)	230100302	Isidro Fabela	83					QRSSA000373	Hospital General de Chetumal	
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	004	Othón P. Blanco (Bacalar, QRoo.)	230102538	Salamanca	967					QRSSA000373	Hospital General de Chetumal	
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	004	Othón Pompeyo Blanco	230040070	Revolución	84					QRSSA000373	Hospital General de Chetumal	
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	004	Othón Pompeyo Blanco	230040800	Pedro Joaquín Coldwell	786					QRSSA000373	Hospital General de Chetumal	
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	004	Othón Pompeyo Blanco	230040007	Alvaro Obregón Viejo	169					QRSSA000373	Hospital General de Chetumal	
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	004	Othón Pompeyo Blanco	230040110	Sac-Xan	837					QRSSA000373	Hospital General de Chetumal	
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	004	Othón P. Blanco (Bacalar, QRoo.)	230100018	Caobas*	1,412				QRSSA000373	Hospital General de Chetumal		
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	004	Othón P. Blanco (Bacalar, QRoo.)	230100130	La Buena Fé*	237				QRSSA000373	Hospital General de Chetumal		
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	004	Othón P. Blanco (Bacalar, QRoo.)	230100245	Morocoy (Otilio Montaño)*	1,293				QRSSA000373	Hospital General de Chetumal		
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	004	Othón P. Blanco (Bacalar, QRoo.)	230100123	Javier Rojo Gómez*	2,911				QRSSA000373	Hospital General de Chetumal		
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009		2		10	3,455	4				1	1	
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	004	Othón Pompeyo Blanco	230040240	Limonar	176	MEDICO, ENFERMERA, Y PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA000373	Hospital General de Chetumal	
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	004	Othón Pompeyo Blanco	230040447	El Cedral	284						QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	004	Othón Pompeyo Blanco	230040290	Cinco de Mayo	92						QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	004	Othón Pompeyo Blanco	230040305	Nuevo Caanan	221						QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	004	Othón Pompeyo Blanco	230040327	Ejido Veracruz	148						QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	004	Othón Pompeyo Blanco	230040372	Ejido California	44						QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	004	Othón Pompeyo Blanco	230040743	Santa Rosa	163						QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	004	Othón Pompeyo Blanco	230040605	Icaiché	172						QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	004	Othón Pompeyo Blanco	230040319	San José de la Montaña	195						QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007		1		9	1,495	3				1	1	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020262	Uh May	480	MEDICO, ENFERMERA, Y PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS	QRSSA001691	Manuel Crescencio Rejon	QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020368	X-Conha	107			QRSSA001691	Manuel Crescencio Rejon	QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020110	Xnoh Cah	75			QRSSA001691	Manuel Crescencio Rejon	QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020084	Kopchéh	513			QRSSA001691	Manuel Crescencio Rejon	QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020149	San Andrés	347			QRSSA001691	Manuel Crescencio Rejon	QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020336	Mixtequilla	82			QRSSA001691	Manuel Crescencio Rejon	QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020288	Yoactún	476			QRSSA001691	Manuel Crescencio Rejon	QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020225	Santa María Poniente	752			QRSSA001691	Manuel Crescencio Rejon	QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020312	Chanchen Chuc	59			QRSSA001691	Manuel Crescencio Rejon	QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020125	Polinkin	200			QRSSA001691	Manuel Crescencio Rejon	QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020456	Punta Herrero	61			QRSSA001691	Manuel Crescencio Rejon	QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009		2		11	3,152	3		1	1	1	1
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q Roo.)	230100179	El Paraiso	122	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR Y ODONTOLOGO	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q Roo.)	230100253	Nuevo Hoctun	8					QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q Roo.)	230100542	Jesús Martínez Ross	140					QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q Roo.)	230100594	Monte Olivo	46					QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q Roo.)	230100429	Caanán	111					QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q Roo.)	230100227	Dieciocho de Marzo	239					QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q Roo.)	230100298	El Gallito	88					QRSSA000373	Hospital General de Chetumal

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta			Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES			Nombre	CLUES	Nombre	
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q Roo.)	230100690	Sinai	5					QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q Roo.)	230100203	Tierra Negra	212					QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q Roo.)	230100221	Cedralito	236					QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007		1		10	1,207	4				1	1
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabali (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q Roo.)	230102139	Chula Vista	100	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR Y ODONTOLOGO	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabali (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón Pompeyo Blanco	230040111	Xcalac	375					QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabali (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q Roo.)	230100068	Pedro Antonio Santos	497					QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabali (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q Roo.)	230100189	San Fernando	245					QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabali (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q Roo.)	230100130	La Buena Fé	237					QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabali (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q Roo.)	230100149	Gabino Vázquez	52					QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabali (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q Roo.)	230100238	Iturbide	102					QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabali (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q Roo.)	230100255	El Progreso	161					QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabali (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q Roo.)	230100152	Guadalupe Victoria	415					QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabali (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q Roo.)	230100301	Gustavo Díaz Ordaz	52					QRSSA000373	Hospital General de Chetumal
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabali (Caravana)	UMM-2, 2007		2		10	2,236	4				1	1
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020034	Chanchah Veracruz	416	MEDICO, ENFERMERA, Y PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020043	Chunhuás	568					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020193	San Luis	190					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	006	José María Morelos	230060048	Dos Aguadas	202					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	006	José María Morelos	230060010	Benito Juárez	110					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	006	José María Morelos	230060016	Cafetalito	252					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	006	José María Morelos	230060015	Cafetal Grande	334					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	006	José María Morelos	230060100	El Martirio	69					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	006	José María Morelos	230060287	Insurgentes	69					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	006	José María Morelos	230060039	San Carlos	104					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	006	José María Morelos	230060071	Zafarrancho	328					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007		1		11	2,642	4				1	1
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020536	Chun Yaxche	191	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR Y ODONTOLOGO	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020041	Chun On	269					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020292	Yodznot Chico	78					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020584	Kankanbdzonot	93					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020768	X-Hazil-Norte	161					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020244	Tac Chivo	180					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020254	Trapich	197					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020308	Canzepchen	227					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020169	San Felipe Berriozabal	394					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020036	Chanchen Comandante	98					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020658	San Antonio Nuevo	66					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007		1		11	1,954			3			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	006	José María Morelos	230060357	La Pimientita	260	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR Y ODONTOLOGO	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	006	José María Morelos	230060090	Lázaro Cárdenas (San Isidro)	152					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	006	José María Morelos	230060117	Pedro Moreno	80					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	006	José María Morelos	230060330	El Triunfo	141					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	006	José María Morelos	230060121	Piedras Negras	116					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	006	José María Morelos	230060001	Adolfo de la Huerta	107					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	006	José María Morelos	230060308	San Isidro Poniente	225					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020011	Betania	584					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020243	Tabi	334					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020445	Yodzonot Nuevo	90					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020065	Hobompich	126					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007		1		11	2,215	4			1	1	
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020339	Nueva Loria	225	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS	QRSSA0000151	Presidente Juárez	QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	006	José María Morelos	230060414	Nuevo Plan de la Noria	268			QRSSA0000151	Presidente Juárez	QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	006	José María Morelos	230060331	Venustiano Carranza	184			QRSSA0000151	Presidente Juárez	QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020006	Ignacio Manuel Altamirano	574			QRSSA0000151	Presidente Juárez	QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	006	José María Morelos	230060168	San Felipe Segundo	223			QRSSA0000151	Presidente Juárez	QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	006	José María Morelos	230060038	Saczuquil	414			QRSSA0000151	Presidente Juárez	QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	006	José María Morelos	230060412	X-Noh Cruz	169			QRSSA0000151	Presidente Juárez	QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	006	José María Morelos	230060004	La Carolina	88			QRSSA0000151	Presidente Juárez	QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	006	José María Morelos	230060036	Sabana San Francisco	154			QRSSA0000151	Presidente Juárez	QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	006	José María Morelos	230060425	Aguada La Presumida	90			QRSSA000151	Presidente Juárez	QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	006	José María Morelos	230060519	Los Lagartos	30			QRSSA000151	Presidente Juárez	QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009		2		11	2,419			3		1	1
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Guacamaya(Caravana)	UMM-3, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020399	José María Pino Suárez	227	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Guacamaya(Caravana)	UMM-3, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020101	Melchor Ocampo	137					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Guacamaya(Caravana)	UMM-3, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020172	San Francisco Aké	392					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Guacamaya(Caravana)	UMM-3, 2009	006	José María Morelos	230060378	San Juan Oriente	147					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Guacamaya(Caravana)	UMM-3, 2009	006	José María Morelos	230060170	San Felipe Oriente	207					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Guacamaya(Caravana)	UMM-3, 2009	006	José María Morelos	230060014	Bulukax	558					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Guacamaya(Caravana)	UMM-3, 2009	006	José María Morelos	230060076	Kantemó	229					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Guacamaya(Caravana)	UMM-3, 2009	006	José María Morelos	230060070	Xquerol	102					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Guacamaya(Caravana)	UMM-3, 2009	006	José María Morelos	230060300	Rancho Viejo	50					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Guacamaya(Caravana)	UMM-3, 2009	006	José María Morelos	230060033	Javier Rojo Gómez	48					QRSSA000023	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Guacamaya(Caravana)	UMM-3, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020339	Nueva Loria*	225			QRSSA0000373	Hospital General de Chetumal		
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Guacamaya(Caravana)	UMM-3, 2009	006	José María Morelos	230060170	San Felipe Oriente*	207			QRSSA0000373	Hospital General de Chetumal		
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Guacamaya(Caravana)	UMM-3, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020042	Chumpón*	717			QRSSA0000373	Hospital General de Chetumal		
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Guacamaya(Caravana)	UMM-3, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020239	Señor*	3,095			QRSSA0000373	Hospital General de Chetumal		
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009		2		10	2,097	4			1	1	
13	13	13		9		142	40,775	47		4	4	4	4

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,985,860.08 (Ocho millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

66 (Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Viernes 16 de junio de 2017

[illegible]

Coordinador Estatal (nombre y firma)

Responsable de Validación

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,985,860.08 (Ocho millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2016)

1. Control Nutricional	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de niños< de 5 años en control nutricional					
No. de niños con Sobrepeso y Obesidad					
No. de niños con Desnutrición leve					
No. de niños con Desnutrición moderada					
No. de niños con Desnutrición severa					
No. de niños recuperados de Desnutrición					

2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de casos de EDA's en menores de 5 años					
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A					
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B					
No. de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de EDA's"					

3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas (IRA's)	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años					
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático					
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico					
No. de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's"					

4. Control de Diabetes Mellitus	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento					
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente)					
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos					
No. Total de detecciones de Diabetes Mellitus					

5. Control de Hipertensión Arterial	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento					
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente)					
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos					
No. Total de detecciones de Hipertensión Arterial					

6. Obesidad	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Obesidad en tratamiento					
No. Total de pacientes con Obesidad controlados					
No. Total de pacientes con Obesidad nuevos					
No. Total de detecciones de Obesidad					

7. Control de Dislipidemias	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento					
No. Total de pacientes con Dislipidemia controlados					
No. Total de pacientes con Dislipidemia nuevos					
No. Total de detecciones de Dislipidemia					

8. Control de Cáncer Cervicouterino	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de Citologías Vaginales					
No. Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa)					
No. Total de casos de Cáncer Cérvico Uterino					

9. Control de Cáncer de Mama	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
No. Total de casos de Cáncer de Mama					
10. Control de Atención Prenatal	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Ingresos a Control Prenatal					
No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
No. Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel					
11. Control de Planificación Familiar	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Ingresos a Planificación Familiar					
No. de Púérperas aceptantes de Planificación Familiar					
12. Atención Odontológica	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Escuelas libres de caries trabajadas					
13. Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:					

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,985,860.08 (Ocho millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.

37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.		

PARTIDAS A EJERCER EN CASO DE QUE SE GENEREN RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O ECONOMIAS PRESUPUESTARIAS DERIVADAS DE LOS RECURSOS FEDERALES		
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos (unidades médicas móviles).
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales.
31601	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION	Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización (GPS), requerido en el desempeño de funciones oficiales de las unidades médicas móviles federales.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.10 de la Reglas de Operación 2016.
35401	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales y su planta de luz o de emergencia.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,985,860.08 (Ocho millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
PERSONAL EN EL ESTADO DE: QUINTANA ROO**

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$47.973,69	\$5.330,41	\$53.304,10	Ene-Dic	\$639.649,20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	1	\$33.531,45	\$3.725,72	\$37.257,17	Ene-Dic	\$447.086,04
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	1	\$33.531,45	\$3.725,72	\$37.257,17	Abr-Jul y Oct-Dic	\$260.800,19
							\$1.347.535,43

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15.475,99	\$1.719,55	\$17.195,54	Ene-Dic	\$412.692,96
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15.475,99	\$1.719,55	\$17.195,54	16 de Ene-Dic	\$197.748,71
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12.918,11	\$1.435,35	\$14.353,46	Ene-Dic	\$516.724,56
							\$1.127.166,23

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15.475,99	\$1.719,55	\$17.195,54	Ene-Dic	\$412.692,96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12.918,11	\$1.435,35	\$14.353,46	Ene-Dic	\$344.483,04
							\$757.176,00

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	6	\$23.854,32	\$ 2.650,48	\$26.504,80	Ene-Dic	\$1.908.345,60
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	6	\$15.475,99	\$1.719,55	\$17.195,54	Ene-Dic	\$1.238.078,88
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	6	\$12.918,11	\$1.435,35	\$14.353,46	Ene-Dic	\$1.033.449,12
							\$4.179.873,60

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23.854,32	\$2.650,48	\$26.504,80	Ene-Dic	\$636.115,20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15.475,99	\$1.719,55	\$17.195,54	Ene-Dic	\$412.692,96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12.918,11	\$1.435,35	\$14.353,46	Ene-Dic	\$344.483,04
							\$1.393.291,20

TOTAL

\$8.805.042,46

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,985,860.08 (Ocho millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2016**

ENTIDAD FEDERATIVA:

NUM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:

TRIMESTRE:

NUM. DE CUENTA BANCARIA DE INVERSION:

MES:	SERVICIOS DE SALUD		SECRETARIA DE FINANZAS	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	CUENTA PRODUCTIVA	CUENTA DE INVERSION	CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL				
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.

COORDINADOR ESTATAL

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
LOS SERVICIOS DE SALUD O SU
EQUIVALENTE

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,985,860.08 (Ocho millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)**

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,985,860.08 (Ocho millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISION A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2016

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,985,860.08 (Ocho millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 08/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,985,860.08 (Ocho millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Melquiades Vergara Fernández**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud (OPD), **Alejandra Aguirre Crespo**.- Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, NUMERO DGPLADES-FAM-CECTR-ZAC-01/16, SUSCRITO EL DIA 23 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSE MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUIAS LOPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. JORGE MIRANDA CASTRO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. GILBERTO BREÑA CANTU, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, Y QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- II. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.
- III. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- IV. Que en fecha 23 de marzo de 2016, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, número DGPLADES-FAM-CECTR- ZAC-01/16, por un monto de \$6,261,763.44 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinte (20) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a treinta y dos (32) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Zacatecas y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

- V. Que en la Cláusula CUARTA de “EL CONVENIO” se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere “LA SECRETARIA”, que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinte (20) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a treinta y dos (32) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Zacatecas, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

- VI. En la Cláusula OCTAVA de “EL CONVENIO”, correspondiente a la vigencia se estableció que “EL CONVENIO” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.
- VII. Que en la Cláusula NOVENA de “EL CONVENIO”, “LAS PARTES” acordaron que “EL CONVENIO” podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del programa previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

- VIII. Que en fecha 22 de julio de 2016, “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD”, suscribieron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, ejercicio fiscal 2016 (enero-septiembre), con número DGPLADES-FAM-CECTR-ZAC-MODIF.-01/16, por un monto de \$9,092,645.16 (Nueve millones noventa y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 16/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO MODIFICATORIO”, con la finalidad de hacer modificaciones a “EL CONVENIO” en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, y las disposiciones para la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, para cumplir con el objetivo del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y las metas programadas, para lo cual se modificaron las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SEXTA, y los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de “EL CONVENIO” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- IX. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015, y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25

de agosto de 2016, vigentes, con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a "EL CONVENIO" y a "EL CONVENIO MODIFICATORIO" en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto y las disposiciones para la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SEXTA, y los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de "EL CONVENIO" y de "EL CONVENIO MODIFICATORIO", a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

De "LA ENTIDAD":

- I. Que el Mtro. Jorge Miranda Castro, fue designado como Secretario de Finanzas y tiene la personalidad para suscribir el presente convenio modificatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 13, 17, 22, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 12 de septiembre de 2016, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.
- II. Que el Dr. Gilberto Breña Cantú, fue designado como Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y tiene la personalidad para suscribir el presente convenio modificatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 22 fracción XV, 36, 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y en los artículos 11, fracción XII del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Zacatecas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de los nombramientos de fechas 12 de septiembre de 2016, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.

De "LAS PARTES":

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de "EL CONVENIO" y de "EL CONVENIO MODIFICATORIO", en todo lo que no se contraponga con lo expresado en el presente instrumento jurídico.
- II. Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO", la Cláusula PRIMERA, el primer párrafo y el cuadro posterior al segundo párrafo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinte (20) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a treinta y dos (32) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Zacatecas, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA”.	\$11'381,141.74 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.).

El importe que se transferirá a “LA ENTIDAD” ...

Con el objeto de asegurar la aplicación ...

SEGUNDA.- Se modifica en “EL CONVENIO” y en “EL CONVENIO MODIFICATORIO”, los párrafos primer y segundo de la Cláusula SEGUNDA, así como en el primer párrafo del apartado de PARAMETROS de la citada cláusula SEGUNDA, para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, “LA SECRETARIA” con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$11'381,141.74 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán en varias ministraciones conforme al Anexo 2 y la disponibilidad presupuestaria, a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD” deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos ...

Para los efectos del párrafo anterior, ...

Los recursos presupuestarios ...

Queda expresamente estipulado, ...

El control y la fiscalización ...

Cuando las autoridades federales o locales ...

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a ...

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de veinte (20) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a treinta y dos (32) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Zacatecas, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales ...
La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá ...
Asimismo, el pago de ...
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad ...
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar ...
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan ...
- e) Los recursos presupuestarios federales ...

TERCERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO", el primer párrafo de la Cláusula CUARTA, para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinte (20) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a treinta y dos (32) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Zacatecas, por parte de la Secretaría de Salud del Estado y/o los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas.

Dichos recursos no podrán ...

Los recursos presupuestarios federales que se ...

Los rendimientos financieros que generen ...

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de ...

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio ...

CUARTA.- Se modifica en "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO", la Cláusula SEXTA, para quedar como a continuación se describe:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud del Estado y/o los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas ...
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a ...
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles ...
Asimismo, se compromete a ...
La documentación comprobatoria del gasto ...
- IV. La Secretaría de Finanzas deberá ministrar íntegramente ...
Los recursos presupuestarios ...
- V. Informar de manera trimestral, dentro de ...
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, ...
- VII. Los recursos humanos ...
- VIII. La Secretaría de Salud del Estado y/o los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2016 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente instrumento jurídico.
- IX. Informar a "LA SECRETARIA" sobre ...
- X. Mantener actualizados ...

- XI. Con base en el ...
- XII. Informar sobre ...
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación ...
- XIV. Promover y realizar las acciones ...
- XV. Las demás obligaciones que ...

QUINTA.- Se modifican los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO" relativos al monto asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

SEXTA.- Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO" para quedar en los siguientes términos:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$11,381,141.74 (Once millones trescientos ochenta y un mil ciento cuarenta y un pesos 74/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO" por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO" que no se contrapongan con el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- El presente Segundo Convenio Modificadorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Segundo Convenio Modificadorio del Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 27 días del mes de octubre de 2016, en la Ciudad de México.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Gilberto Breña Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$11,381,141.74	\$0.00	\$11,381,141.74
TOTAL	\$11,381,141.74	\$0.00	\$11,381,141.74

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$11,381,141.74 (Once millones trescientos ochenta y un mil ciento cuarenta y un pesos 74/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCTUBRE-DICIEMBRE	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"											
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."				\$6,261,763.44				\$2,830,881.72		\$2,288,496.58	\$11,381,141.74
ACUMULADO				\$6,261,763.44				\$2,830,881.72		\$2,288,496.58	\$11,381,141.74

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-diciembre). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$11,381,141.74 (Once millones trescientos ochenta y un mil ciento cuarenta y un pesos 74/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 32 UMM CON GASTOS DE OPERACION PARA 20 UMM		TOTAL 2016
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$11,013,926.88
3700	"SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS" *	\$255,702.00
34501	"SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$111,512.86
TOTAL		\$11,381,141.74

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.

***En caso de que la entidad federativa realice comisiones oficiales vía terrestre en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.**

En caso de que se generen rendimientos financieros y/o economías presupuestarias derivadas de los recursos federales antes señalados, éstos deberán ser devengados al 31 de diciembre de 2016 única y exclusivamente para la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes, señalados en el anexo 8 de este Convenio; bajo las siguientes partidas específicas de gasto: 25301, 26102, 29501, 29601, 31601, 33401, 35401 y 35501.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$11,381,141.74 (Once millones trescientos ochenta y un mil ciento cuarenta y un pesos 74/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2016 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

(16)

(17)

(18)

Director Administrativo de los
Servicios de Salud (o equivalente)

(19)

Secretario de Salud o
Director de los Servicios de Salud de
la entidad (o su equivalente)

MES: (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$11,381,141.74 (Once millones trescientos ochenta y un mil ciento cuarenta y un pesos 74/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$11,381,141.74 (Once millones trescientos ochenta y un mil ciento cuarenta y un pesos 74/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016**

	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
INTERVENCIONES DE SALUD PUBLICA	1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G)
	2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
	3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
	4	4	Vacunación contra rotavirus
	5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
	6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
	7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
	8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
	9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
	10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
	11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
	12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
	13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
	14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
	15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
	16	16	Acciones preventivas para recién nacido
	17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
	18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
	19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
	20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
	21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
	22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
	23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
	24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
	25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
	26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
	27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
	29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
	30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
	31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
	32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
	33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
	34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
	35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
	36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
	37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
	38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
	39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
	40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
	41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
	42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
	43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
	44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
	45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
	46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
	47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
	48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
	50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
	51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
	52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
	53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
	54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
	55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
	56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
	57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
	58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
	59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
	60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
	61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
	62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
	63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
	64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
	65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
	66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
	67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
	68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
	69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
	70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
	71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
	72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
	73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
	74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
	75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
	76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
	77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
	78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
	79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
	80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
	81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
	82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
	83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
	84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
	85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
	86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
	87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
	88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
	89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
	90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
	91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
	92	93	Atención prenatal en el embarazo
	93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
	94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
	95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
	96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
	97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
	98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
	100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
	101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
	102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
	103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
	104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
	105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
	106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
	107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
	108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
	109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
	110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
	111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
	112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
	113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
	114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
	115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
	116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
	117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
	118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
	119	122	Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica
	120	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
	121	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
	122	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
	123	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
	124	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
	125	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
	126	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
	127	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
	128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
	129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

INTERVENCIONES DE ODONTOLOGIA	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	130	138	Prevención de caries dental
	131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
	132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
	133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
	134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
	135	143	Terapia pulpar
	136	144	Extracción de tercer molar

INTERVENCIONES EN URGENCIAS	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	137	146	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
	138	147	Diagnóstico y tratamiento de la cetoacidosis diabética
	139	148	Diagnóstico y tratamiento del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico
	140	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
	141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
	142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
	143	162	Extracción de cuerpos extraños
	144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
	145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
	146	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
	147	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
	148	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
	149	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
	150	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie
	151	182	Atención del parto y puerperio fisiológico
	152	188	Atención del recién nacido
	153	209	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar
	154	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$11,381,141.74 (Once millones trescientos ochenta y un mil ciento cuarenta y un pesos 74/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

RUTAS 2016

ZACATECAS, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, 2016

No. de unidades: 12 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	044	Tabasco	320440045	San Luis de Custique	909	MEDICO, ODONTOLOGO ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS			ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	044	Tabasco	320440022	Huiscolco	632					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	044	Tabasco	320440003	Aguacate de Abajo	375					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	044	Tabasco	320440004	Aguacate de Arriba	124					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	044	Tabasco	320440031	Colonia Pedro Raygoza (Los Sauces)	290					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	015	El Plateado de Joaquín Amaro	320150011	Francisco I. Madero (Rancho del Padre)	98					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	015	El Plateado de Joaquín Amaro	320150015	La Labor de Abajo (Labor de Abajo y de A.)	60					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	015	El Plateado de Joaquín Amaro	320150020	Ojo de Agua de Los Solis	89					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	044	Tabasco	320440007	La Cantera	63					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	015	El Plateado de Joaquín Amaro	320150023	Pedro Raygoza (Guadalupe)	28			ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana		
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007		2		10	2,668	4	8 HRS			1	1
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-1, 2007	051	Villa de Cos	320510031	Felipe Carrillo Puerto (Carrillo)	211	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS			ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-1, 2007	051	Villa de Cos	320510003	Agua Nueva	194					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-1, 2007	051	Villa de Cos	320510004	Aldea de Codornices (Jesús María)	234					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-1, 2007	026	Mazapil	320260022	Concepción de La Norma	196					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-1, 2007	051	Villa de Cos	320510077	Capitán y Profesor Ursulo A. García (El Castañón)	37					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-1, 2007	051	Villa de Cos	320510019	Cervantes	526					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-1, 2007		2		6	1,398	3	8 HRS			1	1
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120043	Santa Inés	725	MEDICO, ODONTOLOGO ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS			ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120019	Minillas	151					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120022	Ojo de Agua del Progreso (Ojo de Agua)	315					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120026	Paso de Méndez	1,010					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120037	Colonia San Isidro	800					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120044	Santa Teresa	113					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120069	Ojo Seco	127					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120058	Barrio de La Moradilla (La Moradilla)	90					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120041	Santa Cruz de Piedras Cargadas	73					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120020	Monte Grande	83					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120032	La Saladita	63					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007		1		11	3,550	4	8 HRS			1	1
ZSSSA012754	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas	UMM-2, 2007	032	Morelos	320320014	Las Pilas	1,129	MEDICO, ODONTOLOGO ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS			ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012754	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas	UMM-2, 2007	032	Morelos	320320012	Noria de Los Gringos (Los Gringos)	159					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012754	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas	UMM-2, 2007	037	Pánuco	320370025	San José de La Era	192					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012754	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas	UMM-2, 2007	037	Pánuco	320370017	Los Pozos	565					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012754	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas	UMM-2, 2007	037	Pánuco	320370013	Muleros	487					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012754	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas	UMM-2, 2007	037	Pánuco	320370008	Laguna Seca	1,302					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012754	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas	UMM-2, 2007		2		6	3,834	4	8 HRS			1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emilio Zapata	UMM-2, 2007	040	Sain Alto	320400034	Sain Bajo	1,088	MEDICO, ODONTOLOGO ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS			ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emilio Zapata	UMM-2, 2007	040	Sain Alto	320400040	El Sauz	425					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emilio Zapata	UMM-2, 2007	042	Sombrerete	320420005	Felipe Carrillo Puerto (El Arenal)	449					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emilio Zapata	UMM-2, 2007	042	Sombrerete	320420039	Francisco I. Madero (Juanes)	209					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emilio Zapata	UMM-2, 2007	042	Sombrerete	320420041	Ignacio Zaragoza (Estación Frio)	427					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emilio Zapata	UMM-2, 2007	042	Sombrerete	320420047	Ignacio Allende	349					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emilio Zapata	UMM-2, 2007	042	Sombrerete	320420003	Alvaro Obregón (Barajas)	412					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emilio Zapata	UMM-2, 2007		2		7	3,359	4	8 HRS			1	1
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	044	Tabasco	320440044	San José Tenanguillo	185	MEDICO, ODONTOLOGO ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS			ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	018	Huanusco	320180004	Arellanos	255					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	018	Huanusco	320180030	Mexiquito (Rancho Nuevo)	154					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	055	Villanueva	320550004	Atitanac	360					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	055	Villanueva	320550007	Boca de Rivera	424					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	055	Villanueva	320550038	Laguna del Carretero	291					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	019	Jalpa	320190149	Teocaltichillo	213					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	044	Tabasco	320440011	Ciénega de Abajo	259					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	044	Tabasco*	320440011	Ciénega de Abajo*	259					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	040	Sain Alto*	320400016	Emiliano Zapata (San José)*	1,832					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	045	Tepechitlán*	320450049	La Villita*	137					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	044	Tabasco*	320440045	San Luis de Custique*	909					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	031	Monte Escobedo*	320310034	Gómez*	207			ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	020	Jerez*	320200012	San Juan del Centro*	430					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	048	Tlaltenango de Sánchez Román*	320480020	Los Fresnos*	317					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	049	Valparaíso*	320490078	Peñitas de San Mateo (Peñitas)*	282					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	042	Sombrerete*	320420108	San José de Félix*	985					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	049	Valparaíso*	320490118	San Pedro de La Sierra*	373					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007		4		8	2,141			4	8 HRS		
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140037	El Refugio (Estancia del Refugio)	77	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS	ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140054	Chupaderos (Serano)	178			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140059	Miguel Hidalgo	158			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140079	Luis Moya (Estación Alamillo)	34			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140007	Colonia Benito Juárez (El Tulillo)	308			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140013	Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	800			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	051	Villa de Cos	320510642	Benito Juárez Uno (San Cosme)	94			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140009	San José de La Camisa (San José de La Laguna)	31			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140021	Independencia San Martín (San Martín)	591			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009		2		9	2,271	3	8 HRS	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310011	Berrendos	63	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS	ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310018	El Capulín de Los Ruiz	132			ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310029	El Durazno	73			ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310031	Estancia de García	58			ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310032	Estancia de Jesús María	8			ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310034	Gómez	207			ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310025	Clénega de Room	52			ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310072	El Pocito	75			ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310098	San Bartolo	103			ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310109	San Ramón	122			ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009		1		10	893	3	8 HRS	1	1	1	1
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	003	Atolinga	320030010	El Durazno	176	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS	ZSSSA001424	CS Tepechitlán	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	030	Momax	320300030	Los Vela	150			ZSSSA001424	CS Tepechitlán	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	045	Tepechitlán	320450026	Santiago Nexcalitán	137			ZSSSA001424	CS Tepechitlán	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	045	Tepechitlán	320450049	La Villita	205			ZSSSA001424	CS Tepechitlán	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	045	Tepechitlán	320450041	Barrio del Sauz	42			ZSSSA001424	CS Tepechitlán	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	045	Tepechitlán	320450051	Zacualtempan (La Haciendita)	107			ZSSSA001424	CS Tepechitlán	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480031	La Palma	210			ZSSSA001424	CS Tepechitlán	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre									
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480035	Los Ranchitos	106			ZSSSA001424	CS Tepechitlán	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	030	Momax	320300023	San José de Los Mota	77			ZSSSA001424	CS Tepechitlán	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480034	Los Ramos	312			ZSSSA001424	CS Tepechitlán	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009		4		10	1,522	3	8 HRS	1	1	1	1
ZSSSA013003	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	030	Momax	320300009	Coculitén	101	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS	ZSSSA001494	CS Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013003	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480055	Villarreales (San Isidro)	384			ZSSSA001494	CS Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013003	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	030	Momax	320300034	Atotonilco	76			ZSSSA001494	CS Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013003	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480014	Contreras	126			ZSSSA001494	CS Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013003	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480020	Los Fresnos	317			ZSSSA001494	CS Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013003	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480022	Los Guapos	245			ZSSSA001494	CS Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013003	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480025	Los Llamas	110			ZSSSA001494	CS Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013003	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480027	La Majada	15			ZSSSA001494	CS Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013003	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480032	La Playa	29			ZSSSA001494	CS Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013003	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480040	San Antonio de La Cofradía	245			ZSSSA001494	CS Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013003	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480042	San José de Veladores	245			ZSSSA001494	CS Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013003	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009		2		11	1,893	3	8 HRS	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380069	Guadalupe de Los Pozos	264	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS	ZSSSA001062	CS Pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380051	El Chiquihuitillo	253			ZSSSA001062	CS Pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380124	El Patrocinio	274			ZSSSA001062	CS Pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380198	La Saucedá	43			ZSSSA001062	CS Pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380224	El Zacatal	306			ZSSSA001062	CS Pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380291	San Juan de La Palma	65			ZSSSA001062	CS Pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380382	El Bajío (El Bajío de Manuelillo)	132			ZSSSA001062	CS Pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380499	Ramonal del Llano	88			ZSSSA001062	CS Pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380082	El Jonuco	31			ZSSSA001062	CS Pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380369	Las Moradas	82			ZSSSA001062	CS Pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380477	El Coyote (Fonseca)	88			ZSSSA001062	CS Pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009		1		11	1,626	3	8 HRS	1	1	1	1
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Orán	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140008	Las Bocas	184	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS	ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Orán	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140010	El Carnerito (El Carnero)	179			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Orán	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140015	Colonia Chapultepec	287			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Orán	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140016	Emancipación	371			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Orán	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140031	Orán	545			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Orán	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140035	El Potrero	214			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Orán	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140039	San Buenaventura (Picachos)	125			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Oran	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140044	San Isidro	233			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Oran	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140050	Santa Rosa	41			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Oran	UMM-0, 2009		1		9	2,179	3	8 HRS	1	1	1	1
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490036	El Refugio (Coyotes)	52	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS	ZSSSA001506	H.C. Valparaíso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490038	Cruces	51			ZSSSA001506	H.C. Valparaíso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490062	Mala Noche	265			ZSSSA001506	H.C. Valparaíso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490089	Puerta de Cadena	97			ZSSSA001506	H.C. Valparaíso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490078	Peñitas de San Mateo (Peñitas)	282			ZSSSA001506	H.C. Valparaíso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490092	Romerillo del Sur (El Romerillo)	121			ZSSSA001506	H.C. Valparaíso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490135	Tejones	167			ZSSSA001506	H.C. Valparaíso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490144	Vicente Escudero (Viudas)	111			ZSSSA001506	H.C. Valparaíso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490094	El Salitre	134			ZSSSA001506	H.C. Valparaíso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490204	Mesa de Los Borregos (Los Borregos)	20			ZSSSA001506	H.C. Valparaíso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009		1		10	1,300	3	8 HRS	1	1	1	1
ZSSSA013044	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	Sombrerete	320420007	El Astillero	189	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS	ZSSSA012701	CS Sombrerete	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013044	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	Sombrerete	320420033	El Escritorio	77			ZSSSA012701	CS Sombrerete	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013044	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	Sombrerete	320420037	Felipe Angeles (La Estancia)	405			ZSSSA012701	CS Sombrerete	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013044	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	Sombrerete	320420107	San José de Canutillo (Canutillo)	139			ZSSSA012701	CS Sombrerete	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013044	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	Sombrerete	320420108	San José de Félix	985			ZSSSA012701	CS Sombrerete	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013044	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	Sombrerete	320420114	San Juan de Los Hornillos (San Juan del R.)	97			ZSSSA012701	CS Sombrerete	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
ZSSSA013044	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	Sombrerete	320420147	Berros y Ojo Santo	336			ZSSSA012701	CS Sombrerete	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013044	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	Sombrerete	320420038	Colonia Flores García	969			ZSSSA012701	CS Sombrerete	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013044	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009		1		8	3,197	3	8 HRS	1	1	1	1
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-0, 2009	020	Jerez	320200008	Colonia Briseño	102	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS	ZSSSA000625	CS Jerez	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-0, 2009	020	Jerez	320200012	San Juan del Centro	430			ZSSSA000625	CS Jerez	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-0, 2009	020	Jerez	320200071	Ordóñez	80			ZSSSA000625	CS Jerez	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-0, 2009	020	Jerez	320200080	El Porvenir	227			ZSSSA000625	CS Jerez	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-0, 2009	020	Jerez	320200084	Río Florido (El Ranchito)	174			ZSSSA000625	CS Jerez	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-0, 2009	020	Jerez	320200102	El Tambor	217			ZSSSA000625	CS Jerez	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-0, 2009	020	Jerez	320200103	Tanque de San Juan	255			ZSSSA000625	CS Jerez	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-0, 2009	020	Jerez	320200106	Tetillas	296			ZSSSA000625	CS Jerez	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-0, 2009	020	Jerez	320200116	La Ciénega	29			ZSSSA000625	CS Jerez	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-0, 2009		1		9	1,810	3	8 HRS	1	1	1	1
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490002	Acatita de Abajo	76	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS	ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490004	Acatita de Arriba	88			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490012	Las Animas	38			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490054	La Grulla	38			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490083	El Pino	21			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490096	El Salto de San Antonio	73			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490101	San Diego	95			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490118	San Pedro de La Sierra	373			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490126	Santa Rosa de Lima	161			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490138	La Torrecilla	98			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490145	La Victorina	63			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490225	Presa del Rosarito	116			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490149	El Zapote	147			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009		1		13	1,387	3		1	1	1	1
ZSSSA013073	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	024	Loreto	320240018	La Luz	448	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS	ZSSSA000712	CS Loreto	ZSSSA012853	Hosp. Gral. Loreto
ZSSSA013073	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	024	Loreto	320240020	El Mastranto	157			ZSSSA000712	CS Loreto	ZSSSA012853	Hosp. Gral. Loreto
ZSSSA013073	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	024	Loreto	320240038	Santa María de Los Angeles	1,332			ZSSSA000712	CS Loreto	ZSSSA012853	Hosp. Gral. Loreto
ZSSSA013073	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	035	Noria de Angeles	320350002	Colonia Alvarado (El Gallinero)	130			ZSSSA000712	CS Loreto	ZSSSA012853	Hosp. Gral. Loreto
ZSSSA013073	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	035	Noria de Angeles	320350012	Puerto de Juan Alberto	261			ZSSSA000712	CS Loreto	ZSSSA012853	Hosp. Gral. Loreto
ZSSSA013073	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	035	Noria de Angeles	320350016	San Antonio de La Mula	465			ZSSSA000712	CS Loreto	ZSSSA012853	Hosp. Gral. Loreto
ZSSSA013073	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	035	Noria de Angeles	320350017	El Tepozán	858			ZSSSA000712	CS Loreto	ZSSSA012853	Hosp. Gral. Loreto
ZSSSA013073	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	035	Noria de Angeles	320350035	Genaro [Estación]	373			ZSSSA000712	CS Loreto	ZSSSA012853	Hosp. Gral. Loreto
ZSSSA013073	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009		2		8	4,024	3	8 HRS	1	1	1	1
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380097	Manuel María	311	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS	ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380475	Las Coloradas	97			ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380074	El Jalbito	358			ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380192	Santa Fe	319			ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380205	El Tecomate	252			ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380318	El Arbolito	65			ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	054	Villa Hidalgo	320540004	Zona Benito Juárez (Benito Juárez)	135			ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380421	San Gil (Los Ladrillos)	20			ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380024	Las Cabras	230			ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009		2		9	1,787	3	8 HRS	1	1	1	1
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320250020	Barranquillas (Barranquilla)	81	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS			ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320250021	El Fresno	12					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320250084	El Duraznillo	30					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320250002	Esteban S. Castorena (Casas Coloradas)	648					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320250011	La Manga (Las Mangas)	106					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320250014	Los Pocitos	69					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320250067	Colonia Ricardo Flores Magón (Anexo de Casas Coloradas)	29					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320250062	Rancho San Felipe	21					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320250003	Coecillo	1,236					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320250012	Noria de Molinos	356					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009		1		10	2,588	3	8 HRS			1	1
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	038	Pinos	320380062	Estancia de Guadalupe	1,744	MEDICO, ODONTOLOGO ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS			ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	038	Pinos	320380279	La Blanca (Chihuahua)	618					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	038	Pinos	320380002	Agua Gorda de Los Patos	867					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	038	Pinos	320380172	San José de Castellanos	1,667					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	054	Villa Hidalgo	320540013	Colonia José María Morelos	1,215					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	054	Villa Hidalgo	320540029	El Refugio	1,715					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	038	Pinos	320380279	La Blanca (Chihuahua)*	618					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	024	Loreto *	320240035	San Marcos*	2,598					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	051	Villa de Cos*	320510019	Cervantes*	526					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	025	Luis Moya *	320250002	Esteban S. Castorena (Casas Coloradas)*	648					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	012	Genaro Codina *	320120043	Santa Inés*	725					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	032	Morelos *	320320014	Las Pilas*	1,129					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	014	General Francisco R. Murguía*	320140013	Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)*	800					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	014	General Francisco R. Murguía*	320140031	Oran*	545					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	038	Pinos*	320380097	Manuel María*	311					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	038	Pinos*	320380069	Guadalupe de Los Pozos*	264					ZSSSA013143	Hospital General Zacatecas Luz González Cosío
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009		2		6	7,826	4	8 HRS			1	1
20	20	20		25		181	51,253	66	8 HRS	11	11	4	4

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$11,381,141.74 (Once millones trescientos ochenta y un mil ciento cuarenta y un pesos 74/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

102 (Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Viernes 16 de junio de 2017

[illegible]

Coordinador Estatal (nombre y firma)

Responsable de Validación

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$11,381,141.74 (Once millones trescientos ochenta y un mil ciento cuarenta y un pesos 74/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2016)

1. Control Nutricional	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de niños< de 5 años en control nutricional					
No. de niños con Sobrepeso y Obesidad					
No. de niños con Desnutrición leve					
No. de niños con Desnutrición moderada					
No. de niños con Desnutrición severa					
No. de niños recuperados de Desnutrición					

2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de casos de EDA's en menores de 5 años					
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A					
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B					
No. de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de EDA's"					

3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas (IRA's)	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años					
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático					
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico					
No. de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's"					

4. Control de Diabetes Mellitus	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento					
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente)					
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos					
No. Total de detecciones de Diabetes Mellitus					

5. Control de Hipertensión Arterial	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento					
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente)					
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos					
No. Total de detecciones de Hipertensión Arterial					

6. Obesidad	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Obesidad en tratamiento					
No. Total de pacientes con Obesidad controlados					
No. Total de pacientes con Obesidad nuevos					
No. Total de detecciones de Obesidad					

7. Control de Dislipidemias	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento					
No. Total de pacientes con Dislipidemia controlados					
No. Total de pacientes con Dislipidemia nuevos					
No. Total de detecciones de Dislipidemia					

8. Control de Cáncer Cervicouterino	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de Citologías Vaginales					
No. Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa)					
No. Total de casos de Cáncer Cérvico Uterino					

9. Control de Cáncer de Mama	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
No. Total de casos de Cáncer de Mama					
10. Control de Atención Prenatal	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Ingresos a Control Prenatal					
No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
No. Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel					
11. Control de Planificación Familiar	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Ingresos a Planificación Familiar					
No. de Púérperas aceptantes de Planificación Familiar					
12. Atención Odontológica	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Escuelas libres de caries trabajadas					
13. Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:					

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$11,381,141.74 (Once millones trescientos ochenta y un mil ciento cuarenta y un pesos 74/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.

37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.		

PARTIDAS A EJERCER EN CASO DE QUE SE GENEREN RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O ECONOMIAS PRESUPUESTARIAS DERIVADAS DE LOS RECURSOS FEDERALES		
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos (unidades médicas móviles).
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales.
31601	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION	Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización (GPS), requerido en el desempeño de funciones oficiales de las unidades médicas móviles federales.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.10 de la Reglas de Operación 2016.
35401	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales y su planta de luz o de emergencia.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$11,381,141.74 (Once millones trescientos ochenta y un mil ciento cuarenta y un pesos 74/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
PERSONAL EN EL ESTADO DE: ZACATECAS**

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	Ene-Dic	\$639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	Ene-Dic	\$894,172.08
							\$1,533,821.28

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	12	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Ene-Dic	\$2,476,157.76
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	12	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Ene-Dic	\$2,066,898.24
							\$4,543,056.00

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Ene-Dic	\$412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Ene-Dic	\$344,483.04
							\$757,176.00

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Ene-Dic	\$1,272,230.40
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Ene-Dic	\$825,385.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Ene-Dic	\$688,966.08
							\$2,786,582.40

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Ene-Dic	\$636,115.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Ene-Dic	\$412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Ene-Dic	\$344,483.04
							\$1,393,291.20

TOTAL \$ 11,013,926.88

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$11,381,141.74 (Once millones trescientos ochenta y un mil ciento cuarenta y un pesos 74/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2016**

ENTIDAD FEDERATIVA:

NUM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:

TRIMESTRE:

NUM. DE CUENTA BANCARIA DE INVERSION:

MES:	SERVICIOS DE SALUD		SECRETARIA DE FINANZAS	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	CUENTA PRODUCTIVA	CUENTA DE INVERSION	CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL				
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.

COORDINADOR ESTATAL

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
LOS SERVICIOS DE SALUD O SU
EQUIVALENTE

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$11,381,141.74 (Once millones trescientos ochenta y un mil ciento cuarenta y un pesos 74/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)**

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$11,381,141.74 (Once millones trescientos ochenta y un mil ciento cuarenta y un pesos 74/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISION A REALIZAR EN EL ESTADO DE ZACATECAS

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2016

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,381,141.74 (Once millones trescientos ochenta y un mil ciento cuarenta y un pesos 74/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$11,381,141.74 (Once millones trescientos ochenta y un mil ciento cuarenta y un pesos 74/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, **Gilberto Breña Cantú**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía que deja sin efectos la metodología para la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano, aprobada mediante la resolución RES/998/2015, y elimina el precio máximo de gas natural objeto de venta de primera mano para que se determine bajo condiciones de libre mercado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/026/2017

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE DEJA SIN EFECTOS LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO, APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/998/2015, Y ELIMINA EL PRECIO MÁXIMO DE GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO PARA QUE SE DETERMINE BAJO CONDICIONES DE LIBRE MERCADO

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 20 de marzo de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Directiva sobre la determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-1996.

SEGUNDO. Que el 30 de abril de 2002, se publicó en el DOF la resolución por la que se modifica la Directiva sobre la determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-1996, para incluir la referencia del precio máximo de gas objeto de venta de primera mano en Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO. Que mediante las resoluciones RES/406/2007 del 30 de octubre de 2007 y RES/550/2013 del 29 de noviembre de 2013, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) autorizó las zonas de transporte aplicables al Sistema Nacional de Gasoductos.

CUARTO. Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía (el Decreto de Reforma Energética).

QUINTO. Que el 11 de agosto de 2014, fueron publicadas en el DOF la Ley de Hidrocarburos (LH) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME).

SEXTO. Que el 31 de octubre de 2014, se publicó en el DOF el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento).

SÉPTIMO. Que el 13 de enero de 2016, se publicó en el DOF la resolución RES/900/2015 por la que la Comisión expide las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural (DACG de acceso abierto).

OCTAVO. Que el 15 de febrero de 2016, se publicó en el DOF la resolución RES/997/2015 por la que la Comisión expide las disposiciones administrativas de carácter general aplicables a la comercialización de gas natural, con condiciones de regulación asimétrica a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, sus filiales y divisiones y cualquier otra persona controlada por dichas personas. Asimismo, el 25 de enero de 2017 se publicó en el DOF la resolución RES/048/2017 por la que se determinan las características del procedimiento para la implementación del Programa de Cesión de Contratos como parte de la regulación asimétrica a que hace referencia la Resolución RES/997/2015.

NOVENO. Que el 15 de febrero de 2016, se publicó en el DOF la resolución RES/998/2015 por la que la Comisión expide la metodología para la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano.

DÉCIMO. Que el 19 de febrero de 2016, se publicó en el DOF la resolución RES/996/2015, mediante la cual la Comisión aprueba y expide los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural (Términos y Condiciones), con medidas de regulación asimétrica para Petróleos Mexicanos.

UNDÉCIMO. Que el 25 de julio de 2016, la Secretaría de Energía (Sener) anunció la Política pública para la implementación del mercado de gas natural (la Política pública).

DUODÉCIMO. Que mediante la resolución RES/968/2016 del 21 de septiembre de 2016, la Comisión determinó la capacidad de transporte por ducto que las empresas productivas del Estado, sus organismos subsidiarios y las empresas en las que los primeros cuenten con participación directa o indirecta pueden reservar en el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural (Sistrangas) para sus operaciones de generación eléctrica y transformación industrial de hidrocarburos (Ronda EPE), según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo transitorio Décimo Segundo de la LH.

DECIMOTERCERO. Que mediante oficio SE/CGGN/36459/2016 del 21 de septiembre de 2016, la Comisión requirió a Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI) para que presentara la capacidad que tiene contratada en cada uno de los ductos de internación que se interconectan al Sistrangas. Dicho requerimiento fue contestado por Pemex TRI mediante escrito DGTRI-DC-1-243-2016, de fecha 10 de octubre de 2016.

DECIMOCUARTO. Que mediante la resolución RES/1037/2016 del 28 de septiembre de 2016, la Comisión aprobó al Centro Nacional de Control del Gas Natural (Cenagas) el procedimiento de temporada abierta para el Sistrangas, el cual fue modificado a través de las resoluciones RES/1381/2016 del 20 de octubre de 2016, RES/1632/2016 del 17 de noviembre de 2016, RES/1958/2016 del 20 de diciembre de 2016 y RES/115/2017 del 2 de febrero de 2017.

DECIMOQUINTO. Que el 26 de octubre de 2016, la Sener anunció el Mecanismo para implementar la gestión y administración de la capacidad disponible en los ductos de internación por parte del Cenagas a través de un tablero electrónico (el mecanismo para ductos de internación).

DECIMOSEXTO. Que mediante la resolución RES/1700/2016 del 24 de noviembre de 2016, la Comisión aclaró diversos criterios sobre la reserva de capacidad en el Sistrangas de la Ronda EPE a que hace referencia la resolución RES/968/2016.

DECIMOSÉPTIMO. Que mediante la resolución RES/101/2017 del 2 de febrero de 2017, la Comisión aprobó a Pemex TRI diversas modificaciones a los Términos y Condiciones referidos en el resultando décimo.

DECIMOCTAVO. Que mediante la resolución RES/102/2017 del 2 de febrero de 2017, la Comisión aprobó a Pemex TRI el modelo de contrato de comercialización de gas natural a que hace referencia el resolutivo sexto de la resolución RES/997/2015. Dicho modelo de contrato fue modificado a solicitud de Pemex TRI mediante la resolución RES/1090/2017 del 1 de junio de 2017.

DECIMONOVENO. Que el 17 de febrero de 2017, el Cenagas condujo la primera subasta anual de capacidad en ductos de internación, de conformidad con lo establecido en el mecanismo para ductos de internación.

VIGÉSIMO. Que mediante la resolución RES/320/2017 del 2 de marzo de 2017, la Comisión aprobó a MGC México, S. A. de C. V. (MGC) el modelo de contrato de comercialización de gas natural a que hace referencia el resolutivo sexto de la resolución RES/997/2015. Dicho modelo de contrato fue modificado a solicitud de MGC mediante la resolución RES/1089/2017 del 1 de junio de 2017.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que mediante los oficios DGTRI-SPCE-GCR-809-2016, DGTRI-SPCE-GCR-842-2016, DGTRI-SAE-GCR-026-2017, DGTRI-SAE-GCR-127-2017 y DGTRI-SAE-GCR-284-2017, recibidos en la Comisión el 23 de noviembre y el 14 de diciembre de 2016, el 13 de enero, el 21 de febrero y el 24 de abril de 2017, respectivamente, Pemex TRI informó a la Comisión sus estimaciones sobre costos de la importación de gas natural realizada desde el sur de Texas, a partir de la entrada en vigor de la resolución RES/998/2015.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 42 de la LORCME, la Comisión tiene por objeto fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 4, fracción XX de la LH, el petróleo, el gas natural, los condensados, los líquidos del gas natural y los hidratos de metano son considerados Hidrocarburos para efectos de dicha ley.

TERCERO. Que a partir del Decreto de Reforma Energética, y específicamente de la publicación de la LH, la regulación de las ventas de primera mano (VPM) de los Hidrocarburos está sujeta a un régimen temporal, toda vez que el artículo Décimo Tercero Transitorio de la LH establece, en su párrafo primero, que la Comisión continuará sujetando las VPM a principios de regulación asimétrica con objeto de limitar el poder dominante de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o divisiones, en tanto se logra una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados.

CUARTO. Que por su parte, el párrafo segundo del artículo Décimo Tercero Transitorio de la LH, establece que la VPM se entiende como la primera enajenación, en territorio nacional, que realice Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios o divisiones, y cualquier otra empresa productiva del Estado, o una Persona Moral, por cuenta y orden del Estado, y que dicha venta deberá realizarse a la salida de las plantas de procesamiento, las refinerías, los puntos de inyección de producto importado, ductos de internación o en los puntos de inyección de los hidrocarburos provenientes de manera directa de campos de producción.

QUINTO. Que, de conformidad con el párrafo cuarto del referido artículo Décimo Tercero Transitorio de la LH, la regulación de las VPM incluirá la aprobación y expedición de los términos y condiciones generales, así como la expedición de la metodología para el cálculo de sus precios, instrumentos en los cuales se deberá observar la práctica común en mercados desarrollados de hidrocarburos y los precios deberán reflejar, entre otros, el costo de oportunidad y las condiciones y prácticas de competitividad en el mercado internacional de dichos productos.

SEXTO. Que, entre la regulación asimétrica que en materia de VPM de gas natural que la Comisión ha emitido a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o divisiones, en cumplimiento del artículo Décimo Tercero Transitorio de la LH, se encuentra:

- I. La expedición de los Términos y Condiciones de VPM (RES/996/2015), en los que, para la realización de las VPM, la Comisión incorporó diversos elementos de regulación asimétrica, tales como:
 - a. Prohibición de suscribir contratos de VPM con una vigencia superior a un año.
 - b. Obligación de publicar en su Sistema de Información la relación de los contratos que tenga celebrados, así como todas las transacciones que lleve a cabo con sus partes relacionadas, en particular la información correspondiente a los precios, cantidades y términos de la compra-venta.
 - c. Obligación de utilizar únicamente los formatos aprobados por la Comisión para la solicitud del Acuerdo Base y el Contrato de VPM.
 - d. Obligación de ordenar en el último lugar los pedidos de los adquirentes relacionados con Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o divisiones para la asignación de la molécula disponible.
 - e. Inaplicabilidad de la cláusula de renovación automática de los Acuerdos Base.
 - f. Prohibición de aplicar penas convencionales cuando el adquirente le notifique la terminación anticipada del Contrato de VPM con al menos 30 días de anticipación.
- II. La expedición de la Metodología para la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de VPM (RES/998/2015).
- III. La modificación de los Términos y Condiciones de VPM (RES/101/2017). Esta determinación fue adoptada exclusivamente para Pemex TRI, en el entendido que a Petróleos Mexicanos y al resto de sus organismos subsidiarios o divisiones que lleven a cabo VPM de gas natural, les es aplicable la RES/996/2015. Las modificaciones aprobadas a Pemex TRI tuvieron por objeto hacer más flexible la contratación de las VPM y las condiciones financieras asociadas. Sin embargo, se preservan las condiciones de regulación asimétrica previamente aprobadas, considerando únicamente los siguientes cambios:
 - a. Pemex TRI podrá firmar contratos de VPM con vigencia mayor a un año cuando, para la asignación del gas natural, se haya llevado a cabo un proceso competitivo de subasta para comprometer incrementos en la producción de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.
 - b. Se modifica el mecanismo de asignación de gas natural, y se establece que dicha asignación se realizará considerando la oferta de gas natural disponible al momento de la recepción de pedidos de VPM por punto de entrega, descontando el gas natural utilizado en las actividades de transformación industrial de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, entendidas como las actividades de bombeo neumático, compresión y bombeo por parte de Pemex Exploración y Producción y Pemex Logística, la refinación de petróleo crudo en las refinerías de Pemex TRI y la operación de centros procesadores de gas, así como los compromisos firmados al amparo de las resoluciones RES/100/2001 y RES/110/2002. Cuando la disponibilidad de gas

natural sea inferior a la demanda, se asignará prorrateando de forma proporcional entre los adquirentes no relacionados con Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o divisiones. Las actividades de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o divisiones diferentes a las de transformación industrial tendrán la última prioridad en la asignación de gas natural.

- c. Se sustituye la forma de contratación mediante un Acuerdo Base por un Contrato de VPM, para simplificar el procedimiento al que deben someterse los adquirentes.
- d. Se establece en qué casos puede aplicar la terminación anticipada sin penalización, eliminando la notificación con 30 días de anticipación como condición suficiente.

SÉPTIMO. Que, en materia de comercialización de gas natural, el párrafo tercero del artículo Décimo Tercero Transitorio de la LH establece que la Comisión también podrá sujetar a regulación asimétrica las actividades de comercialización que realicen las personas controladas por Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, con objeto de limitar su poder dominante en tanto se logra una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados.

OCTAVO. Que, derivado de lo anterior, la Comisión ha emitido la siguiente regulación asimétrica en materia de comercialización de gas natural:

- I. La instrumentación del Programa de Cesión de Contratos (RES/997/2015) conforme al cual, Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, sus filiales o divisiones y cualquier otra persona controlada por dichas personas que a la fecha de la expedición de la citada Resolución realicen actividades de comercialización de gas natural, quedaron obligados a ceder parte de su cartera de contratos de comercialización de gas natural en un plazo máximo de 4 años. Dicha cesión deberá ser equivalente al 70 por ciento del volumen de comercialización que actualmente realizan en el mercado nacional.
- II. La determinación de las características del procedimiento para la implementación del Programa de Cesión de Contratos (RES/048/2017).
- III. La aprobación del modelo de contrato de comercialización para Pemex TRI (RES/102/2017) y su modificación (RES/1090/2017). El modelo de contrato aprobado busca evitar la implementación de prácticas comerciales que puedan resultar poco competitivas por parte de Pemex TRI.
- IV. La aprobación del modelo de contrato de comercialización para MGC (RES/102/2017) y su modificación (RES/1089/2017). El modelo de contrato aprobado busca evitar la implementación de prácticas comerciales que puedan resultar poco competitivas por parte de MGC.

NOVENO. Que el artículo 70 de la LH establece que los permisionarios de transporte y distribución por ducto, así como de almacenamiento de hidrocarburos, tienen la obligación de dar acceso abierto no indebidamente discriminatorio a sus instalaciones y servicios, sujeto a disponibilidad de capacidad en sus sistemas. Además, dicho artículo faculta a la Comisión para expedir las disposiciones de carácter general a las que deberá sujetarse la prestación de los servicios bajo el principio de acceso abierto.

DÉCIMO. Que en la Sección Tercera. Del acceso abierto, del Capítulo X del Reglamento, se precisan y detallan los alcances de la obligación de acceso abierto en los sistemas de transporte por ducto y almacenamiento. En particular, los artículos 74 y 75 de dicho ordenamiento prevén, entre otras cosas, la obligación de celebrar temporadas abiertas para la asignación de capacidad disponible, de permitir la interconexión de usuarios y otros permisionarios a sus sistemas, así como de ampliar o extender los mismos, siempre que los proyectos sean técnica y económicamente viables.

UNDÉCIMO. Que las DACG de acceso abierto expedidas mediante la resolución RES/900/2015 desarrollan los conceptos, criterios y lineamientos a los que, conforme a la LH y el Reglamento, deberá sujetarse la prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural, en condiciones de acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio para el aprovechamiento de la capacidad de los sistemas respectivos, y con ello promover un desarrollo eficiente de los mercados y de la industria, proteger los intereses de los usuarios y propiciar una adecuada cobertura nacional de tales servicios.

DUODÉCIMO. Que el artículo 71 de la LH prevé la desintegración vertical de las actividades de transporte por ducto, almacenamiento y comercialización, al establecer que los permisionarios de transporte por ductos y almacenamiento que se encuentren sujetos a la obligación de acceso abierto no podrán enajenar o comercializar hidrocarburos que hayan sido transportados o almacenados en sus sistemas permisionados,

salvo cuando ello sea necesario para resolver una situación de emergencia operativa, caso fortuito o fuerza mayor, y que éstos sólo podrán transportar productos de su propiedad siempre y cuando sea necesario para la operación de sus sistemas.

DECIMOTERCERO. Que las obligaciones de acceso abierto previstas en la LH, en el Reglamento y en las DACG de acceso abierto, así como la desintegración vertical de las actividades de transporte, almacenamiento y comercialización constituyen un marco regulatorio sólido que facilita la participación de diversos actores, incentiva la libre concurrencia y propicia el desarrollo eficiente y competitivo del mercado de gas natural.

DECIMOCUARTO. Que, conforme a lo planteado en la resolución RES/061/2002 en la que se definen dos referencias para el precio de VPM, y en la resolución RES/998/2015 en la que se modifica el punto de arbitraje, la Comisión identifica, a nivel nacional, dos mercados de influencia del precio de VPM, a decir:

- (a) Referencia Reynosa, con influencia en las zonas de transporte Norte, Centro, Golfo y Occidente. Los usuarios en este mercado consumen, en su mayoría, gas natural importado por ducto, pudiendo también satisfacer demanda con gas de producción nacional y gas natural licuado (GNL) inyectado al Sistrangas a través de las terminales de almacenamiento de Manzanillo y Altamira.
- (b) Referencia Ciudad Pemex, con influencia en las zonas de transporte Sur e Istmo. Los usuarios en este mercado consumen mayoritariamente gas natural de producción nacional.

DECIMOQUINTO. Que la Política pública sienta las bases para la conformación de un mercado de gas natural eficiente y competitivo que promueva las inversiones y la entrada de nuevos participantes en este mercado. Dicha Política pública está alineada con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 para cumplir los objetivos de:

- (a) Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva.
- (b) Garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo.

DECIMOSEXTO. Que la Política pública establece que en el mediano plazo (2017), la Comisión podrá eliminar la fórmula del precio de VPM y autorizar a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o divisiones la venta de gas natural al precio que se determina en el mercado, con excepción de la zona Sur en tanto se logra una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de la zona. Adicionalmente, establece que en el largo plazo (2018), la Comisión podrá eliminar la fórmula del precio de VPM en todo el país.

DECIMOSÉPTIMO. Que como resultado de la Ronda EPE, del procedimiento de Temporada Abierta que llevó a cabo el Cenagas, y de respetar los contratos preexistentes, se asignó el 97 por ciento de la capacidad del Sistrangas. Del total de la capacidad asignada en el Sistrangas, a Pemex TRI se le asignó el 19 por ciento para sus actividades de comercialización; mientras que el 42.2 por ciento se asignó a usuarios privados, es decir, a otros comercializadores, productores independientes de energía y usuarios finales, lo que implica que agentes económicos distintos a Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, filiales o divisiones pueden utilizar la capacidad de transporte del Sistrangas para buscar alternativas de suministro de gas natural.

DECIMOCTAVO. Que de la capacidad total de importación por ducto de gas natural vinculada al Sistrangas, 35 por ciento se encuentra reservada por Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, filiales o divisiones. El 65 por ciento restante está reservado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por usuarios privados o está disponible para contratación en base firme, de conformidad con los datos presentados por Pemex TRI mediante oficio DGTRI-DC-1-243-2016. Ello implica que agentes económicos distintos a Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, filiales o divisiones tienen la posibilidad de importar gas natural por ducto desde los Estados Unidos de América.

DECIMONOVENO. Que, en la primera subasta anual de capacidad en ductos de internación, conducida por Cenagas en apego al Mecanismo para ductos de internación, se subastaron 753,722 millones de unidades térmicas británicas por día (MBtu/d), cantidad equivalente a lo seleccionado en la Fase I del Programa de Cesión de Contratos. De la cantidad puesta a disposición, se asignó capacidad por 220,741 MBtu/d a tres empresas que participaron en dicha subasta.

VIGÉSIMO. Que la Dirección General de Gas Natural y Petroquímicos de la Sener informó a la Comisión, mediante oficio 531.DGGNP.065.2017 del 12 de junio de 2017, que se están llevando a cabo las acciones necesarias para conducir una segunda subasta anual de capacidad en ductos de internación, para el periodo de julio de 2017 a junio de 2018. En dicha subasta, que será conducida por el Cenagas en apego al Mecanismo para ductos de internación, se ofrecerá capacidad actualmente reservada por CFE en ductos de internación. Lo anterior implica que en el corto plazo se ampliarán las alternativas disponibles para todos los participantes del mercado para importar gas natural desde los Estados Unidos de América.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que de conformidad con la Segunda Revisión Anual del Plan Quinquenal de Expansión del Sistrangas 2015-2019 aprobada por la Sener, y con la finalidad de verificar la vigencia del plan ante la evolución del mercado de gas natural y realizar los ajustes necesarios para garantizar el desarrollo eficiente del Sistrangas, dicha Secretaría consideró pertinente continuar con la evaluación de la viabilidad técnica, económica y contractual de las posibles interconexiones, propuestas por el Cenagas, con otros sistemas de transporte, tales como el:

- Gasoducto Nueva Era (capacidad de 510 millones de pies cúbicos diarios - Mpcd).
- Gasoducto Ojinaga-El Encino (capacidad de 1,356 Mpcd).
- Gasoducto Sur de Texas Tuxpan (capacidad de 2,600 Mpcd).

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que lo dispuesto en el considerando inmediato anterior constituye una alternativa para incrementar las fuentes de suministro del Sistrangas, que contribuye a la continuidad operativa del sistema, sin detonar el desarrollo de nueva infraestructura, y así, diversificar la capacidad de suministro de gas de importación hacia el país.

VIGÉSIMO TERCERO. Que las dos terminales de regasificación de GNL interconectadas al Sistrangas, una en Manzanillo, Colima, y la otra en Altamira, Tamaulipas, que cuentan con una capacidad máxima diaria de hasta 540,000 y 650,000 Gigajoules/Día (GJ/Día), respectivamente, lo que equivale a una capacidad total de 1,190,000 GJ/Día que puede ser utilizada para complementar la oferta de gas natural en tanto se concluyen los proyectos de infraestructura de gas natural de importación y los proyectos de producción nacional derivados de las rondas licitadas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

VIGÉSIMO CUARTO. Que considerando la capacidad que se asignó en el Sistrangas a los agentes económicos distintos de Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, así como la posibilidad que tienen dichos agentes de importar gas natural tanto a través de los ductos de internación como de las terminales de GNL, y las obligaciones de acceso abierto y de desintegración vertical que impone la LH a los transportistas y almacenistas, la Comisión advierte que existen condiciones donde es posible la participación de los aludidos variados agentes económicos en el mercado de influencia correspondiente a la referencia Reynosa. Lo anterior, aunado a la disponibilidad de suministro de gas natural de fuentes alternativas, genera condiciones que pueden propiciar de manera más efectiva el desarrollo eficiente y competitivo del mercado, lo cual difícilmente sucedería de continuar con una regulación al precio máximo de gas natural objeto de VPM.

VIGÉSIMO QUINTO. Que la eliminación del precio máximo de gas natural objeto de VPM en el mercado con referencia Reynosa permitirá, por un lado, a Petróleos Mexicanos y a sus organismos subsidiarios o divisiones reflejar sus costos de importación de gas natural y por el otro, a los comercializadores distintos de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o divisiones que cuentan con capacidad de importación de gas natural y/o con capacidad reservada en el Sistrangas, ya sea directamente o a través de usuarios finales con quienes tengan firmados contratos de comercialización, ofrecer alternativas de suministro de gas natural a precios competitivos frente a las que ofrece Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, divisiones o filiales, tanto en VPM como en comercialización.

VIGÉSIMO SEXTO. Que, de conformidad con datos de Sener, la producción nacional de gas natural por parte de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios ha caído alrededor del 37 por ciento de enero de 2015 a marzo de 2017.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que dada la configuración actual del Sistrangas, en donde se envía gas de producción nacional del Sur hacia el Centro, la producción del Sur-Sureste resulta insuficiente para satisfacer la demanda de la zona y cubrir los volúmenes de envío de gas hacia el Centro, generando una condición deficitaria para los usuarios de dicha zona.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que la región Sur-Sureste tiene acceso a otros combustibles, que resultan sustitutos del gas natural, tales como: el gas licuado de petróleo, el combustóleo y el diésel, por lo que los consumidores no están limitados a un solo insumo para llevar a cabo sus actividades, sino que pueden utilizar

una canasta de energéticos suministrada por diversos agentes distintos a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios y divisiones. Sin embargo, estos combustibles sustitutos resultan menos eficientes que el gas natural.

VIGÉSIMO NOVENO. Que, debido a las condiciones actuales de déficit de suministro de gas natural en la zona Sur-Sureste del país, los usuarios se ven obligados a utilizar otros combustibles menos eficientes para sus actividades. Específicamente, las centrales eléctricas del Sur-Sureste del país están utilizando diésel en sustitución al gas natural, lo que representa un sobre costo aproximado de \$7.90 dólares de los Estados Unidos de América por MBtu, tomando en cuenta el diferencial promedio en 2016 del precio del diésel con respecto al precio del gas natural.

TRIGÉSIMO. Que la sustitución de gas natural por combustibles más caros ha tenido un impacto en el precio marginal local (PML) del Mercado Eléctrico Mayorista, en donde para 2016 el PML promedio asociado a la península de Yucatán resultó 12 por ciento mayor al PML promedio del resto del país para el mismo periodo.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Que, para mitigar los efectos del déficit de gas natural en la zona Sur-Sureste del país, la Comisión identifica que existen las siguientes alternativas potencialmente disponibles en el corto plazo para los usuarios de la zona:

- I. Intercambio comercial (Swap).- Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o divisiones pueden reducir las inyecciones de gas de producción en el Sur-Sureste hacia el Centro del país, incrementando así la disponibilidad de gas para usuarios del Sur-Sureste y compensando las inyecciones hacia el Centro con mayores inyecciones de GNL proveniente de las terminales de almacenamiento de Altamira y Manzanillo;
- II. Producción de empresas distintas a Petróleos Mexicanos y a sus organismos subsidiarios o divisiones.- Como resultado de las rondas 1.1, 1.2 y 1.3 de licitación de la CNH, existen a la fecha 16 potenciales productores de gas natural distintos a Petróleos Mexicanos y a sus organismos subsidiarios o divisiones, 9 ubicados en la región Sur, cuyos proyectos de producción de gas natural se prevé incrementen la oferta de gas natural nacional en el corto plazo, lo cual resulta en la participación de nuevos agentes en un segmento del mercado de gas natural. Con datos de CNH se estiman reservas de gas por 1,797 millones de barriles de petróleo crudo equivalente (Mbpce) en la zona. De hecho, usuarios de gas natural han expresado que han recibido propuestas para el suministro de gas natural a partir de agosto de 2017 por parte de productores privados ganadores de las rondas de CNH.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Que adicionalmente a lo dispuesto en el considerando anterior, existen al menos las siguientes alternativas potencialmente disponibles en el mediano plazo para los usuarios de la zona Sur-Sureste del país:

- I. Disponibilidad de gas de importación.- Si el mercado así lo justifica, se pueden hacer ajustes técnicos al Sistrangas para que el gas natural importado llegue hasta la región Sur-Sureste. De ser así, podría hablarse de la existencia de un solo mercado a nivel nacional en donde, a través de la disponibilidad de gas natural de importación, los agentes económicos podrán llevar a cabo sus actividades de manera indistinta con respecto a la ubicación en donde éstas se desarrollan;
- II. Disponibilidad de gas natural comprimido.- Se ha identificado el interés de particulares por desarrollar proyectos de gas natural comprimido con la finalidad de diversificar las opciones de suministro de la zona. A la fecha la Comisión ha recibido dos solicitudes de permiso específicas en esta materia: (i) una solicitud de permiso de compresión de gas natural; y (ii) una solicitud de permiso de estación de servicio de gas natural vehicular, los cuales contarán con una capacidad de 2.2 millones de pies cúbicos día e inversiones aproximadamente de 110 millones de pesos; y
- III. Producción nacional adicional como resultado de las Rondas 2.1, 2.2 y 2.3 que la CNH licitará en lo que resta del 2017, las cuales tienen los siguientes recursos:
 - i. La Ronda 2.1 para contratos de producción compartida en aguas Someras considera 1,586 Mbpce de recursos Prospectivos, de los cuales 249 Mbpce corresponden a gas húmedo en el Sur

- ii. La Ronda 2.2 para contratos de licencia Terrestres considera 643 Mbpce de recursos Prospectivos, de los cuales 47 Mbpce corresponden a aceite y gas asociado en el Sur
- iii. La Ronda 2.3 para contratos de licencia Terrestres considera 251 Mbpce de recursos Prospectivos, de los cuales 185 Mbpce corresponden a aceite y gas asociado en el Sur.

TRIGÉSIMO TERCERO. Que, adicional a lo anterior y de conformidad con datos de la CNH, existen proyectos de producción de gas natural técnicamente factibles por parte de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o divisiones que no son económicamente factibles al precio máximo de VPM actual y que, bajo un escenario de liberalización del precio de VPM, podrían volverse económicamente factibles de no existir proyectos alternativos de menor costo.

TRIGÉSIMO CUARTO. Que los Términos y Condiciones a que hace referencia la resolución RES/101/2017 establecen que Pemex TRI podrá firmar contratos con vigencia mayor a un año cuando para la asignación del gas se haya llevado a cabo un proceso competitivo de subasta para comprometer incrementos en la producción de Petróleos Mexicanos, sus subsidiarias y divisiones. Lo anterior implica que, Pemex TRI podría llevar a cabo subastas para comprometer volúmenes de producción adicional en contratos de largo plazo. Este esquema se ha implementado con éxito en otros países y permite, por una parte, dar al productor certeza sobre la compra del gas en el tiempo, lo cual justifica la realización de inversiones requeridas para incrementar la producción. Por otra parte, estos esquemas otorgan certidumbre a los posibles contratantes sobre el suministro del gas en el largo plazo. Para que un esquema de esta naturaleza pueda implementarse, se requiere que el precio de venta del gas sea el que resulte del proceso competitivo, es decir, el que iguala la oferta y la demanda.

TRIGÉSIMO QUINTO. Que de conformidad con el artículo 48, fracción II de la LH, la Comisión ha otorgado a la fecha 70 permisos de comercialización que contemplan al gas natural como producto a comercializar en territorio nacional, lo que muestra el interés en participar en dicho mercado. Los titulares de dichos permisos representan nuevos agentes económicos distintos a Petróleos Mexicanos, capaces de ofrecer alternativas de suministro de gas natural a los usuarios o usuarios finales y de propiciar el desarrollo eficiente y competitivo del mercado.

TRIGÉSIMO SEXTO. Que, debido a las condiciones mencionadas en los Considerandos anteriores, se observa una mayor participación de agentes económicos en el Sur-Sureste del país. Sin embargo, para garantizar que estos agentes económicos propicien el desarrollo eficiente y competitivo del mercado, se requieren señales de precio de mercado que reflejen, por una parte, la escasez de gas natural en la región, y por otra, los costos reales de incrementar la disponibilidad de gas natural. La metodología para la determinación de precios máximos de gas natural objeto de VPM no ha logrado transmitir estas señales de precio. Modificar la metodología para determinar un precio máximo de VPM en Ciudad Pemex mayor al actual podría no arrojar una solución sostenible en el mediano plazo ya que, al eliminar el precio máximo de gas natural objeto de venta de primera mano en el mercado de Reynosa, se modificarán las condiciones de mercado a nivel nacional y la nueva metodología quedará rezagada de las condiciones reales del mercado.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Que tomando en cuenta que la metodología para la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de VPM forma parte de la regulación asimétrica de VPM impuesta a Petróleos Mexicanos y a sus organismos subsidiarios o divisiones en términos del artículo Décimo Tercero Transitorio de la LH, y que la Política pública de la Sener prevé que la liberalización del precio de VPM en el Sur, y en consecuencia en todo el país, se puede dar cuando la Comisión considere que existe una mayor participación de agentes económicos, esta dependencia estima oportuno emitir el presente Acuerdo, con el propósito de dejar sin efectos la aplicación de la referida metodología, y por consiguiente, permitir que el precio de VPM de gas natural a nivel nacional se determine bajo condiciones de mercado.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Que la liberalización del precio de VPM, se encuentra motivada por el hecho de que las condiciones descritas y las alternativas de suministro mencionadas en los considerandos que anteceden, constituyen elementos que permiten identificar que, actualmente, existen agentes económicos distintos a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, filiales o divisiones, que pueden participar a lo largo de toda la cadena de valor del gas natural en las diversas regiones del país, siempre que exista una liberalización del precio de VPM y se mantengan en vigor los demás elementos de la regulación asimétrica aplicada a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, filiales o divisiones.

TRIGÉSIMO NOVENO. Que la decisión de permitir que el precio de VPM de gas natural a nivel nacional se determine bajo condiciones de mercado busca favorecer la libre competencia entre los distintos agentes económicos involucrados en el suministro energético de cada región; el desarrollo y optimización de

infraestructura asociada al suministro energético; la minimización de las distorsiones hacia otros mercados y entre los mercados de los combustibles de reemplazo; y la elección por parte de los usuarios del suministro energético más eficiente acorde con sus necesidades.

CUADRAGÉSIMO. Que el resto de la regulación asimétrica de VPM y de comercialización de gas natural impuesta a Petróleos Mexicanos y a sus organismos subsidiarios, divisiones y filiales, al amparo del artículo Décimo Tercero Transitorio de la LH, tal como es el caso de los Términos y Condiciones, seguirá aplicándose y podrá ser ajustada por la Comisión para responder a las condiciones prevalecientes en su momento y con ello garantizar el desarrollo de un mercado cada vez más maduro con mayor competencia.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Que, en caso de que Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios o divisiones impidan el desarrollo eficiente y competitivo del mercado de gas natural en alguna zona del país, la Comisión podrá, si así lo juzga conveniente, ajustar la regulación asimétrica vigente y emitir una nueva metodología, con base en el artículo Décimo Tercero Transitorio de la LH.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, primer párrafo, 5, 22, fracciones I, II, III, IV, VIII, X, XXIV, XXVI, inciso a) y XXVII, 27 y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III, 5, párrafo segundo, 48, fracción II, 49, 70, 71, 81, fracciones I, inciso e) y VI, 82, primer párrafo, 95, 131 y Décimo Tercero transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 2, 4 y 16, fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, 5, fracción V, 6, 7, 19, 74, 75 y Séptimo transitorio del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, y 1, 2, 4, 7, fracción I, 12, 13, 16 y 18, fracciones I y II del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Reguladora de Energía

ACUERDA

PRIMERO. Se deja sin efectos la metodología para la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano, aprobada mediante la resolución RES/998/2015.

SEGUNDO. Se elimina el precio máximo del gas natural objeto de ventas de primera mano en todo el país.

TERCERO. Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios y divisiones deberán determinar el precio del gas natural objeto de venta de primera mano bajo condiciones de libre mercado.

CUARTO. Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios y divisiones deberán aplicar el precio del gas natural objeto de venta de primera mano en condiciones no discriminatorias y bajo prácticas competitivas.

QUINTO. La regulación asimétrica de ventas de primera mano de gas natural diversa a la referida en el punto de acuerdo primero del presente Acuerdo, así como de comercialización de gas natural, emitida por la Comisión Reguladora de Energía al amparo del artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos, seguirá aplicándose a Petróleos Mexicanos y a sus organismos subsidiarios, divisiones o empresas filiales, según corresponda. Derivado de lo anterior, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o divisiones deberán sujetar las ventas de primera mano de gas natural a los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural aprobados mediante la resolución RES/996/2015, y modificados exclusivamente para Pemex Transformación Industrial mediante la resolución RES/101/2017 y sus modificaciones.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

OCTAVO. Hágase del conocimiento público que el presente acto administrativo sólo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en boulevard Adolfo López Mateos 172, colonia Merced Gómez, código postal 03930, Benito Juárez, Ciudad de México.

NOVENO. Inscribese el presente Acuerdo bajo el número A/026/2017, en el registro al que se refiere los artículos 22, fracción XXVI y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 4 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 15 de junio de 2017.- Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez**, **Luis Guillermo Pineda Bernal**, **Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez**, **Jesús Serrano Landeros**, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se designa al Lic. Indalecio Vladimir Mojica Peña, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá las ausencias del Dr. Reyes Betancourt Linares, Delegado Estatal en Guerrero.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

H. H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales
con sede en el Estado de Guerrero, Municipios
Patrones, Asegurados y Público en General.

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción XI, incisos a), b), c) y d); del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Guerrero, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.261016/278.P.DG, de fecha 26 de octubre del 2016 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Lic. Indalecio Vladimir Mojica Peña, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Delegación Estatal en Guerrero, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Acapulco, Gro., a 26 de abril del 2017.- El Delegado Estatal en Guerrero, **Reyes Betancourt Linares.**- Rúbrica.

(R.- 451214)

AVISO mediante el cual se designa al Lic. René Romero Servín, Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, como la persona que suplirá las ausencias del Dr. Mariano Padilla Mendoza, Director de UMAE, en Ciudad Obregón, Sonora.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

H. H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales
Con sede en el Estado de Sonora, Municipios
Patrones, asegurados y público en general.

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251, fracciones IV, VII, y XXXVII, 263 y 264, fracciones IX y XVII, de la Ley del Seguro Social, artículo 58, fracción XI, de la LEY Federal de las Entidades Paraestatales; y 31, fracción III, del Reglamento Interior de del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades como Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades No. 2 “Lic. Luis Donald Colosio Murrieta” del Centro Médico Nacional del Noroeste, en Ciudad Obregón, Sonora, del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.141216/350.P.DG, de fecha 14 de diciembre de 2016 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al LIC. RENE ROMERO SERVIN, Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a éste órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Dirección de UMAE en Ciudad Obregón, Sonora, del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo que se tendrá entendido para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

En la ciudad de Obregón, Sonora, a 24 de mayo de 2017.- El Director de UMAE, Obregón, Sonora, **Mariano Padilla Mendoza.**- Rúbrica.

(R.- 451215)

AVISO mediante el cual se designa al Lic. Carlos Arnulfo Saenz Pando, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios de Afiliación y Cobranza, como la persona que suplirá las ausencias del Lic. Cristián Rodallegas Hinojosa, Delegado Estatal en Chihuahua.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

H. H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales
Con sede en el Estado de Chihuahua;
Patrones, asegurados y público en general.

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 138, 139, 144, 155 fracción VIII, incisos a), b), c), d), e) f) y g); del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Chihuahua, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.080513/88.P.DG, de fecha 08 de mayo del 2013 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Licenciado Carlos Arnulfo Saenz Pando, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios de Afiliación y Cobranza, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándola para firmar y despachar la documentación que a éste órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Delegación Chihuahua, del Instituto Mexicano del Seguro Social, quedando sin efectos la designación publicada el día 20 de octubre de 2015, ello a partir de la entrada en vigor, conforme a la publicación que se efectúe en el Diario Oficial de la Federación, de la presente designación.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Chihuahua, Chih., a 17 de marzo de 2017.- El Delegado Estatal en Chihuahua, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 451216)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/8/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer y Segundo Tribunales Unitarios del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, y de la oficina de correspondencia común que les presta servicio, en esa misma residencia y entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/8/2017 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES UNITARIOS DEL DÉCIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, TABASCO, Y DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN QUE LES PRESTA SERVICIO, EN ESA MISMA RESIDENCIA Y ENTIDAD FEDERATIVA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, y disciplina del Poder Judicial Federal, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. En sesión del veinticinco de septiembre de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el Acuerdo General, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, mismo que en la fracción VIII de su artículo 42 faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos el acordar las acciones tendentes a la adecuada y pronta instalación y cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales dentro de la misma ciudad o localidad en que se encuentran; para lo cual se dará aviso a la Comisión de Administración;

CUARTO. El artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por tal motivo, el Consejo de la Judicatura Federal estima conveniente realizar el cambio de domicilio del Primer y Segundo Tribunales Unitarios del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, y de la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio;

QUINTO. La Coordinación de Administración Regional del Consejo de la Judicatura Federal con el oficio SEA/CAR/DCO/7911/2017 de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo de Creación de Nuevos Órganos, que se encuentra listo el inmueble localizado en Avenida Gregorio Méndez Magaña, número 2637, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86100, para la reubicación de los Tribunales Unitarios y unidad administrativa de que se trata.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de domicilio del Primer y Segundo Tribunales Unitarios del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, y de la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio, en esa misma residencia y entidad federativa.

SEGUNDO. El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales y unidad administrativa indicados en el punto que antecede será en Avenida Gregorio Méndez Magaña número 2637, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86100.

TERCERO. Los órganos jurisdiccionales y la Oficina de Correspondencia Común mencionados en el punto primero, iniciarán funciones en su nuevo domicilio el diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

CUARTO. A partir de la fecha señalada en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales y de la oficina de correspondencia común referidos, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. Para conocimiento del público en general y por la trascendencia del mismo publíquese el acuerdo en la página de Internet del Consejo de la Judicatura Federal, como aviso importante.

Los órganos jurisdiccionales y la unidad administrativa de que se trata, deberán colocar avisos en lugares visibles con relación al cambio de domicilio.

EL MAGISTRADO **JOSÉ MANUEL VILLEDA AYALA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/8/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer y Segundo Tribunales Unitarios del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, y de la oficina de correspondencia común que les presta servicio, en esa misma residencia y entidad federativa, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el seis de junio de dos

mil diecisiete, por los señores Consejeros: Presidente en funciones Felipe Borrego Estrada y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a seis de junio de dos mil diecisiete.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.1154 M.N. (dieciocho pesos con un mil ciento cincuenta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de junio de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete.**- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.1850 y 7.2973 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 15 de junio de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete.**- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández.**- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS NATURAL, DISTRIBUCIÓN Y EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y DE PETROLÍFEROS.

CARLOS SALVADOR DE REGULES RUIZ FUNES, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 4o., 5o., fracciones III, IV, VII, VIII, XVII, XXI y XXX, 6o., fracción I, incisos a) y d), 12, 13, 14, 16, 17, 27 y 31, fracciones II, IV y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., fracción XXXI, inciso d), y segundo párrafo, 5o., fracción I, 41, 42, 43, fracción VIII y 45 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 1o., 3o., fracciones V, VI, VIII y XLVII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, en cuyo artículo Transitorio Décimo Noveno se establece como mandato al Congreso de la Unión realizar adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, con autonomía técnica y de gestión, con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, las instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos;

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en la cual se establece que esta Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el Medio Ambiente y las instalaciones del Sector Hidrocarburos, por lo que cuenta con atribuciones para regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente las actividades del Sector;

Que en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos se establecen las obligaciones de los Regulados en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, entre las que se encuentra contar con un Sistema de Administración que considere todo el ciclo de vida de las instalaciones, incluyendo su abandono y desmantelamiento sujetándose a lo previsto en la Ley y las presentes disposiciones;

Que el 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en el que se detalla el conjunto de facultades que debe ejercer esta Agencia, entre las que se encuentra, regular en materia de conformación e implementación de los Sistemas de Administración a cargo de los Regulados;

Que los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente son un conjunto integral de elementos interrelacionados y documentados cuyos propósitos son la prevención, el control de los procesos y la mejora del Desempeño de una Instalación o conjunto de ellas en

materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente en el Sector y, en la práctica, los Sistemas son evolutivos y dinámicos, pues requieren responder con rapidez y eficacia a las variables e imponderables que puedan presentarse durante todo el ciclo de vida de las instalaciones y las actividades del Regulado;

Que la conformación de los Sistemas de Administración depende de la planeación corporativa de los Regulados, por lo que es necesario vincular cada uno de los elementos que integran a los Sistemas con lo dispuesto en la Ley y en las presentes disposiciones, mientras que su implementación versa sobre la aplicación gradual de todos los elementos que conforman a los Sistemas en el desarrollo de Proyectos mediante planes de acción claramente definidos y conforme a estándares, funciones y responsabilidades en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente;

Que el objetivo de los Sistemas de Administración es mitigar el Riesgo inherente a las actividades e instalaciones de los Regulados y mejorar el Desempeño del Sector Hidrocarburos, a fin de garantizar la seguridad de las personas, el Medio Ambiente y las instalaciones, y

Que la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos prevé la facultad de esta Agencia para regular a través de Lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general necesarias en las materias de su competencia, así como para establecer los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración con que deberán contar los Regulados.

Que con base en lo anterior, se expiden las siguientes:

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN
LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS
SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO
AL PÚBLICO DE GAS NATURAL, DISTRIBUCIÓN Y EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO
DE PETRÓLEO Y DE PETROLÍFEROS**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos mínimos para la conformación, autorización e implementación de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente de los Regulados, a los que se refiere el Capítulo III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Artículo 2. Los Regulados deberán contar con un Sistema de Administración con el propósito de prevenir, controlar los procesos y mejorar el Desempeño de su Instalación o conjunto de instalaciones, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente en el Sector Hidrocarburos.

Artículo 3. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Regulados que realicen las siguientes actividades:

- I. Expendio al Público de Gas Natural;
- II. Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo, y
- III. Distribución y Expendio al Público de Petrolíferos.

Artículo 4. Para efectos de la aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos se estará a los conceptos y definiciones previstos en la Ley, la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y en las disposiciones administrativas de carácter general emitidas por la Agencia que les sean aplicables, así como a las siguientes definiciones:

- I. **Análisis de Riesgo:** La aplicación de uno o más métodos específicos para identificar, analizar, evaluar y generar alternativas de mitigación y control de los riesgos significativos asociados con equipos críticos y con los procesos;
- II. **Aspecto Ambiental:** Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que puede interactuar con el medio ambiente;

- III. **Auditoría:** Examen sistemático para determinar si ciertas actividades y el resultado de éstas cumplen con lo planificado y si esto se ha implementado eficazmente, así como si es adecuado para alcanzar la política y los objetivos de la organización;
- IV. **Autorización:** Acto administrativo que emite la Agencia mediante el cual se tienen por cumplidos los requisitos previstos en la Ley y en los presentes Lineamientos respecto del Sistema de Administración que será implementado en los Proyectos que desarrollen los Regulados;
- V. **Competencia del Personal:** Atributos personales y aptitud demostrada para aplicar conocimientos y habilidades;
- VI. **Conformación del Sistema de Administración:** Conjunto documental de los elementos mínimos que deben contener los Sistemas de Administración de los Regulados, de acuerdo con lo previsto en la Ley y en los presentes Lineamientos;
- VII. **Criterios de Auditoría:** Conjunto de políticas, Procedimientos o requisitos usados como referencia frente a la cual se compara la evidencia de la Auditoría;
- VIII. **Clave Única de Registro del Regulado (CURR):** Clave que se otorga para identificar individualmente al Regulado en el Registro de Regulados de la Agencia;
- IX. **Desempeño:** Resultados de la operación y funcionamiento de la organización del Regulado respecto a sus actividades, procesos y servicios;
- X. **Dictamen de Correspondencia:** Resultado de la verificación por parte de un Tercero, autorizado por la Agencia, de la correspondencia entre los documentos que conforman el Sistema de Administración del Regulado y lo requerido en el Artículo 13 de la Ley y en lo dispuesto en los presentes Lineamientos;
- XI. **Distribución:** Actividad logística relacionada con la repartición, incluyendo el traslado de un determinado volumen de Gas Natural o Petrolíferos desde una ubicación determinada hacia uno o varios destinos previamente asignados, para su Expendio al Público o consumo final;
- XII. **Documento Puente:** Documento en el que consta el resultado del estudio de correspondencia de los elementos que integran el Sistema de Administración a cargo del Regulado con cada uno de los elementos establecidos en el artículo 13 de la Ley y en lo dispuesto en los presentes Lineamientos;
- XIII. **Equipo Crítico:** Sistemas, maquinaria, equipos, instalaciones o componentes, cuya falla pudiera derivar en la liberación de energía o material peligroso, capaz de originar Incidentes y Accidentes;
- XIV. **Etapas de Desarrollo:** Aquellas que componen el ciclo de vida de un Proyecto y que incluyen el diseño, construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono, o sus equivalentes, de las instalaciones;
- XV. **Evaluación de Riesgos:** Proceso dirigido a estimar la probabilidad y magnitud de los Riesgos;
- XVI. **Hallazgo:** El resultado de evaluar la evidencia contra un Criterio;
- XVII. **Implementación del Sistema de Administración:** La puesta en funcionamiento, de forma gradual, por parte del Regulado de los elementos de su Sistema de Administración en la realización de Proyectos del Sector Hidrocarburos durante cada una de las Etapas de Desarrollo, conforme a los Programas de Implementación correspondientes;
- XVIII. **Ley:** Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;
- XIX. **Mecanismo:** Conjunto de elementos y combinación de sus partes que, ajustados entre sí de manera ordenada, permiten que un trabajo o una función se cumpla satisfactoriamente;
- XX. **Monitoreo:** Seguimiento del curso de uno o varios parámetros;
- XXI. **Peligro:** Fuente o situación potencial de daño en términos de lesiones o efectos nocivos para la salud de las personas, daños a la propiedad, daños al entorno del lugar de trabajo, al medio ambiente o una combinación de éstos;
- XXII. **Procedimiento:** La descripción de las actividades de manera secuencial de una tarea o tareas específicas, aplicables a la operación, mantenimiento, revisión e investigación, entre otros, de equipos críticos y de los procesos;

- XXIII. Programa de Auditoría:** Detalles acordados para un conjunto de una o más Auditorías planificadas durante un periodo de tiempo determinado y dirigidas hacia un propósito específico;
- XXIV. Programa de Implementación:** Documento que establece las actividades y los tiempos necesarios para que el Regulado implemente en su totalidad cada uno de los elementos que componen el Sistema de Administración en cada Proyecto del Sector Hidrocarburos que desarrolle;
- XXV. Proyecto:** Son los equipos e instalaciones, o conjunto de ellas, identificadas mediante una Asignación, Contrato o Permiso, según corresponda, otorgado por la autoridad competente, a través del cual se habilita al Regulado para realizar las obras y actividades a las que se refiere el artículo 3 de los presentes Lineamientos en cualquiera de sus Etapas de Desarrollo;
- XXVI. Registro:** Acto administrativo que emite la Agencia para facilitar la documentación y constatación de que la Conformación del Sistema de Administración del Regulado es acorde con los requisitos previstos en la Ley, los presentes Lineamientos y las mejores prácticas;
- XXVII. Riesgo:** La probabilidad de ocurrencia de un evento indeseable medido en términos de sus consecuencias en las personas, instalaciones, medio ambiente o la comunidad, y
- XXVIII. Sistema de Administración:** Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, previsto en el Capítulo III de la Ley.

Artículo 5. Corresponde a la Agencia la aplicación e interpretación para efectos administrativos de los presentes Lineamientos y sus Anexos.

Artículo 6. La información que los Regulados presenten a la Agencia en razón de los presentes Lineamientos, será considerada como información pública, salvo los supuestos previstos por la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales. Toda reserva o clasificación seguirá los procedimientos previstos en dicha normatividad.

Artículo 7. Los documentos a los que se refieren los presentes Lineamientos deberán presentarse en idioma español, en original y copia simple y/o en versión digital a través de dispositivos electrónicos para su cotejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL REGULADO

SECCIÓN PRIMERA

DEL REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL REGULADO PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS NATURAL, GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y PETROLÍFEROS

Artículo 8. Los Regulados que busquen desarrollar un Proyecto de Expendio al Público de Gas natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, deberán contar con la Autorización de la Agencia para implementar el Sistema de Administración en dicho Proyecto, previo al inicio de cualquier actividad considerada en las Etapas de Desarrollo. Para lo anterior, los Regulados deberán presentar a la Agencia la siguiente documentación e información:

- I. Formato de Solicitud de Registro y/o Autorización del Sistema de Administración (Anexo I de los presentes Lineamientos, debidamente llenado, solicitando la modalidad de Registro y Autorización indicada en el inciso 5.1.1.);
- II. Documentos del Sistema de Administración, de acuerdo a lo indicado en el Anexo II, columna A de los presentes Lineamientos;
- III. Dictamen emitido por un Tercero autorizado por la Agencia que contenga el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado a cada uno de los Proyectos por realizar, la cual deberá considerar lo dispuesto en el Anexo II, columna A de los presentes Lineamientos, así como lo establecido por su propio Sistema de Administración; este Dictamen deberá estar acompañado por el Programa de Implementación del Proyecto y los documentos que lo sustenten;
- IV. Datos de la persona o personas que integran el área responsable del Sistema de Administración del Regulado;

- V. Copia simple del permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía para realizar alguna o algunas de las actividades señaladas en el artículo 3 de los presentes Lineamientos, de cada uno de los Proyectos para los cuales solicita la Autorización;
- VI. Original del comprobante de pago de derechos o aprovechamiento correspondiente, en su caso;
- VII. Copia simple de la identificación oficial y original para cotejo, en caso de personas físicas, del titular del Permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía; tratándose de personas morales, copia simple y original o copia certificada para cotejo del instrumento público en el que conste el acta constitutiva del Regulado o del documento con el que acredite su legal existencia;
- VIII. Copia simple del instrumento público mediante el cual el representante legal del Regulado acredita su personalidad y original para su cotejo;
- IX. En su caso, copia simple de la Identificación oficial y original para cotejo, del representante legal, y
- X. Copia simple de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes del Regulado.

Artículo 9. En caso de no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior o que los documentos no contengan la información o datos solicitados, la Agencia prevendrá al Regulado, por una sola ocasión, en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud de Registro y Autorización conforme a lo dispuesto en los artículos 17-A y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Regulado contará con un término de diez días hábiles para subsanar la omisión, contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente.

Artículo 10. La Agencia podrá notificar al Regulado, las observaciones a la información y documentación presentada para el Registro y Autorización del Sistema de Administración dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la admisión a trámite de la solicitud.

El Regulado contará con un plazo de treinta días hábiles para atender dichas observaciones. En tanto se atienden dichas observaciones, se suspenderá el plazo de la Agencia para resolver sobre la solicitud correspondiente.

Artículo 11. La Agencia resolverá sobre la solicitud de Registro y Autorización en un plazo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud o, en su caso, del desahogo de la prevención a la que se refiere el artículo 9 de los presentes Lineamientos. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.

Artículo 12. La Agencia expedirá la constancia de Registro del Sistema de Administración del Regulado, asignándole una CURR y otorgará la Autorización para su implementación en cada uno de los Proyectos, cuando los requisitos establecidos para la implementación y los documentos solicitados para la Autorización cumplan lo previsto en la Ley y en lo dispuesto por el Anexo II, columna A, de los presentes Lineamientos.

En caso de no cumplir con los requisitos señalados anteriormente o con las observaciones realizadas a la información presentada por el Regulado, la Agencia negará la solicitud de Autorización señalando los motivos por los cuales se resolvió en ese sentido y se archivará el expediente como concluido.

Artículo 13. La negativa de Registro y Autorización del Sistema de Administración no impide que los Regulados presenten una nueva solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de los presentes Lineamientos.

Artículo 14. Para los Sistemas de Administración a que se refieren las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y Petrolíferos señaladas en esta Sección Primera, la Agencia publicará una guía para la elaboración de un Sistema de Administración tipo.

Artículo 15. En caso de que el Regulado cuente con más de un permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía bajo el mismo nombre, denominación o razón social, para realizar la actividad de Expendio al Público, la Agencia otorgará un único Registro del Sistema de Administración y una Autorización para su implementación para cada uno de los Proyectos presentados.

Artículo 16. El Regulado podrá solicitar en un mismo trámite el Registro de su Sistema de Administración y la Autorización para su implementación en uno o más proyectos, siempre y cuando para todos ellos, cuente con el permiso de la Comisión Reguladora de Energía.

Artículo 17. La expedición de constancias del Registro y la Autorización que se requieran para la realización de trámites ante las diferentes autoridades del Sector, a fin de constatar que el Sistema de Administración a cargo del Regulado es acorde con la normatividad aplicable y con las mejores prácticas, serán expedidas a solicitud de parte y previo pago de Derechos o Aprovechamiento que, en su caso, corresponda.

SECCIÓN SEGUNDA**DEL REGISTRO DE LA CONFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL REGULADO PARA LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y/O PETROLÍFEROS**

Artículo 18. Para el Registro de la Conformación del Sistema de Administración, los Regulados que realicen las actividades de Distribución de Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, deberán presentar a la Agencia la siguiente documentación e información:

- I. Formato de Solicitud de Registro y/o Autorización del Sistema de Administración (Anexo I de los presentes Lineamientos, debidamente llenado, solicitando la modalidad de Registro indicada en el inciso 5.2.1 de dicho formato);
- II. Documentos de Conformación del Sistema de Administración, de acuerdo a lo indicado en la Anexo III, columna A de los presentes Lineamientos;
- III. Dictamen de correspondencia realizado por un Tercero autorizado respecto del Documento Puente utilizando para ello el Anexo III, columna B (Documento Puente);
- IV. Datos de la persona o personas que integran el área responsable del Sistema de Administración del Regulado;
- V. Original del comprobante de pago de derechos o aprovechamiento correspondiente, en su caso;
- VI. Copia simple del permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía para realizar la actividad de Distribución de Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos;
- VII. Copia simple de la identificación oficial y original para cotejo, en caso de personas físicas, del titular del Permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía; tratándose de personas morales, copia simple y original o copia certificada para cotejo del instrumento público en el que conste el acta constitutiva del Regulado o del documento con el que acredite su legal existencia;
- VIII. Copia certificada del instrumento público mediante el cual el representante legal del Regulado acredita su personalidad;
- IX. En su caso, copia simple de la Identificación oficial y original para cotejo, del representante legal, y
- X. Copia simple de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes del Regulado.

Artículo 19. En caso de no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior o que los documentos no contengan la información o datos solicitados, la Agencia prevendrá al Regulado en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de su solicitud de Registro, por una sola ocasión, conforme a lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Regulado contará con un término de diez días hábiles para subsanar la omisión, contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente.

Artículo 20. La Agencia podrá notificar al Regulado, las observaciones a la información y documentación presentada para el Registro dentro de los diez días hábiles siguientes a la admisión a trámite de la solicitud.

El Regulado contará con un plazo de diez días hábiles para atender dichas observaciones. En tanto se atienden dichas observaciones, se suspenderá el plazo de la Agencia para resolver sobre la solicitud correspondiente.

Artículo 21. Para el Registro de la Conformación del Sistema de Administración del Regulado la Agencia tomará en cuenta la información presentada y la correspondencia de su Sistema con lo establecido en el artículo 13 de la Ley y lo dispuesto en el Anexo III de los presentes Lineamientos.

Artículo 22. La Agencia resolverá sobre la solicitud de Registro en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud o, en su caso, del desahogo de la prevención a la que se refiere el artículo 19 de los presentes Lineamientos. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 20.

Artículo 23. Si de la información y documentación presentada por el Regulado se desprende que el Sistema de Administración es acorde con la normativa aplicable, la Agencia expedirá la constancia de Registro de la Conformación del Sistema de Administración a cargo del Regulado y se le asignará una CURR.

En caso de no existir correspondencia con los requisitos establecidos para la Conformación del Sistema de Administración previstos en la Ley, se negará la solicitud señalando los motivos por los cuales se resolvió en este sentido y se archivará el expediente como concluido.

Artículo 24. La negativa de Registro de la Conformación del Sistema de Administración no impide que los Regulados presenten una nueva solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de los presentes Lineamientos.

Artículo 25. La expedición de constancias de Registro de la Conformación del Sistema de Administración que se requieran para la realización de trámites ante las diferentes autoridades del Sector, a fin de constatar que el Sistema de Administración a cargo del Regulado es acorde con la normatividad aplicable y con las mejores prácticas, se realizará a solicitud de parte y previo pago de Derechos o Aprovechamiento que, en su caso, corresponda.

DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN PARA ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN

Artículo 26. Los Regulados que busquen desarrollar un Proyecto de Distribución de Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, deberán contar con la Autorización de la Agencia para implementar el Sistema de Administración en dicho Proyecto, previo al inicio de cualquier actividad considerada en las Etapas de Desarrollo.

Artículo 27. El Regulado deberá presentar a la Agencia un Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado, evaluado técnicamente por un Tercero autorizado por la Agencia, como parte de la solicitud de Autorización.

Artículo 28. Para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en un Proyecto, el Regulado deberá presentar a la Agencia la siguiente documentación:

- I. Formato de Solicitud de Registro y/o Autorización del Sistema de Administración a implementar (Anexo I de los presentes Lineamientos, debidamente llenado, solicitando la modalidad de Autorización, indicada en el inciso 5.2.2 de dicho formato);
- II. Dictamen emitido por un Tercero autorizado por la Agencia que contenga el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al Proyecto por realizar, considerando lo dispuesto en los Anexos III, columna A y IV de los presentes Lineamientos, así como lo establecido por su propio Sistema de Administración; este Dictamen deberá estar acompañado por el Programa de Implementación del Proyecto y los documentos que lo sustenten;
- III. Datos de las personas y los correspondientes puestos que conforman el área responsable de la implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración;
- IV. Copia simple y original para cotejo de la Identificación oficial, del titular del Permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, en caso de personas físicas, o, en su caso, del representante legal del Regulado;
- V. Copia simple del permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía para realizar alguna o algunas de las actividades señaladas en el artículo 3 de los presentes Lineamientos, y
- VI. Original del comprobante de pago de derechos o aprovechamiento correspondiente, en su caso.

Artículo 29. En caso de que el Regulado no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior o que los documentos no contengan la información o datos solicitados, la Agencia prevendrá al Regulado en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de Autorización, y por una sola ocasión, conforme a lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Regulado contará con un plazo de diez días hábiles para subsanar la omisión a partir de que surta efecto la notificación correspondiente.

Artículo 30. La Agencia podrá notificar al Regulado, las observaciones a la información y documentación presentada para la Autorización del Sistema de Administración dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la admisión a trámite de la solicitud.

El Regulado contará con un plazo de treinta días hábiles para atender dichas observaciones. En tanto se atienden dichas observaciones, se suspenderá el plazo de la Agencia para resolver sobre la solicitud correspondiente.

Artículo 31. La Agencia resolverá sobre la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar en el Proyecto, en un plazo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir de su presentación o, en su caso, a partir del desahogo de la prevención a la que se refiere el artículo 29 de los presentes Lineamientos. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30.

Artículo 32. Una vez realizada la evaluación de la información y documentación presentada por el Regulado, la Agencia resolverá la solicitud de Autorización del Sistema de Administración, atendiendo a lo siguiente:

- I. En caso de que los requisitos establecidos para la implementación y los documentos solicitados para la Autorización cumplan lo previsto en la Ley, y en los presentes Lineamientos, se expedirá la Autorización correspondiente.
- II. En caso de no cumplir con los requisitos señalados anteriormente o con las observaciones realizadas a la información presentada por el Regulado, la Agencia negará la solicitud de Autorización señalando los motivos por los cuales se resolvió en ese sentido y se archivará el expediente como concluido.

Artículo 33. La negativa de Autorización del Sistema de Administración no impide que los Regulados presenten una nueva solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 28 de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO III

SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y DESEMPEÑO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 34. Una vez que el Regulado obtenga el Registro de la Conformación y la Autorización del Sistema de Administración, quedará obligado a la implementación del mismo, de conformidad con el Programa de Implementación presentado ante la Agencia.

Artículo 35. El Regulado deberá cumplir de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del Proyecto, incluyendo, desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el Anexo IV, de los presentes Lineamientos y con lo establecido en su Sistema de Administración.

Artículo 36. Como seguimiento a la Implementación del Sistema de Administración, los Regulados que realicen actividades de Distribución de Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos deberán presentar a la Agencia informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación.

Artículo 37. Una vez concluido el periodo de Implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación del mismo, los Regulados que realicen alguna o algunas de las actividades señaladas en el artículo 3 de los presentes Lineamientos deberán presentar a la Agencia, en el primer trimestre de cada año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el Anexo V de los presentes Lineamientos.

La presentación de los informes anuales señalados en el presente artículo, deberán sujetarse a lo determinado por los presentes Lineamientos

Artículo 38. A partir de la fecha de la Autorización del Sistema de Administración, el Regulado deberá realizar por lo menos una vez cada dos años, una Auditoría Externa a su Sistema de Administración, la cual deberá ser ejecutada por un Auditor Externo conforme a las Disposiciones de carácter general emitidas por la Agencia.

Artículo 39. En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la Auditoría Externa, el Regulado deberá presentar el informe de auditoría y el plan de atención de Hallazgos registrados. Tanto el informe de Auditoría Externa, como el plan de atención de Hallazgos, deberán estar firmados por el Regulado.

Artículo 40. El Regulado deberá entregar a la Agencia informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de Hallazgos resultantes en la Auditoría Externa de su Sistema de Administración.

Artículo 41. La Agencia podrá supervisar y vigilar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones del Regulado respecto del Sistema de Administración autorizado.

Artículo 42. En caso de que el Regulado decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del Proyecto, en cualquiera de sus Etapas de Desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y la respectiva Autorización, conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 43. En caso de que el Regulado cuente con un Sistema de Administración registrado y autorizado ante la Agencia y decida implementar dicho Sistema en nuevas instalaciones, podrá solicitar la modificación a la Autorización emitida por la Agencia, presentando la siguiente documentación e información:

- I. Formato de solicitud de Registro y/o Autorización del Sistema de Administración (Anexo I de los presentes Lineamientos, debidamente llenado, solicitando la modalidad de modificación indicada en el inciso 5.1.2 de dicho formato);
- II. Copia simple del permiso o permisos otorgado(s) por la Comisión Reguladora de Energía para realizar alguna o algunas de las actividades señaladas en el artículo 3 de los presentes Lineamientos;
- III. Dictamen emitido por un Tercero autorizado por la Agencia que contenga el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación de los nuevos proyectos por realizar considerando lo dispuesto en el Anexo II para actividades de Expendio al Público de gas natural, gas licuado de petróleo y/o petrolíferos; y en el Anexo III, columna A y Anexo IV para actividades de Distribución, así como lo establecido por su propio Sistema de Administración. Dicho programa deberá considerar un plazo máximo de un año para su ejecución, y
- IV. Original del comprobante de pago de derechos o aprovechamiento correspondiente, en su caso.

Artículo 44. La Agencia resolverá sobre la solicitud de modificación a la Autorización del Sistema de Administración de acuerdo a lo indicado en el Capítulo II Sección Primera de las presentes Disposiciones, para actividades de Expendio al Público de gas natural, gas licuado de petróleo y/o petrolíferos; y del Capítulo II, Sección Segunda, para actividades de Distribución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Disposiciones entrarán en vigor a partir de los ciento veinte días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los Regulados que hayan obtenido un permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía hasta los ciento cincuenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de las presentes Disposiciones, deberán conformar su Sistema de Administración y presentar ante la Agencia la solicitud de Registro y Autorización del Sistema de Administración, de acuerdo con los plazos establecidos en el Programa para Registro y Autorización de Sistemas de Administración que para tal efecto publique la Agencia.

Para las actividades de Expendio al Público se deberá cumplir con los requisitos previstos en el Capítulo II, Sección Primera, de las presentes Disposiciones.

Para las actividades de Distribución se deberá cumplir con los requisitos previstos en Capítulo II, Sección Segunda, de las presentes Disposiciones.

TERCERO. Los Regulados que a la entrada en vigor de las presentes Disposiciones cuenten con la CURR, deberán solicitar ante la Agencia el Registro y Autorización de su Sistema de Administración conforme al artículo 8, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de las presentes Disposiciones, para las actividades de Expendio al Público de gas natural, gas licuado de petróleo y/o petrolíferos; al artículo 18, fracciones I, II, III, IV y V, de las presentes Disposiciones, para actividades de Distribución y de acuerdo al Programa para Registro y Autorización de Sistemas de Administración que para tal efecto publique la Agencia. Lo anterior, siempre y cuando la información presentada para obtener la CURR no haya sido modificada.

CUARTO. La Agencia podrá establecer mediante programas los periodos en los que se deberán presentar los informes anuales. En tanto no se publiquen dichos programas, se estará a los plazos establecidos en las presentes Disposiciones.

QUINTO.- La Agencia publicará el Programa para Registro y Autorización de Sistemas de Administración dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de las presentes Disposiciones en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Los Terceros que autorice la Agencia podrán emitir dictámenes de Documentos puente y Programas de Implementación a partir de la entrada en vigor de las presentes Disposiciones.

SÉPTIMO. Los Regulados que obtengan un permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía con posterioridad a los ciento cincuenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de las presentes Disposiciones, deberán realizar la solicitud de Registro y Autorización del Sistema de Administración, de conformidad con lo previsto en las presentes Disposiciones.

OCTAVO. La Agencia publicará la guía para la elaboración de un Sistema de Administración tipo, a la que se refiere el artículo 14, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de las presentes Disposiciones en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de junio de dos mil diecisiete.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes**.- Rúbrica.

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Fundamento jurídico: Artículo 5, fracción VII, Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

ANEXO I. FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO Y/O AUTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN

1.- Identificación del Regulado

Nombre, denominación o razón
social del Regulado:

RFC:

Domicilio:

No. Ext.:

No. Int.:

Colonia:

C.P.:

Municipio o Delegación:

Entidad Federativa:

Teléfono oficina:

Ext.:

Fax:

Otro:

Ext.:

Correo

electrónico:

2.- Identificación del Representante Legal:

Nombre del representante legal:

Domicilio para oír y recibir
notificaciones:

No. Ext.:

No. Int.:

Colonia:

C.P.:

Municipio o Delegación:

Entidad Federativa:

Teléfono oficina:

Ext.:

Fax:

Otro:

Ext.:

Correo electrónico:

Autorizo a la Agencia a notificar cualquier acto relacionado con esta solicitud vía correo electrónico:

SI

NO

3.- Información del(los) Proyecto(s):

Actividad del Sector de Hidrocarburos a
realizar: (Artículo 3. del Lineamiento)

Distribución de Gas L.P. y/o
Petróleos

Expendio al Público de Gas Natural, Gas L.P. y/o
Petróleos.

Nombre e identificación del(los)

Proyecto(s):

1)

2)

3)

Permiso(s) para realizar la actividad:

1)

2)

3)

Fecha de inicio de operaciones, en caso de
estar operando (formato DD-MM-AAAA):

1)

2)

3)

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Fundamento jurídico: Artículo 5, fracción VII, Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

ANEXO I. FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO Y/O AUTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN

4.- Documentación.- Además de la información antes requerida, el interesado deberá presentar los siguientes documentos, de acuerdo con la actividad realizada:

I. Documentos solicitados en las presentes disposiciones de acuerdo con las actividades que realice el Regulado.

Nota: La documentación para las actividades de Expendio al Público de gas natural, gas licuado de petróleo y petrolíferos se refiere en el artículo 8; para las actividades de Distribución de gas licuado de petróleo y/o petrolíferos, artículos 18 y 28; y, para modificaciones de la Autorización, artículo 43.

II. Permiso(s) del Regulado para realizar las actividades señaladas en el artículo 3 de los presentes Lineamientos.

III. Datos de la persona o personas que integran el área responsable del Sistema de Administración del Regulado:

Nombre: _____ Teléfono oficina: _____ Ext.: _____

Domicilio: _____

No. Int.: _____ No. Ext.: _____ Colonia: _____

Correo electrónico: _____

Nombre: _____ Teléfono oficina: _____ Ext.: _____

Domicilio: _____

No. Int.: _____ No. Ext.: _____ Colonia: _____

Correo electrónico: _____

IV. Testimonio del acta constitutiva del Regulado o documento con el que acredite su legal existencia. (Copia certificada)

V. Instrumento público que acredita la representación legal del Regulado, presentado con la legalización o apostilla correspondiente, además de la protocolización requerida conforme a la Normatividad aplicable. (Copia certificada)

VI. Identificación oficial del Representante Legal. (Copia simple)

VII. Clave de Registro Federal de Contribuyentes del Regulado. (Copia simple)

VIII. En su caso, el comprobante del Pago de Derechos o Aprovechamiento correspondiente. (Original)

5.- Seleccionar la modalidad del trámite que desea realizar: (Marcar la casilla correspondiente)

☐	5.1.1. Registro y Autorización del Sistema de Administración (Artículo 8 del Lineamiento)	☐	5.2.1. Registro de la Conformación del Sistema de Administración (Artículo 18 del Lineamiento)
☐	5.1.2 Modificación de la Autorización (Artículo 43 del Lineamiento)	☐	5.2.2. Autorización para la implementación del Sistema de Administración (Artículo 28 del Lineamiento)

6.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en la presente solicitud y la información anexa es cierta y puede ser verificable en cualquier momento por la Agencia, apercibido de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial y que, en caso de omisión o falsedad, la Agencia podrá cancelar el trámite y/o ejercitar las acciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Nombre y firma de la persona física o del representante legal (Artículo 15, párrafo segundo LFPA)	Sello de la Agencia
--	----------------------------

Fecha de recepción

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados por la Agencia en los términos de la ley en materia de transparencia y su recolección tiene como finalidad identificar al solicitante en relación con la presente solicitud y la Clave Única del Registro del Regulado asignada.

ANEXO II. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EL REGISTRO Y LA AUTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN.

Elementos y consideraciones a ser incluidos en los documentos del Registro y la Autorización del Sistema de Administración que adjunten los Regulados a sus solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley, y en adición al presente Anexo.

I. POLÍTICA.	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Una política documentada en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, la cual debe:	
1.1. Estar autorizada por la alta dirección del Regulado.	
1.2. Ser apropiada para los propósitos de la organización, considerando la naturaleza de los Riesgos y los Aspectos Ambientales derivados del Proyecto.	
1.3. Proporcionar un marco de referencia para establecer los objetivos del Sistema de Administración.	
1.4. Incluir el compromiso para el control de los Peligros y los Impactos Ambientales, así como para el cumplimiento normativo por parte del Regulado, de sus contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio.	
1.5. Incluir el compromiso para asegurar la mejora continua del Desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, y que considere la participación del personal.	

II. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ASPECTOS AMBIENTALES, ANÁLISIS DE RIESGO Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Un Mecanismo para la Identificación de Peligros y de Aspectos Ambientales considerando los siguientes puntos:	
1.1. La identificación en las actividades rutinarias, no rutinarias y en situaciones de emergencia; así como, el diseño de las áreas de trabajo, los procesos, las instalaciones, la maquinaria, las operaciones y el personal, incluyendo a contratistas y proveedores.	
1.2. Documentar los Aspectos Ambientales e Impactos Ambientales asociados.	
1.3. Que indique la manera de identificar, establecer prioridad, controlar y documentar los Peligros y los Riesgos. El Mecanismo señalado deberá determinar los controles aplicados para la reducción de los Riesgos de acuerdo a la siguiente jerarquía: eliminación, sustitución, controles de ingeniería, señalizaciones y controles administrativos y equipo de protección personal.	

II. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ASPECTOS AMBIENTALES, ANÁLISIS DE RIESGO Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1.4. Que considere los cambios que pueden presentarse en el Proyecto para la actualización de la identificación de peligros y Análisis de Riesgo.	
1.5. Que considere los Accidentes e Incidentes ocurridos en instalaciones similares.	
1.6. Que considere situaciones que no están controladas por el Regulado y que pueden causar lesiones o daños a las personas o al medio ambiente, tales como fenómenos naturales, los actos o actividades de otras personas físicas o morales externas a la organización del Regulado, entre otros.	
1.7. Que considere los requisitos legales y otros requisitos que la organización haya suscrito que apliquen tanto a los Peligros como a los Aspectos Ambientales identificados para el establecimiento de controles.	
2. Un mecanismo para realizar el Análisis de Riesgo y evaluación de Aspectos Ambientales, considerando los siguientes puntos:	
2.1. La aplicación de metodologías aceptadas nacional o internacionalmente.	
2.2. Definir y documentar los criterios de evaluación para determinar la significancia de los Aspectos Ambientales e Impactos Ambientales asociados. El Regulado debe comunicar los Aspectos Ambientales significativos a todo el personal, de acuerdo con sus funciones y niveles.	
2.3. Los controles y las medidas de mitigación necesarias para la reducción de los Riesgos y la mitigación de los Impactos Ambientales.	
2.4. Los resultados del Análisis de Riesgo y evaluación de Impactos Ambientales en los Procedimientos de operación, mantenimiento, inspección y en los planes de respuesta a emergencias. El Representante Técnico deberá ser responsable de realizar el Análisis de Riesgo y la evaluación de los Aspectos Ambientales.	
2.5. Indicar la actualización de la identificación de peligros, el Análisis de Riesgo y la evaluación de Aspectos Ambientales, al menos antes de iniciar cada una de las Etapas de Desarrollo del Proyecto y cuando ocurran Accidentes o en caso de modificaciones que impliquen cambios en los equipos, instalaciones, productos comercializables o procesos originalmente aprobados en el permiso otorgado.	
Resultados a ser incluidos en el Programa de Implementación que corresponden a los Incisos II.1 y II.2:	
1. Listado de Peligros y Aspectos Ambientales.	
2. El resultado del Análisis de Riesgo y resultado de la evaluación de Aspectos Ambientales.	
3. El listado de los Riesgos y los Aspectos Ambientales significativos a controlar.	

III. REQUISITOS LEGALES	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Un Mecanismo para la identificación y acceso a los requisitos legales y otros requisitos aplicables, relacionados con la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, así como para la actualización y documentación de dichos requisitos cuando se presenten cambios en la legislación. El Mecanismo debe indicar cómo aplican estos requisitos en el Sistema de Administración, así como la forma en la que se comunican los requisitos legales y otros aplicables a las personas que trabajan bajo el control del Regulado, así como a los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores.	
Resultados a ser incluidos en el Programa de Implementación que corresponden al Inciso III.1:	
1. Listado de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables a los procesos y a las actividades de los Regulados, incluyendo permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites.	

IV. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
Con relación al establecimiento de objetivos y metas, así como de indicadores de evaluación del Desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, y de la Implementación del Sistema de Administración:	
1. Un Mecanismo para diseñar y establecer objetivos, metas e indicadores consistentes con la Política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, tomando en cuenta los requisitos legales aplicables y otros requisitos suscritos por la organización, así como los resultados de la evaluación de los Aspectos Ambientales y Análisis de Riesgo. El Mecanismo debe indicar como se integran las acciones para el logro de los objetivos y las metas, considerando los recursos necesarios, los responsables, las fechas de cumplimiento, el Monitoreo y la evaluación y su integración dentro de los procesos del Proyecto.	
Resultados a ser incluidos en el Programa de Implementación que corresponden al Inciso IV.1:	
1. Programa de Gestión de Objetivos y Metas del Sistema de Administración, que incluya los indicadores para su cumplimiento.	

V. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
En relación con la asignación de funciones y responsabilidades para implementar, evaluar y mejorar el Sistema de Administración:	
1. Un Mecanismo para asegurar la disponibilidad de recursos necesarios para establecer, implementar, documentar, mantener y mejorar el Sistema de Administración; incluyendo, entre otros, los financieros, los humanos, los tecnológicos, de infraestructura y de equipos.	
2. Designar a una persona o un grupo de personas como representante técnico ante la Agencia, estableciendo las funciones, responsabilidades y el ámbito de autoridad ante la Agencia, para cumplir con lo siguiente:	
2.1. Asegurar que el Sistema de Administración es conforme con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y demás normativa aplicable.	
2.2. Informar a la alta dirección del Regulado acerca del Desempeño del Sistema de Administración.	
2.3. Proponer la adopción de las mejores prácticas nacionales e internacionales en la implementación del Sistema de Administración.	
2.4. Coordinar las acciones necesarias para subsanar los incumplimientos de la normatividad interna y externa aplicable e informar a la Agencia de cualquier situación crítica que vulnere la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y a la Protección del Medio Ambiente.	
Resultados a ser incluidos en el Programa de Implementación que corresponden a los Incisos V.1 y V.2:	
1. Designación documentada del Representante Técnico del Regulado ante la Agencia.	

VI. COMPETENCIA DEL PERSONAL, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
En lo relativo a la Competencia del Personal, capacitación y entrenamiento:	
1. Un Mecanismo para determinar los criterios de competencia, identificar las necesidades de capacitación para desarrollar y ejecutar programas de inducción, capacitación y entrenamiento del personal propio, así como del de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores, considerando los Aspectos Ambientales y Peligros identificados para sus actividades y tomando en cuenta los requisitos legales aplicables con el fin de asegurar que el personal es competente para el puesto que ocupa. El Mecanismo debe incluir la evaluación de manera periódica de la eficacia de la capacitación. Para el caso específico del representante técnico, el Mecanismo deberá determinar los criterios de competencia suficientes para garantizar el cumplimiento de las siguientes funciones: representar al Regulado ante la Agencia, garantizar una eficaz implementación del Sistema de Administración, proponer la adopción de las mejores prácticas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente en el Sistema de Administración y ser capaz de detectar situaciones críticas por las cuales deba informar a la Agencia.	

VI. COMPETENCIA DEL PERSONAL, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
2. Un Mecanismo para que todo su personal, así como de contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores, sean conscientes de la importancia de la política del Sistema de Administración, sus objetivos y metas, así como de la importancia de la aplicación de los controles operacionales.	
Resultados de los Incisos VI.1 y VI.2 a ser incluidos en el Programa de Implementación:	
1. Perfiles de puesto.	
2. Programas anuales para el desarrollo de la competencia que incluyan al menos: a. Capacitación inicial para el personal de nuevo ingreso; b. Capacitación para operar o mantener equipos nuevos; c. Capacitación de actualización para el personal al menos cada 3 años de acuerdo a la actualización o cambios en las instrucciones de trabajo, la tecnología, los Procedimientos y la normatividad. El programa de capacitación deberá contemplar a los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores.	
3. Registros de competencia (inducción, capacitación, entrenamientos y reentrenamientos), del personal propio, así como el de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores.	

VII. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
Sobre los Mecanismos de comunicación, participación y consulta, tanto interna como externa:	
1. Un Mecanismo de comunicación, considerando los diferentes niveles y funciones de la organización incluyendo al personal de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores. El mecanismo deberá asegurar la comunicación al interior de la organización de: a. La política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente; b. Las funciones, responsabilidades, autoridad y rendición de cuentas a todo el personal de la organización, de contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio. c. Los Riesgos propios del Proyecto; d. Los Aspectos Ambientales; e. Los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables al Proyecto; f. El cumplimiento de objetivos y metas;	

VII. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
g. Los resultados de las Auditorías al Sistema de Administración h. Los resultados de la evaluación del Desempeño sobre la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente. i. La revisión de resultados por parte de la Dirección y las acciones que se deriven de ésta. Este mecanismo debe incluir la participación y consulta del personal en el Sistema de Administración en todos los niveles de la organización para asegurar el reporte de los actos y condiciones inseguras de trabajo, así como, la identificación de actos y condiciones que pueden dañar al ambiente.	
2. Un Mecanismo para la atención, respuesta y seguimiento de solicitudes, necesidades de información, quejas y sugerencias relacionadas con el Sistema de Administración.	
Resultado a ser incluido en el Programa de Implementación que corresponde a los Incisos VII.1 y VII.2:	
1. Formatos para la distribución y control de las comunicaciones.	

VIII. CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Un Mecanismo para el control de los documentos del Sistema de Administración con el propósito de mantenerlos revisados, aprobados, actualizados y protegidos; considerando su distribución, acceso, control de cambios, prevención del uso no intencionado de documentos obsoletos y que el personal tenga acceso a los documentos pertinentes a sus actividades, cuidando que se respete la confidencialidad de la información. Asimismo, este Mecanismo debe indicar la forma en la que se controla la información de origen externo, necesaria para planificar e implementar el Sistema de Administración.	
2. Un Mecanismo para el control de los Registros del Sistema de Administración con el propósito de protegerlos, mantenerlos disponibles y recuperarlos, asegurando su trazabilidad, uso y retención. El Mecanismo debe indicar cómo los Registros permanecen legibles e identificables.	
Resultado a ser incluido en el Programa de Implementación que corresponde a los Incisos VIII.1 y VIII.2:	
1. Listado de la Información documentada del Sistema de Administración.	

IX. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
En relación con la identificación e incorporación de las mejores prácticas y estándares a nivel nacional e internacional en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente:	
1. Un Mecanismo a través del cual el Regulado diseñe, construya, opere, mantenga e inspeccione sus instalaciones, procesos, sistemas de seguridad y todo aquello relativo a su Proyecto, utilizando normas, códigos, estándares u otras regulaciones reconocidas y aceptadas a nivel nacional e internacional.	
Resultado a ser incluido en el Programa de Implementación que corresponden al Inciso IX.1:	
1. Listado de la normatividad, códigos, estándares o prácticas de ingeniería que se utilizarán y aplicarán en las Etapas de Desarrollo, así como en la inspección de las instalaciones, equipos y procesos propios del Proyecto.	

X. CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESOS	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
Respecto del control de actividades y procesos:	
1. Un Mecanismo documentado en el que se identifiquen los criterios de operación para el control de los aspectos ambientales significativos y la reducción del riesgo, así como para la implementación de controles acordes a dichos criterios, mismos que deberán aplicarse en todas las Etapas de Desarrollo del Proyecto del Regulado. El Mecanismo mencionado en el párrafo anterior deberá considerar a las actividades ejecutadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, así como de otras personas que eventualmente realicen actividades dentro de la instalación, en este caso se debe definir el tipo de control que se aplicará a estas actividades. El Regulado deberá comunicar a los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores aquellos Mecanismos en donde estén establecidos controles para actividades que éstos realicen.	
Resultado a ser incluido en el Programa de Implementación que corresponde al Inciso X.1:	
1. La descripción de todos los criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al menos, lo siguiente:	
1.1. Actividades de la etapa de preparación y construcción, considerando, entre otras, las siguientes: a. Trabajo de excavación, terracerías, montaje, colados, trabajos en altura, en espacios confinados, trabajos de soldadura y eléctricos; b. Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas, y c. Protección de flora y fauna, protección del suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos.	

X. CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESOS	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1.2. Actividades de la etapa de operación y mantenimiento considerando, entre otras, las siguientes: a. Pruebas y puesta en marcha de instalaciones y equipos; b. Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas; c. Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos; d. Expendio al público de Gas Natural, Distribución y Expendio al público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos; e. Acceso y circulación de auto-tanques y vehículos de reparto; f. Manejo de recipientes transportables (cilindros) de Gas L.P; g. Administración de cambios de tecnología; y h. Administración de cambios de personal.	
1.3. Actividades de la etapa de desmantelamiento y abandono considerando, entre otras, las siguientes: a. Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas; b. Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos; c. Desmantelamiento de recipientes sujetos a presión, tanques de almacenamiento, tuberías y accesorios. d. Restauración de áreas contaminadas y manejo de pasivos ambientales, en su caso.	

XI. INTEGRIDAD MECÁNICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
Respecto de la Integridad Mecánica y Aseguramiento de la Calidad:	
1. Un Mecanismo para asegurar que en el diseño, la construcción y el mantenimiento de las instalaciones se consideran las mejores prácticas de ingeniería y de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aceptadas a nivel nacional e internacional.	

XI. INTEGRIDAD MECÁNICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
2. Un Mecanismo para asegurar que los equipos y sus accesorios se seleccionan, instalan, operan, mantienen e inspeccionan, considerando las mejores opciones desde el punto de vista de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aceptadas a nivel nacional e internacional. Este Mecanismo debe asegurar la integridad mecánica de:	
2.1. Recipientes o contenedores sujetos a presión, tanques de almacenamiento, u otros.	
2.2. Equipos dinámicos tales como bombas y compresores.	
2.3. Equipos estáticos tales como tuberías y accesorios.	
2.4. Sistemas de paros de emergencias.	
2.5. Instrumentación y control, incluyendo sensores de Monitoreo, alarmas, sistemas de bloqueo, válvulas de presión, válvulas de venteo, válvulas de seguridad, válvulas internas, dispositivos para purga, dispositivos para recuperación de vapores, dispositivos para llenado de contenedores, dispositivos para el sistema de medición, dispositivos de detección de fugas y otros que conformen a la instalación.	
2.6. Instalaciones eléctricas tales como tableros de instrumentación y control, tableros de distribución de carga, entre otras.	
3. Un Mecanismo para ejecutar las inspecciones y pruebas a los equipos, cumpliendo la normativa aplicable, y tomando en cuenta las recomendaciones de fabricantes y consistente con las mejores prácticas de ingeniería, que incluya los criterios de aceptación o rechazo y las directrices para atender casos fuera de especificación.	
Resultado a ser incluido en el Programa de Implementación que corresponde a de los Incisos X.1, X.2 y X.3:	
1. Programas de mantenimiento predictivo, preventivo, calibración, certificación, verificación, inspecciones y pruebas de equipos críticos.	

XII. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
En relación con los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores de bienes del Regulado, que desarrollen actividades que impliquen Riesgos para la población, el consumidor o las instalaciones, o impactos al medio ambiente:	
1. Un documento por medio del cual el Regulado asume la responsabilidad de las actividades y la administración de Riesgos y de Aspectos Ambientales que derivan de las actividades de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores que participan en cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proyecto.	

XII. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
2. Un Mecanismo de selección de contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores que garantice que estos trabajen considerando los requisitos del Sistema de Administración del Regulado.	
3. Un Mecanismo para asegurar que los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios o proveedores, ejecutan los trabajos contratados con los permisos de trabajo correspondientes y los controles de las autorizaciones, según la naturaleza de las actividades propias del Proyecto.	
Resultados a ser incluidos en el Programa de Implementación que corresponden a los Incisos XII.1, XII.2 y XII.3:	
1. Carta Responsiva firmada por el Representante Legal del Regulado, en donde este asume la responsabilidad por la administración del riesgo y de los impactos al ambiente que se deriven de las actividades de contratistas, prestadores de servicio y proveedores.	
2. Los requisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente a los que deben sujetarse los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores.	

XIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
En relación con preparación y respuesta a emergencias:	
1. Un Mecanismo para identificar situaciones potenciales de emergencia, tales como fugas, derrames, incendios o explosiones, por el manejo de las sustancias peligrosas y otras situaciones de emergencia potenciales relacionadas con factores externos como los meteorológicos o los sociales.	
2. Un Mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, que asegure la disponibilidad de los recursos necesarios para controlar o hacer frente al evento, tales como recursos financieros y personal capacitado y en su caso, certificado, servicios médicos, equipamiento, sistema contra incendio, sistemas de contención de fugas, rutas de evacuación, equipo de protección personal y medios de comunicación, entre otros, es decir, con planes de atención a emergencias que den respuesta eficaz a todas las situaciones potenciales de emergencia identificadas por el Regulado. El mecanismo debe incluir al menos los siguientes elementos:	
2.1. Disponer de brigada(s) para la atención y respuesta a las situaciones de emergencia reales, incluyendo las responsabilidades y la autoridad para cada una de las personas que conformen las brigadas, quienes deberán ser seleccionadas del personal que opera y da mantenimiento a las instalaciones.	

XIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
2.2. Capacitación y entrenamiento al personal de las brigadas, que asegure una actuación expedita y eficaz durante una emergencia.	
2.3. Comunicar y proveer de la información relevante a todo el personal, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores, acerca de sus funciones y responsabilidades ante una emergencia.	
2.4. Garantizar el resguardo de las instalaciones después de una emergencia real para evitar la alteración del escenario, una vez controlada la emergencia; lo anterior con el fin de disponer de los elementos suficientes para llevar a cabo la investigación y análisis de la emergencia y evaluar las condiciones de integridad de las instalaciones.	
2.5. Indicar como se establece y mantiene la comunicación y coordinación con las autoridades competentes y otras partes interesadas en la atención a emergencias.	
2.6. Establecer programas de simulacros que incluyan a todas las situaciones de emergencia identificadas. En los simulacros a efectuar deberá participar todo el personal que pudiera verse afectado por la potencial emergencia. El Mecanismo debe incluir la forma de evaluación del simulacro con el fin de identificar áreas de oportunidad de los planes de emergencia y aplicar cambios para su mejora.	
2.7. Asegurar la disponibilidad de equipos, materiales y sistemas para la atención de emergencias, certificados siempre que sea factible. Los equipos para la atención de emergencias, como equipos contra incendios, deben incluirse dentro de los programas de mantenimiento.	
Resultados a ser incluidos en el Programa de Implementación que corresponden a los Incisos XIII.1 y XIII.2:	
1. Listado de situaciones potenciales de emergencia identificadas por el Regulado para todas las instalaciones y sitios donde se desarrollen las actividades de Distribución y Expendio al Público.	
2. Planes de atención y respuesta a emergencias y programa de simulacros.	

XIV. MONITOREO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
En relación a los Mecanismos para el Monitoreo, verificación y evaluación del Sistema de Administración:	
1. Un Mecanismo para identificar las operaciones y actividades que deben ser monitoreadas y medidas en cumplimiento con su Sistema de Administración y establecer los criterios y/o métodos para medir el Desempeño. Este Mecanismo deberá indicar la frecuencia del Monitoreo y medición de aquellos parámetros de Desempeño, así como la periodicidad para realizar el análisis de resultados y la evaluación. El Mecanismo deberá considerar por lo menos el Monitoreo de objetivos y los programas para su cumplimiento y de Desempeño de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente. Para llevar a cabo el Monitoreo y la medición, el Mecanismo deberá incluir indicadores cuyo diseño permita un seguimiento eficaz a los parámetros de Desempeño.	

XIV. MONITOREO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
2. Un Mecanismo de calibración, verificación y mantenimiento de los equipos que son empleados en la medición del Desempeño y Monitoreo de las operaciones.	
3. Un Mecanismo para la evaluación periódica del cumplimiento de los requisitos legales y otros aplicables.	
4. Un Mecanismo para administrar los Hallazgos derivados del Monitoreo del Sistema de Administración del Regulado. El Mecanismo debe indicar la forma de aplicar acciones que eliminen las causas de los Hallazgos no conformes. Asimismo, el Mecanismo deberá indicar la forma para efectuar la revisión de la efectividad de las acciones aplicadas.	
Resultados a ser incluidos en el Programa de Implementación que corresponden a los Incisos XIV.1, XIV.2, XIV.3, XIV.4:	
1. Programa de monitoreo y medición de parámetros de desempeño.	
2. Resultados de calibración y mantenimiento de equipos empleados en monitoreo del Sistema de Administración.	

XV. AUDITORÍAS	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
En lo relativo a los Procedimientos para la ejecución de Auditorías internas y externas, así como para el seguimiento de atención a Hallazgos detectados:	
Respecto de las Auditorías Internas y Externas:	
1. Un Mecanismo para planificar, implementar y mantener un Programa de Auditorías al Sistema de Administración, que especifique el objetivo, alcance, Procedimientos de Auditoría, frecuencia, métodos, definición de criterios, responsabilidades, competencia, requerimientos de planeación, reporte y selección de auditores. El Mecanismo debe indicar que las Auditorías Externas que deberá realizar el Regulado a su Sistema de Administración, deben cumplir con lo establecido en los Lineamientos emitidos por la Agencia.	
2. Un Mecanismo para comunicar los resultados de las Auditorías internas y externas a todos los niveles de la organización. El Mecanismo debe indicar la forma de conservar los registros asociados a la realización de Auditorías internas y externas.	
Resultados a ser incluidos en el Programa de Implementación que corresponden a los Incisos XV.1 y XV.2:	
1. Programa de Auditorías, internas y externas, del Sistema de Administración a aplicar en el año en curso.	
2. Criterios de competencia para la calificación, entrenamiento y selección de auditores internos.	

XVI. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
Relativo a los Procedimientos de registro, investigación y análisis de Incidentes y Accidentes:	
1. Un Mecanismo para el registro, la investigación y análisis de Incidentes y Accidentes que considere lo establecido en las Disposiciones Administrativas de carácter general emitidas por la Agencia.	
Resultado a ser incluido en el Programa de Implementación que corresponde al Inciso XVI.1:	
1. Metodología utilizada para la investigación y análisis de Incidentes y Accidentes que considere lo establecido en las Disposiciones Administrativas de carácter general emitidas por la Agencia.	

XVII. REVISIÓN DE RESULTADOS	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
En relación con la revisión de los resultados por parte de la Alta Dirección (máxima autoridad) del Regulado:	
1. Un Mecanismo para llevar a cabo la revisión de resultados, a intervalos planificados y tomar las acciones para, en su caso, efectuar los cambios requeridos en el Sistema de Administración para que éste sea adecuado y eficaz. Las acciones pueden incluir cambios en la política y objetivos del Sistema de Administración. El Mecanismo debe indicar que la revisión considera, como información base, lo siguiente:	
1.1. Indicadores de Desempeño de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.	
1.2. Los resultados de las Auditorías y evaluaciones de cumplimiento con los requisitos legales y otros.	
1.3. Las comunicaciones con las partes interesadas externas, incluyendo quejas y sugerencias.	
1.4. El grado de cumplimiento de los objetivos y metas.	

XVII. REVISIÓN DE RESULTADOS	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1.5. El estado de las acciones aplicadas para la administración de Hallazgos.	
1.6. El seguimiento de las acciones resultantes de las revisiones previas llevadas a cabo por el Regulado a su Sistema de Administración.	
1.7. Los cambios en las circunstancias, incluyendo las actualizaciones del marco normativo aplicable.	
1.8. Las recomendaciones para la mejora.	
2. El Mecanismo anterior debe indicar que en el informe de la revisión debe estar documentado y considerar al menos, lo siguiente:	
2.1. Las conclusiones acerca de la eficacia del Sistema de Administración.	
2.2. Las decisiones relativas a las oportunidades de mejora.	
2.3. Los cambios en el Sistema de Administración.	
2.4. Las acciones a aplicar en caso de incumplimiento de objetivos.	

XVIII. INFORMES DE DESEMPEÑO	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
Respecto al informe periódico del Desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente:	
1. Un Mecanismo para elaborar y comunicar los resultados de la evaluación del Desempeño del Sistema de Administración a todos los niveles pertinentes del Regulado, en función de su nivel de responsabilidad.	
2. Un Mecanismo para cumplir con los informes requeridos por las autoridades competentes.	
Resultado a ser incluido en el Programa de Implementación que corresponde al Inciso XVIII:	
1. Indicadores de evaluación del desempeño del Sistema de Administración.	

ANEXO III. REQUISITOS DE CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTO PUENTE.

Los documentos de Conformación del Sistema de Administración que adjunten los Regulados a su solicitud, deberán contener los elementos y consideraciones establecidos en el artículo 13 de la Ley, así como lo descrito en la columna A del presente Anexo.

I. POLÍTICA.	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Una política documentada en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, la cual debe:	
1.1. Estar autorizada por la alta dirección del Regulado.	
1.2. Ser apropiada para los propósitos de la organización, considerando la naturaleza de los Riesgos y los Aspectos Ambientales derivados del Proyecto.	
1.3. Proporcionar un marco de referencia para establecer los objetivos del Sistema de Administración.	
1.4. Incluir el compromiso para el control de los Peligros y los Impactos Ambientales, así como para el cumplimiento normativo por parte del Regulado, de sus contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio.	
1.5. Incluir el compromiso para asegurar la mejora continua del Desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, y que considere la participación del personal.	

II. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ASPECTOS AMBIENTALES, ANÁLISIS DE RIESGO Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Un Mecanismo para la Identificación de Peligros y de Aspectos Ambientales considerando los siguientes puntos:	
1.1. La identificación en las actividades rutinarias, no rutinarias y en situaciones de emergencia; así como, el diseño de las áreas de trabajo, los procesos, las instalaciones, la maquinaria, las operaciones y el personal, incluyendo a contratistas y proveedores.	
1.2. Documentar los Aspectos Ambientales e Impactos Ambientales asociados.	

II. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ASPECTOS AMBIENTALES, ANÁLISIS DE RIESGO Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1.3. Que indique la manera de identificar, establecer prioridad, controlar y documentar los Peligros y los Riesgos. El Mecanismo señalado deberá determinar los controles aplicados para la reducción de los Riesgos de acuerdo a la siguiente jerarquía: eliminación, sustitución, controles de ingeniería, señalizaciones y controles administrativos y equipo de protección personal.	
1.4. Que considere los cambios que pueden presentarse en el Proyecto para la actualización de la identificación de peligros y Análisis de Riesgo.	
1.5. Que considere los Accidentes e Incidentes ocurridos en instalaciones similares.	
1.6. Que considere situaciones que no están controladas por el Regulado y que pueden causar lesiones o daños a las personas o al medio ambiente, tales como fenómenos naturales, los actos o actividades de otras personas físicas o morales externas a la organización del Regulado, entre otros.	
1.7. Que considere los requisitos legales y otros requisitos que la organización haya suscrito que apliquen tanto a los Peligros como a los Aspectos Ambientales identificados para el establecimiento de controles.	
2. Un mecanismo para realizar el Análisis de Riesgo y evaluación de Aspectos Ambientales, considerando los siguientes puntos:	
2.1. La aplicación de metodologías aceptadas nacional o internacionalmente.	
2.2. Definir y documentar los criterios de evaluación para determinar la significancia de los Aspectos Ambientales e Impactos Ambientales asociados. El Regulado debe comunicar los Aspectos Ambientales significativos a todo el personal, de acuerdo con sus funciones y niveles.	
2.3. Los controles y las medidas de mitigación necesarias para la reducción de los Riesgos y la mitigación de los Impactos Ambientales.	
2.4. Los resultados del Análisis de Riesgo y evaluación de Impactos Ambientales en los Procedimientos de operación, mantenimiento, inspección y en los planes de respuesta a emergencias. El Representante Técnico deberá ser responsable de realizar el Análisis de Riesgo y la evaluación de los Aspectos Ambientales.	
2.5. Indicar la actualización de la identificación de peligros, el Análisis de Riesgo y la evaluación de Aspectos Ambientales, al menos antes de iniciar cada una de las Etapas de Desarrollo del Proyecto y cuando ocurran Accidentes o en caso de modificaciones que impliquen cambios en los equipos, instalaciones, productos comercializables o procesos originalmente aprobados en el permiso otorgado.	

III. REQUISITOS LEGALES	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Un Mecanismo para la identificación y acceso a los requisitos legales y otros requisitos aplicables, relacionados con la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, así como para la actualización y documentación de dichos requisitos cuando se presenten cambios en la legislación. El Mecanismo debe indicar cómo aplican estos requisitos en el Sistema de Administración, así como la forma en la que se comunican los requisitos legales y otros aplicables a las personas que trabajan bajo el control del Regulado, así como a los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores.	

IV. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
Con relación al establecimiento de objetivos y metas, así como de indicadores de evaluación del Desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, y de la Implementación del Sistema de Administración:	
1. Un Mecanismo para diseñar y establecer objetivos, metas e indicadores consistentes con la Política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, tomando en cuenta los requisitos legales aplicables y otros requisitos suscritos por la organización, así como los resultados de la evaluación de los Aspectos Ambientales y Análisis de Riesgo. El Mecanismo debe indicar como se integran las acciones para el logro de los objetivos y las metas, considerando los recursos necesarios, los responsables, las fechas de cumplimiento, el Monitoreo y la evaluación y su integración dentro de los procesos del Proyecto.	

V. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
En relación con la asignación de funciones y responsabilidades para implementar, evaluar y mejorar el Sistema de Administración:	
1. Un Mecanismo para asegurar la disponibilidad de recursos necesarios para establecer, implementar, documentar, mantener y mejorar el Sistema de Administración; incluyendo, entre otros, los financieros, los humanos, los tecnológicos, de infraestructura y de equipos.	
2. Designar a una persona o un grupo de personas como representante técnico ante la Agencia, estableciendo las funciones, responsabilidades y el ámbito de autoridad ante la Agencia, para cumplir con lo siguiente:	

V. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
2.1. Asegurar que el Sistema de Administración es conforme con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y demás normativa aplicable.	
2.2. Informar a la alta dirección del Regulado acerca del Desempeño del Sistema de Administración.	
2.3. Proponer la adopción de las mejores prácticas nacionales e internacionales en la implementación del Sistema de Administración.	
2.4. Coordinar las acciones necesarias para subsanar los incumplimientos de la normatividad interna y externa aplicable e informar a la Agencia de cualquier situación crítica que vulnere la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y a la Protección del Medio Ambiente.	

VI. COMPETENCIA DEL PERSONAL, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
En lo relativo a la Competencia del Personal, capacitación y entrenamiento:	
1. Un Mecanismo para determinar los criterios de competencia, identificar las necesidades de capacitación para desarrollar y ejecutar programas de inducción, capacitación y entrenamiento del personal propio, así como del de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores, considerando los Aspectos Ambientales y Peligros identificados para sus actividades y tomando en cuenta los requisitos legales aplicables con el fin de asegurar que el personal es competente para el puesto que ocupa. El Mecanismo debe incluir la evaluación de manera periódica de la eficacia de la capacitación. Para el caso específico del representante técnico, el Mecanismo deberá determinar los criterios de competencia suficientes para garantizar el cumplimiento de las siguientes funciones: representar al Regulado ante la Agencia, garantizar una eficaz implementación del Sistema de Administración, proponer la adopción de las mejores prácticas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente en el Sistema de Administración y ser capaz de detectar situaciones críticas por las cuales deba informar a la Agencia.	
2. Un Mecanismo para que todo su personal, así como de contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores, sean conscientes de la importancia de la política del Sistema de Administración, sus objetivos y metas, así como de la importancia de la aplicación de los controles operacionales.	

VII. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
Sobre los Mecanismos de comunicación, participación y consulta, tanto interna como externa:	
1. Un Mecanismo de comunicación, considerando los diferentes niveles y funciones de la organización incluyendo al personal de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores. El mecanismo deberá asegurar la comunicación al interior de la organización de: a. La política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente; b. Las funciones, responsabilidades, autoridad y rendición de cuentas a todo el personal de la organización, de contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio. c. Los Riesgos propios del Proyecto; d. Los Aspectos Ambientales; e. Los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables al Proyecto; f. El cumplimiento de objetivos y metas; g. Los resultados de las Auditorías al Sistema de Administración h. Los resultados de la evaluación del Desempeño sobre la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente. i. La revisión de resultados por parte de la Dirección y las acciones que se deriven de ésta. Este mecanismo debe incluir la participación y consulta del personal en el Sistema de Administración en todos los niveles de la organización para asegurar el reporte de los actos y condiciones inseguras de trabajo, así como, la identificación de actos y condiciones que pueden dañar al ambiente.	
2. Un Mecanismo para la atención, respuesta y seguimiento de solicitudes, necesidades de información, quejas y sugerencias relacionadas con el Sistema de Administración.	

VIII. CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Un Mecanismo para el control de los documentos del Sistema de Administración con el propósito de mantenerlos revisados, aprobados, actualizados y protegidos; considerando su distribución, acceso, control de cambios, prevención del uso no intencionado de documentos obsoletos y que el personal tenga acceso a los documentos pertinentes a sus actividades, cuidando que se respete la confidencialidad de la información. Asimismo, este Mecanismo debe indicar la forma en la que se controla la información de origen externo, necesaria para planificar e implementar el Sistema de Administración.	

VIII. CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
2. Un Mecanismo para el control de los Registros del Sistema de Administración con el propósito de protegerlos, mantenerlos disponibles y recuperarlos, asegurando su trazabilidad, uso y retención. El Mecanismo debe indicar cómo los Registros permanecen legibles e identificables.	

IX. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
En relación con la identificación e incorporación de las mejores prácticas y estándares a nivel nacional e internacional en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente:	
1. Un Mecanismo a través del cual el Regulado diseñe, construya, opere, mantenga e inspeccione sus instalaciones, procesos, sistemas de seguridad y todo aquello relativo a su Proyecto, utilizando normas, códigos, estándares u otras regulaciones reconocidas y aceptadas a nivel nacional e internacional.	

X. CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESOS	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
Respecto del control de actividades y procesos:	
1. Un Mecanismo documentado en el que se identifiquen los criterios de operación para el control de los aspectos ambientales significativos y la reducción del riesgo, así como para la implementación de controles acordes a dichos criterios, mismos que deberán aplicarse en todas las Etapas de Desarrollo del Proyecto del Regulado. El Mecanismo mencionado en el párrafo anterior deberá considerar a las actividades ejecutadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, así como de otras personas que eventualmente realicen actividades dentro de la instalación, en este caso se debe definir el tipo de control que se aplicará a estas actividades. El Regulado deberá comunicar a los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores aquellos Mecanismos en donde estén establecidos controles para actividades que éstos realicen.	

XI. INTEGRIDAD MECÁNICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
Respecto de la Integridad Mecánica y Aseguramiento de la Calidad:	
1. Un Mecanismo para asegurar que en el diseño, la construcción y el mantenimiento de las instalaciones se consideran las mejores prácticas de ingeniería y de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aceptadas a nivel nacional e internacional.	
2. Un Mecanismo para asegurar que los equipos y sus accesorios se seleccionan, instalan, operan, mantienen e inspeccionan, considerando las mejores opciones desde el punto de vista de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aceptadas a nivel nacional e internacional. Este Mecanismo debe asegurar la integridad mecánica de:	
2.1. Recipientes o contenedores sujetos a presión, tanques de almacenamiento, u otros.	
2.2. Equipos dinámicos tales como bombas y compresores.	
2.3. Equipos estáticos tales como tuberías y accesorios.	
2.4. Sistemas de paros de emergencias.	
2.5. Instrumentación y control, incluyendo sensores de Monitoreo, alarmas, sistemas de bloqueo, válvulas de presión, válvulas de venteo, válvulas de seguridad, válvulas internas, dispositivos para purga, dispositivos para recuperación de vapores, dispositivos para llenado de contenedores, dispositivos para el sistema de medición, dispositivos de detección de fugas y otros que conformen a la instalación.	
2.6. Instalaciones eléctricas tales como tableros de instrumentación y control, tableros de distribución de carga, entre otras.	
3. Un Mecanismo para ejecutar las inspecciones y pruebas a los equipos, cumpliendo la normativa aplicable, y tomando en cuenta las recomendaciones de fabricantes y consistente con las mejores prácticas de ingeniería, que incluya los criterios de aceptación o rechazo y las directrices para atender casos fuera de especificación.	

XII. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
En relación con los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores de bienes del Regulado, que desarrollen actividades que impliquen Riesgos para la población, el consumidor o las instalaciones, o impactos al medio ambiente:	
1. Un documento por medio del cual el Regulado asume la responsabilidad de las actividades y la administración de Riesgos y de Aspectos Ambientales que derivan de las actividades de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores que participan en cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proyecto.	

XII. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
2. Un Mecanismo de selección de contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores que garantice que éstos trabajen considerando los requisitos del Sistema de Administración del Regulado.	
3. Un Mecanismo para asegurar que los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios o proveedores, ejecutan los trabajos contratados con los permisos de trabajo correspondientes y los controles de las autorizaciones, según la naturaleza de las actividades propias del Proyecto.	

XIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
En relación con preparación y respuesta a emergencias:	
1. Un Mecanismo para identificar situaciones potenciales de emergencia, tales como fugas, derrames, incendios o explosiones, por el manejo de las sustancias peligrosas y otras situaciones de emergencia potenciales relacionadas con factores externos como los meteorológicos o los sociales.	
2. Un Mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, que asegure la disponibilidad de los recursos necesarios para controlar o hacer frente al evento, tales como recursos financieros y personal capacitado y en su caso, certificado, servicios médicos, equipamiento, sistema contra incendio, sistemas de contención de fugas, rutas de evacuación, equipo de protección personal y medios de comunicación, entre otros, es decir, con planes de atención a emergencias que den respuesta eficaz a todas las situaciones potenciales de emergencia identificadas por el Regulado. El mecanismo debe incluir al menos los siguientes elementos:	
2.1. Disponer de brigada(s) para la atención y respuesta a las situaciones de emergencia reales, incluyendo las responsabilidades y la autoridad para cada una de las personas que conformen las brigadas, quienes deberán ser seleccionadas del personal que opera y da mantenimiento a las instalaciones.	
2.2. Capacitación y entrenamiento al personal de las brigadas, que asegure una actuación expedita y eficaz durante una emergencia.	
2.3. Comunicar y proveer de la información relevante a todo el personal, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores, acerca de sus funciones y responsabilidades ante una emergencia.	
2.4. Garantizar el resguardo de las instalaciones después de una emergencia real para evitar la alteración del escenario, una vez controlada la emergencia; lo anterior con el fin de disponer de los elementos suficientes para llevar a cabo la investigación y análisis de la emergencia y evaluar las condiciones de integridad de las instalaciones.	

XIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
2.5. Indicar como se establece y mantiene la comunicación y coordinación con las autoridades competentes y otras partes interesadas en la atención a emergencias.	
2.6. Establecer programas de simulacros que incluyan a todas las situaciones de emergencia identificadas. En los simulacros a efectuar deberá participar todo el personal que pudiera verse afectado por la potencial emergencia. El Mecanismo debe incluir la forma de evaluación del simulacro con el fin de identificar áreas de oportunidad de los planes de emergencia y aplicar cambios para su mejora.	
2.7. Asegurar la disponibilidad de equipos, materiales y sistemas para la atención de emergencias, certificados siempre que sea factible. Los equipos para la atención de emergencias, como equipos contra incendios, deben incluirse dentro de los programas de mantenimiento.	

XIV. MONITOREO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
En relación a los Mecanismos para el Monitoreo, verificación y evaluación del Sistema de Administración:	
1. Un Mecanismo para identificar las operaciones y actividades que deben ser monitoreadas y medidas en cumplimiento con su Sistema de Administración y establecer los criterios y/o métodos para medir el Desempeño. Este Mecanismo deberá indicar la frecuencia del Monitoreo y medición de aquellos parámetros de Desempeño, así como la periodicidad para realizar el análisis de resultados y la evaluación. El Mecanismo deberá considerar por lo menos el Monitoreo de objetivos y los programas para su cumplimiento y de Desempeño de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente. Para llevar a cabo el Monitoreo y la medición, el Mecanismo deberá incluir indicadores cuyo diseño permita un seguimiento eficaz a los parámetros de Desempeño.	
2. Un Mecanismo de calibración, verificación y mantenimiento de los equipos que son empleados en la medición del Desempeño y Monitoreo de las operaciones.	
3. Un Mecanismo para la evaluación periódica del cumplimiento de los requisitos legales y otros aplicables.	
4. Un Mecanismo para administrar los Hallazgos derivados del Monitoreo del Sistema de Administración del Regulado. El Mecanismo debe indicar la forma de aplicar acciones que eliminen las causas de los Hallazgos no conformes. Asimismo, el Mecanismo deberá indicar la forma para efectuar la revisión de la efectividad de las acciones aplicadas.	

XV. AUDITORÍAS		
Columna A		Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:		Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
En lo relativo a los Procedimientos para la ejecución de Auditorías internas y externas, así como para el seguimiento de atención a Hallazgos detectados:		
Respecto de las Auditorías Internas y Externas:		
1.	Un Mecanismo para planificar, implementar y mantener un Programa de Auditorías al Sistema de Administración, que especifique el objetivo, alcance, Procedimientos de Auditoría, frecuencia, métodos, definición de criterios, responsabilidades, competencia, requerimientos de planeación, reporte y selección de auditores. El Mecanismo debe indicar que las Auditorías Externas que deberá realizar el Regulado a su Sistema de Administración, deben cumplir con lo establecido en los Lineamientos emitidos por la Agencia.	
2.	Un Mecanismo para comunicar los resultados de las Auditorías internas y externas a todos los niveles de la organización. El Mecanismo debe indicar la forma de conservar los registros asociados a la realización de Auditorías internas y externas.	

XVI. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES		
Columna A		Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:		Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
Relativo a los Procedimientos de registro, investigación y análisis de Incidentes y Accidentes:		
1.	Un Mecanismo para el registro, la investigación y análisis de Incidentes y Accidentes que considere lo establecido en las Disposiciones Administrativas de carácter general emitidas por la Agencia.	

XVII. REVISIÓN DE RESULTADOS		
Columna A		Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:		Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
En relación con la revisión de los resultados por parte de la Alta Dirección (máxima autoridad) del Regulado:		
1.	Un Mecanismo para llevar a cabo la revisión de resultados, a intervalos planificados y tomar las acciones para, en su caso, efectuar los cambios requeridos en el Sistema de Administración para que éste sea adecuado y eficaz. Las acciones pueden incluir cambios en la política y objetivos del Sistema de Administración. El Mecanismo debe indicar que la revisión considera, como información base, lo siguiente:	

XVII. REVISIÓN DE RESULTADOS	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1.1. Indicadores de Desempeño de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.	
1.2. Los resultados de las Auditorías y evaluaciones de cumplimiento con los requisitos legales y otros.	
1.3. Las comunicaciones con las partes interesadas externas, incluyendo quejas y sugerencias.	
1.4. El grado de cumplimiento de los objetivos y metas.	
1.5. El estado de las acciones aplicadas para la administración de Hallazgos.	
1.6. El seguimiento de las acciones resultantes de las revisiones previas llevadas a cabo por el Regulado a su Sistema de Administración.	
1.7. Los cambios en las circunstancias, incluyendo las actualizaciones del marco normativo aplicable.	
1.8. Las recomendaciones para la mejora.	
2. El Mecanismo anterior debe indicar que en el informe de la revisión debe estar documentado y considerar al menos, lo siguiente:	
2.1. Las conclusiones acerca de la eficacia del Sistema de Administración.	
2.2. Las decisiones relativas a las oportunidades de mejora.	
2.3. Los cambios en el Sistema de Administración.	
2.4. Las acciones a aplicar en caso de incumplimiento de objetivos.	

XVIII. INFORMES DE DESEMPEÑO	
Columna A	Columna B (Documento Puente)
El Sistema de Administración debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
Respecto al informe periódico del Desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente:	
1. Un Mecanismo para elaborar y comunicar los resultados de la evaluación del Desempeño del Sistema de Administración a todos los niveles pertinentes del Regulado, en función de su nivel de responsabilidad.	
2. Un Mecanismo para cumplir con los informes requeridos por las autoridades competentes.	

ANEXO IV. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN

Antes del inicio de actividades y para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en cada Proyecto, el Regulado debe entregar a la Agencia un Programa de Implementación del Sistema de Administración, que además de lo establecido en los documentos de Conformación del Sistema de Administración (Anexo III columna A), debe considerar lo siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ASPECTOS AMBIENTALES Y EVALUACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES:	
El Programa de Implementación debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Listado de Peligros y Aspectos Ambientales.	
2. El resultado del Análisis de Riesgo y resultado de la evaluación de Aspectos Ambientales.	
3. El listado de los Riesgos y los Aspectos Ambientales significativos a controlar.	

II. REQUISITOS LEGALES.	
El Programa de Implementación debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Listado de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables a los procesos y a las actividades de los Regulados, incluyendo permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites.	

III. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.	
El Programa de Implementación debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Los objetivos, metas e indicadores para el Desempeño del Sistema de Administración del Regulado para todas las etapas del Desarrollo del Proyecto.	
2. El programa para el logro del cumplimiento de los objetivos y metas	

IV. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD.	
El Programa de Implementación debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Documento con la designación del representante técnico del Regulado ante la Agencia.	

V. COMPETENCIA DEL PERSONAL, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.	
El Programa de Implementación debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Perfiles de puesto	
2. Programas anuales para el desarrollo de la competencia que incluyan al menos:	
a) Capacitación inicial para el personal de nuevo ingreso;	

V. COMPETENCIA DEL PERSONAL, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.	
El Programa de Implementación debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
b) Capacitación para operar o mantener equipos nuevos;	
c) Capacitación de actualización para el personal al menos cada 3 años de acuerdo a la actualización o cambios en las instrucciones de trabajo, la tecnología, los Procedimientos y la normatividad. El programa deberá contemplar a los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, y	
3. Registros de competencia (inducción, capacitación, entrenamientos y reentrenamientos), del personal propio, así como el de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores.	

VI. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA.	
El Programa de Implementación debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Formato para la distribución y control de comunicaciones.	

VII. CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS	
El Programa de Implementación debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Listado de la información documentada que conforma el Sistema de Administración.	

VIII. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES	
El Programa de Implementación debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Listado de la normatividad, códigos, estándares o prácticas de ingeniería aceptadas, nacionales o internacionales, siempre y cuando las segundas superen a las primeras, que se utilizarán y aplicarán para el diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección de las instalaciones, equipos y procesos propios del Proyecto.	

IX. CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESOS.	
El Programa de Implementación debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
El Regulado debe presentar un documento en donde se describan todos los procesos del Proyecto conforme a la etapa de desarrollo en la que se encuentre, en donde se incluyan los controles que aplicarán para garantizar la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, principalmente los Permisos de trabajo para todas las etapas del Proyecto, de acuerdo a lo siguiente:	
1. Controles para la etapa de preparación y construcción, considerando, entre otros, los siguientes:	
a) Trabajo de excavación, terracerías, montaje, colados, trabajos en altura, en espacios confinados, trabajos de soldadura y eléctricos;	
b) Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas, y	
c) Protección de flora y fauna, protección del suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos.	

IX. CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESOS.		
	El Programa de Implementación debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
2.	Controles en la etapa de operación y mantenimiento considerando, entre otros, los siguientes:	
a)	Pruebas y puesta en marcha de instalaciones y equipos;	
b)	Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas;	
c)	Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos;	
d)	Expendio al público de Gas Natural, Distribución y Expendio al público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos;	
e)	Acceso y circulación de auto-tanques y vehículos de reparto;	
f)	Manejo de recipientes transportables (cilindros) de Gas L.P.;	
g)	Administración de cambios de tecnología. Y	
h)	Administración de cambios de personal.	
3.	Controles para el desmantelamiento y abandono considerando, entre otros, los siguientes:	
a)	Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas;	
b)	Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos;	
c)	Desmantelamiento de recipientes sujetos a presión, tanques de almacenamiento, tuberías y accesorios, y	
d)	Restauración de áreas contaminadas y manejo de pasivos ambientales, en su caso.	

X. INTEGRIDAD MECÁNICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.		
	El Programa de Implementación debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1.	Registro de cambios, cuando aplique, para asegurar la continuidad de la operación cumpliendo con los principios de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, así como con la normativa vigente.	
2.	Programas de mantenimiento predictivo, preventivo, calibración, certificación, verificación, inspecciones y pruebas de equipos críticos.	

XI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS.		
	El Programa de Implementación debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1.	Documento emitido por el Regulado donde asume la responsabilidad por la administración de Riesgo y de Impactos al Ambiente que se deriven de las actividades de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores.	
2.	Los requisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la protección al medio ambiente a los que deben sujetarse los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores.	

XII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.	
El Programa de Implementación debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. El listado de las situaciones potenciales de emergencia identificadas para todas las instalaciones y sitios donde se desarrollen las actividades de Distribución y Expendio al Público.	
2. Planes de atención para respuesta a emergencias y programa de simulacros, que incluyan el resguardo y la evaluación de las condiciones de integridad de las instalaciones.	

XIII. MONITOREO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:	
El Programa de Implementación debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
Para Proyectos nuevos:	
1. Planes de atención para respuesta a emergencias y programa de simulacros, que incluyan el resguardo y la evaluación de las condiciones de integridad de las instalaciones.	
Para Proyectos en operación:	
1. Programa de monitoreo y medición de parámetros de Desempeño.	
2. Registros de resultados de calibración y mantenimiento de equipos empleados en el monitoreo del Sistema de Administración.	

XIV. AUDITORÍAS:	
El Programa de Implementación debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Programa de Auditorías, internas y externas del Sistema de Administración a aplicar en el año en curso.	
2. Criterios de competencia para la calificación, entrenamiento y selección de auditores internos.	

XV. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES:	
El Programa de Implementación debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Metodología utilizada para la investigación de Incidentes y Accidentes y la determinación de la causa raíz, atendiendo a las Disposiciones administrativas de carácter general que para tal efecto emita la Agencia.	

XVI. INFORMES DE DESEMPEÑO:	
El Programa de Implementación debe contener lo siguiente:	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Criterios e indicadores con los cuales se va a evaluar el Desempeño del Sistema de Administración.	

**ANEXO V. INFORME ANUAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**

En el primer trimestre de cada año y una vez implementado el Sistema de Administración, el Regulado deberá entregar a la Agencia un informe anual del Desempeño del Sistema del año inmediato anterior, que contenga:

I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ASPECTOS AMBIENTALES Y EVALUACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES:

1. Actualización de la identificación de Peligros y Análisis de Riesgo.
2. Actualización periódica de la identificación y evaluación de los Aspectos Ambientales.

II. REQUISITOS LEGALES.

1. Actualización de la identificación de requisitos legales y otros que apliquen a la actividad del Regulado.

III. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.

1. Resultados de cumplimiento de objetivos y metas;
2. Resultados del plan de atención de acciones necesarias en caso de incumplimiento de los objetivos y metas.

IV. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD.

1. Actualización de la estructura organizacional del Sistema de Administración, donde se indique funciones, autoridad y responsabilidades, cuando aplique.

V. COMPETENCIA DEL PERSONAL, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.

1. Evidencia de cumplimiento del programa de capacitación y resultados de la evaluación de la efectividad de la capacitación aplicada en el año inmediato anterior.

VI. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA.

1. Registro de atención a quejas y sugerencias internas y externas, así como el resultado de la atención, respuesta y seguimiento de la participación y consulta realizada a trabajadores, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.

VII. CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

1. Listado actualizado de los documentos vigentes que integran el Sistema de Administración.

VIII. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES

1. En caso de que se presenten cambios mayores a la naturaleza de su Proyecto o se requiera de un nuevo proceso, planta u otro diferente a lo señalado en la ingeniería de detalle, el Regulado deberá de entregar a la Agencia, treinta días naturales antes del inicio de las actividades originadas por dicho cambio, el documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o la ingeniería de detalle propia del Proyecto fue desarrollada con base en las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.

IX. CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESOS

1. Listado de administración de cambios de tecnología, realizados en el año previo, en caso de ser aplicable.
2. Listado de la administración de los cambios organizacionales, como la reducción o ampliación del personal que ocupa puestos críticos, reestructuras en las áreas que operan, mantienen o inspeccionan equipo crítico.
3. Los cambios de contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio que se hayan realizado en el año previo.

X. INTEGRIDAD MECÁNICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:

1. Actualización del listado de los equipos críticos con base en los criterios de integridad mecánica.
2. Resultados del seguimiento a programas de mantenimiento preventivo y predictivo, calibración, certificación, verificación, inspecciones y pruebas de equipos críticos.

XI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS:

1. Listado actualizado de requisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la Protección al Medio Ambiente a los que deberán sujetarse los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores para la realización de actividades con el Regulado.
2. Informe de la Evaluación del Desempeño de los contratistas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.

XII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS:

1. Programa de simulacros vigente y resultados de la evaluación de los planes de emergencia y de los simulacros realizados.
2. Resultados de la evaluación de la eficacia de la capacitación a los integrantes de las brigadas de emergencia.
3. Informe de atención a emergencias reales que incluya la evaluación de la eficacia de los planes.
4. El programa del seguimiento a las acciones y recomendaciones derivadas de la evaluación del simulacro.

XIII. MONITOREO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:

1. Informes de cumplimiento del programa de monitoreo y medición de parámetros de Desempeño del Sistema de Administración.
2. Registros de calibración de equipos empleados en el monitoreo del Desempeño de las operaciones.
3. Resultados de la Evaluación periódica del cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos adoptados por el Regulado en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.

XIV. AUDITORÍAS:

1. El Programa de Auditorías a realizar en el año en curso.
2. El resultado de las Auditorías internas realizadas en el año anterior que incluya, al menos, la siguiente información:
 - a. Plan de Auditoría donde se indiquen: objetivos, Criterios de Auditoría, metodología que incluya los criterios de muestreo, alcance, ubicación de la Auditoría, funciones y responsabilidades de las distintas partes, fechas de realización, requisitos auditados señalando auditor responsable para el requisito y expertos técnicos que acompañan (si fuera el caso).
 - b. El informe final de Auditoría, que incluya fecha, firma del auditor responsable, objetivos, alcance, Criterios de Auditoría, sitios auditados, equipo auditor y funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del equipo auditor. Así como, los Hallazgos de Auditoría con su clasificación y las conclusiones.
 - c. El plan de acción para la atención de los Hallazgos registrados, incluyendo: actividades a realizar, tiempos establecidos, responsables del cumplimiento de las actividades y recursos.
 - d. Avance de cumplimiento de las acciones correctivas y evidencia del cierre de los Hallazgos del año anterior.

XV. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES:

1. Los Accidentes ocurridos en el año anterior atendiendo a las disposiciones administrativas que para tal efecto emita la Agencia.
2. Avance de cumplimiento a las recomendaciones, acciones correctivas y preventivas de los análisis de causa raíz realizados, atendiendo a las disposiciones administrativas que para tal efecto emita la Agencia.

XVI. REVISIÓN DE RESULTADOS:

1. El informe de resultados de la revisión del Sistema de Administración correspondiente al año anterior, indicando:
 - a. Las conclusiones derivadas de la revisión realizada a cada uno de los elementos de entrada para la revisión.
 - b. Las conclusiones derivadas del Desempeño del Sistema de Administración para la Seguridad Industrial, la Seguridad Operativa y la Protección al Medio Ambiente.
 - c. Los recursos necesarios para mejorar el Desempeño del Sistema de Administración.

XVII. INFORMES DE DESEMPEÑO:

1. El informe del Desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, con base en los indicadores del Sistema de Administración y aquellos reportes adicionales que determine la Agencia.
-

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio La Fe, expediente 831370, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 831370, Y

RESULTANDOS

1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 831370, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LA FE", CON UNA SUPERFICIE DE 48-75-24 (CUARENTA Y OCHO HECTAREAS, SETENTA Y CINCO AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE EL 12 DE AGOSTO DE 2013, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 5 DE AGOSTO DE 2015 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE ENERO DE 2014, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719560, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2017 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 53 MINUTOS, 17 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 90 GRADOS, 10 MINUTOS, 46 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO DE ACCESO

AL SUR: PRESUNTO TERRENO NACIONAL Y PREDIO LAS FLORES

AL ESTE: PREDIO LA LUCHA

AL OESTE: PREDIO EL FAISAN

CONSIDERANDOS

I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN RELACION AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22 FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 9 DE FEBRERO DE 2017 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719560, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 48-75-24 (CUARENTA Y OCHO HECTAREAS, SETENTA Y CINCO AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 53 MINUTOS, 17 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 90 GRADOS, 10 MINUTOS, 46 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO DE ACCESO
AL SUR: PRESUNTO TERRENO NACIONAL Y PREDIO LAS FLORES
AL ESTE: PREDIO LA LUCHA
AL OESTE: PREDIO EL FAISAN

- III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "LA FE", CON SUPERFICIE DE 48-75-24 (CUARENTA Y OCHO HECTAREAS, SETENTA Y CINCO AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, CON LAS COLINDANCIAS MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION COMUNIQUESE AL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2017.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio.-** Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio El Faisán, expediente 831371, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 831371, Y

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 831371, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "EL FAISAN", CON UNA SUPERFICIE DE 49-90-62 (CUARENTA Y NUEVE HECTAREAS, NOVENTA AREAS, SESENTA Y DOS CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE EL 26 DE JULIO DE 2013, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 31 DE OCTUBRE DE 2013 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE ENERO DE 2014, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719561, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2017 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 53 MINUTOS, 17 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 90 GRADOS, 11 MINUTOS, 3 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO DE ACCESO
AL SUR: PRESUNTO TERRENO NACIONAL
AL ESTE: PREDIO LA FE
AL OESTE: PREDIO LAS MONTAÑAS

CONSIDERANDOS

I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN RELACION AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22 FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 9 DE FEBRERO DE 2017 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719561, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 49-90-62 (CUARENTA Y NUEVE HECTAREAS, NOVENTA AREAS, SESENTA Y DOS CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 53 MINUTOS, 17 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 90 GRADOS, 11 MINUTOS, 3 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO DE ACCESO
AL SUR: PRESUNTO TERRENO NACIONAL
AL ESTE: PREDIO LA FE
AL OESTE: PREDIO LAS MONTAÑAS

III.- QUE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE SE EJECUTARON PREVIA NOTIFICACION QUE SE HIZO A LOS INTERESADOS Y COLINDANTES, COMPARECIENDO LOS QUE A SU INTERES CONVINO Y FIRMANDO EL ACTA RESPECTIVA LOS QUE ASI QUISIERON HACERLO; CONSIDERACIONES QUE RESPECTO A LAS COLINDANCIAS DEL PREDIO DE MERITO QUEDARON ASENTADAS EN EL DICTAMEN TECNICO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "EL FAISAN", CON SUPERFICIE DE 49-90-62 (CUARENTA Y NUEVE HECTAREAS, NOVENTA AREAS, SESENTA Y DOS CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, CON LAS COLINDANCIAS MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, COMUNIQUESE AL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2017.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio.-** Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Aldama, Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT
CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GUSTAVO CHÁVEZ HAGELSIEB, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ALDAMA, REPRESENTADO POR EL ING. LEONEL GUILLERMO GUTIÉRREZ ESTRADA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DE LA C.P. BLANCA LILIANA ESTRADA RUBIO, TESORERA MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
 - i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
 - iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
 - v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
 - vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
 - vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
 - viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
 - ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HÁBITAT" para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en contribuir al fortalecimiento del tejido social; a resolver problemas de imagen y movilidad urbana, funcionalidad e inseguridad y potencializar el impacto de las acciones.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No.I-120-2943 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 3 de abril de 2013, el Ing. Gustavo Chávez Hagelsieb fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Chihuahua.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Universidad 1110, Colonia Santo Niño, C.P. 3200 en Chihuahua, Chihuahua.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de la organización territorial, política y administrativa del Estado de Chihuahua, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados;

II.2 De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción II del Código Municipal Vigente para el Estado de Chihuahua;

II.3 Que el Ing. Leonel Guillermo Gutiérrez Estrada, Presidente Municipal del Municipio de Aldama, Estado de Chihuahua tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 fracciones XII y XXI del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, y

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma de la C.P. Blanca Liliana Estrada Rubio, con cargo de Tesorera Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 fracciones XI y XIII del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, señalando como su domicilio el ubicado en Calle Segunda número 2 de la Colonia Centro en la Ciudad de Aldama, Estado de Chihuahua.

II.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como en lo establecido por el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 35 de la Ley de Planeación en el Estado de Chihuahua; 28, 29 y 64 fracciones XI y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 2, 3, 6, 9 y 10 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través de los 24 proyectos de Infraestructura básica complementaria, Equipamiento y Desarrollo Comunitario, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determinen "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "LOS PROYECTOS" seleccionados de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el Municipio de Aldama, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "LOS PROYECTOS" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "LOS PROYECTOS" cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "LOS PROYECTOS", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "LOS PROYECTOS" señalados en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "LOS PROYECTOS", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "LOS PROYECTOS", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "LOS PROYECTOS" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$4,912,313.00 (Cuatro millones novecientos doce mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$2,812,978.00 (Dos millones ochocientos doce mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio 510-V-107 BIS 4, de fecha 21 de marzo de 2016.

"EL MUNICIPIO" aportará \$2,099,335.00 (Dos millones noventa y nueve mil trescientos treinta y cinco pesos M.N.), de Recursos Propios.

"LAS PARTES" acuerdan aportar los recursos correspondientes, considerando que corresponderán al calendario de aportaciones señalado en los anexos técnicos, "EL MUNICIPIO", realizará las aportaciones mediante cheque y "LA SEDATU" mediante transferencia electrónica a la cuenta 18000040396 clabe interbancaria 014150180000403968 del banco Santander.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "LOS PROYECTOS" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.- La instrumentación de "LOS PROYECTOS" se actualizarán y llevarán a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "LOS PROYECTOS" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a la Lic. Beatriz Anselma Meza Peñuelas, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "LOS PROYECTOS", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO" Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cinco tantos en la Ciudad de Chihuahua, a los 16 días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en Chihuahua, **Gustavo Chávez Hagelsieb**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Aldama, Chihuahua, **Leonel Guillermo Gutiérrez Estrada**.- Rúbrica.- La Tesorera de Aldama, Chihuahua, **Blanca Liliana Estrada Rubio**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Camargo, Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT
CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GUSTAVO CHÁVEZ HAGELSIEB, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CAMARGO CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaure la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de

población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
 - i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
 - iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
 - v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
 - vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
 - vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
 - viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
 - ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

XI. Que “LAS PARTES” han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE HÁBITAT” para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en contribuir al fortalecimiento del tejido social; a resolver problemas de imagen y movilidad urbana, funcionalidad e inseguridad y potencializar el impacto de las acciones.

DECLARACIONES

I. “LA SEDATU” declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU” cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, “LA SEDATU” cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de “LAS REGLAS”, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de “LA SEDATU”) de los proyectos de “EL PROGRAMA”, para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No.I-120-2943 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de “LA VERTIENTE HÁBITAT”, en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a “EL PROGRAMA”.

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 3 de abril de 2013, el Ing. Gustavo Chávez Hagelsieb fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Chihuahua.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Universidad 1110, colonia Santo Niño, C.P. 3200 en Chihuahua, Chihuahua.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 11 Fracción XI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, base de su organización territorial. Política y administrativa;

II.2 Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y el 28 del Código Municipal para el Estado, el Municipio de Camargo, es la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

II.3 Que el Lic. Jesús José Sáenz Gabaldón, Presidente Municipal de Camargo, Estado de Chihuahua cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de las fracciones XII y XXI, del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y señala como domicilio el ubicado en la calle Allende, número uno, de la colonia centro de esta ciudad de Santa Rosalía de Camargo, Chihuahua, con código postal número 33700.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua en sus artículos 34, 35 y 36, el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 11 fracción XI, artículo 28, 29 de las fracciones XII y XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; Artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través de los 10 proyectos de Infraestructura básica complementaria, Equipamiento y Desarrollo Comunitario, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determinen "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "LOS PROYECTOS" seleccionados de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el Municipio de Camargo, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "LOS PROYECTOS" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "LOS PROYECTOS" cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "LOS PROYECTOS", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "LOS PROYECTOS" señalados en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "LOS PROYECTOS", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "LOS PROYECTOS", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "LOS PROYECTOS" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$ 2,254,375.00 (Dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M. N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$1,326,103.00 (Un millón trescientos veintiséis mil ciento tres 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio 510-V-107 BIS 4, de fecha 21 de marzo de 2016.

"EL MUNICIPIO" aportará \$928,272.00 (Novecientos veintiocho mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), provenientes del recurso propio cuenta corriente.

"LAS PARTES" Acuerdan aportar los recursos correspondientes, considerando que corresponderán al calendario de aportaciones señalado en los anexos técnicos, "EL MUNICIPIO", realizará las aportaciones mediante transferencia electrónica a la cuenta 22000524776 clabe interbancaria 014155220005247767 y "LA SEDATU" mediante transferencia electrónica a la cuenta 22000524759 clabe interbancaria 014155220005247592 ambas del banco Santander.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "LOS PROYECTOS" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.- La instrumentación de "LOS PROYECTOS" se actualizarán y llevarán a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "LOS PROYECTOS" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a la Lic. Beatriz Anselma Meza Peñuelas, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "LOS PROYECTOS", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine “LA SEDATU”.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HÁBITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificadorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a “LA SEDATU”, a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cinco tantos en la ciudad de Chihuahua, a los 16 días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en Chihuahua, **Gustavo Chávez Hagelsieb**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Camargo, Chihuahua, **Jesús José Sáenz Gabaldón**.- Rúbrica.

CONVENIO de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Banco de Alimentos de Cáritas de Chihuahua I.B.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN SU VERTIENTE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GUSTAVO CHÁVEZ HAGELSIEB, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL BANCO DE ALIMENTOS DE CARITAS DE CHIHUAHUA I.B.P, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. TOMÁS RODRÍGUEZ YÁÑEZ, PRESIDENTE DEL PATRONATO, EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.

III. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4, el derecho humano de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, siendo deber del Estado Mexicano implementar las medidas necesarias para garantizarlo.

IV. Que el Estado Mexicano reconoce como una acción prioritaria de atención gubernamental, el garantizar y hacer factible la alimentación, situación que se ha traducido en la suscripción de acuerdos internacionales como: la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (artículo 11); el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 11); la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 24); la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (artículo 8); la Declaración Mundial sobre Nutrición; la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición; la Declaración de Roma sobre Seguridad Alimentaria Mundial; el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación; así como la Declaración y Programa de Acción de Viena, de acuerdo con el PIDESC y el Pacto de San Salvador (artículo 12).

V. Que el artículo 37 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. Que acorde a la normatividad aplicable la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano está comprometida con la participación activa de la sociedad, para lo cual promueve a su vez la celebración de convenios con organizaciones civiles y privadas para la instrumentación de los programas de desarrollo nacional de su competencia.

VII. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

VIII. Que el 22 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto que tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre”, como una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema.

IX. Que el artículo Segundo del “Decreto que tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre”, particulariza como objetivos de la Cruzada contra el Hambre: a) cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; b) eliminación de la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; c) aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; d) minimización de pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte y comercialización; y e) promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

X. Que el artículo Décimo Cuarto “Decreto que tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre”, dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento de éste, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

XI. Que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, el “Programa Nacional México Sin Hambre 2014-2018”, en el que se dispone que los esfuerzos para extender los derechos sociales a toda la población involucran a toda la administración pública; así como que la disminución de las carencias, y la salida efectiva de la pobreza requiere de la coordinación entre distintas dependencias e, incluso, entre los tres órdenes de gobierno, cobra una mayor relevancia, incluyéndose en la estrategia 4.1, del objetivo 4, del numeral 5.1.4 el “Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización”, con la finalidad de Incrementar la recuperación de alimentos fortaleciendo a los bancos de alimentos.

XII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura”, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante “LAS REGLAS”), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

XIII. Que en el inciso a), del numeral 4.3. “Criterios y requisitos de elegibilidad” de “LAS REGLAS”, se mandata que el Programa dé prioridad a las obras y acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del “Decreto que tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre”.

XIV. Que “LAS PARTES”, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE HÁBITAT” para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en la construcción de un Banco de Alimentos, con sede en Chihuahua, Chihuahua.

DECLARACIONES

I. “LA SEDATU” declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No.I-120-2943 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 3 de abril de 2013, el Ing. Gustavo Chávez Hagelsieb fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Chihuahua.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Universidad 1110, Colonia Santo Niño, C.P.3200 en Chihuahua, Chihuahua.

II. "LA ORGANIZACIÓN" declara:

II.1 Que tiene como objeto social

1. Constituir el instrumento apto para recibir, asistir, orientar, y canalizar en forma adecuada a las personas que requieran ayuda para superar sus necesidades primarias. 2. Mediante los estudios necesarios detectar en forma cuantitativa y cualitativa las necesidades a las que nos referimos en el punto anterior. 3) Mediante la promoción adecuada lograr la mayor participación de la comunidad en el logro del objetivo de la institución. 4) Facilitar todos los servicios necesarios para la promoción, el auxilio y el mejor desarrollo del ser humano, tales como servicios de emergencia médica, hospitalarios y de asilo tanto para los necesitados como

para los minusválidos en general, así como facilitar también medicamentos, alimento, vestido, servicios de educación, cultura, asesoría y rehabilitación penitenciaria, facilitar de la misma forma materiales de construcción y en caso de muerte facilitar los servicios funerarios. 5) Concientizar, orientar al necesitado mediante el empleo de medios adecuados para que logre su promoción y superación 6) Coordinar y relacionar sus actividades con otras instituciones o asociaciones de beneficencia o de servicios con el objeto de favorecer a los necesitados de la región o del país en general, evitando la duplicidad de servicios. 7) Adquirir todos los bienes necesarios para la realización de su objeto. 8) Coordinar las funciones de administración e intermediación de los bienes aportados por la sociedad en general en beneficio del necesitado.

II.2 Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la escritura pública 5028, de fecha 30 de septiembre de 1983, pasada ante la fe del Notario Público 21 con el Lic. José Antonio Lascrainy Osio, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Registro Público de la Propiedad y que d registrado con el número # 85 a folio 172 del libro 12.

II.3 Que para efectos del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en Calle Morelos # 405, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

II.4 Que el Sr. Tomás Rodríguez Yáñez, es actualmente su representante legal de acuerdo a los poderes que le han sido otorgados por "LA ORGANIZACIÓN" para representar a la misma, y que no le han sido revocados de acuerdo a la escritura pública, 5028 pasada ante la fe del Notario Público 21.

II.5 Que cuenta con CLUNI número: CCI83092108014.

II.6 Que su RFC es Cáritas de Chihuahua I.B.P CCI 83 0921 RN1.

II.7 Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Concertación.

III.2 Que el proyecto objeto de este Convenio de Concertación; no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015, y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación; al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través del proyecto denominado "Construcción de un Banco de alimentos, con sede en Chihuahua, Chihuahua", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas,

financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y las aportaciones locales concurridos en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán conforme lo determinen "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "LA ORGANIZACIÓN", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Concertación; el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación; se prevé una inversión total de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/BANCO ALIMENTOS/08/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016.

"LAS PARTES" acuerdan que las aportaciones del recurso correspondiente, se realizarán de acuerdo al calendario de aportaciones señalado en los anexos técnicos, las cuales serán radicadas acorde a los siguientes periodos, 30% en el mes de junio, 20% en el mes de julio, 25% en el mes de agosto y el 25% restante en el mes de septiembre. "LA SEDATU" aportará mediante transferencia electrónica a la cuenta 21505859131 clabe interbancaria 044150215058591314 del banco Scotiabank.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE "EL PROYECTO".- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR", y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Concertación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a la Lic. Beatriz Anselma Meza Peñuelas, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Concertación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Concertación, según lo determine “LA SEDATU”.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Concertación; también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Concertación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Concertación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “LA ORGANIZACIÓN” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Concertación; así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Concertación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HÁBITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Concertación; y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Concertación y sus anexos, se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio Modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a “LA SEDATU”, a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Concertación; así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Concertación, se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable. La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige, y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Concertación; estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación, en 5 tantos en la ciudad de Chihuahua, a los 24 días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en Chihuahua, **Gustavo Chávez Hagelsieb.-** Rúbrica.- Por la Organización: el Presidente del Patronato, **Tomás Rodríguez Yáñez.-** Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG173/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OCUPAR PLAZAS EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, en dicha reforma quedó establecido, entre otras cosas, el cambio de denominación de Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral.
- II. En la referida Reforma en materia política-electoral se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.”
- IV. En el mes de agosto de 2014, el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, inició un censo-diagnóstico en cada uno de los Institutos Electorales de las entidades federativas, con la finalidad de obtener información sobre el grado de avance o desarrollo del Servicio Profesional Electoral en los mismos.
- V. Los días 27 y 28 de noviembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional realizó un foro de discusión y mesas de trabajo denominado “Hacia la Construcción del Servicio Profesional Electoral Nacional” en el que participaron diversos servidores públicos, tanto del Instituto Nacional Electoral, como de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- VI. En sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2015, el Consejo General mediante Acuerdo identificado como INE/CG68/2015, aprobó los Lineamientos para la Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del “Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia Política-Electoral”.
- VII. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- VIII. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, y mediante Acuerdo INE/JGE133/2016 de fecha 26 de mayo del mismo año, llevó a cabo la actualización del referido Catálogo.
- IX. En sesión extraordinaria celebrada el 30 de marzo de 2016, el Consejo General mediante Acuerdo identificado como INE/CG171/2016, aprobó las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

CONSIDERANDO

1. Que en términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), es obligación del Instituto Nacional Electoral (Instituto) promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, entre los que se encuentran los de igualdad y no discriminación.

2. Que en términos del artículo 41, Base V, Apartado A de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los Organismos Públicos Locales (OPLE), en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
3. Que la citada Base V, Apartado A, párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución establece, entre otras cosas, que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
4. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, de la Constitución, establece que el Servicio comprende, entre otros mecanismos, la selección e ingreso, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia Política-Electoral, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo de dicha reforma, el Instituto deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los OPLE en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.
6. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Considerando Décimo Cuarto de la Acción de Inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014 interpretó que respecto al Servicio Profesional Electoral Nacional, corresponde al Instituto la regulación de su organización y funcionamiento, sin darle alguna intervención a las entidades federativas ni a sus organismos públicos electorales en la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia o disciplina, de conformidad con el Apartado D de la Base V del artículo 41 de la Constitución General; que en el Considerando Décimo tercero de la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014 la Suprema Corte también determinó que la regulación del servicio de carrera corresponde en única instancia al Instituto.
7. Que en la propia Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas, el Alto Tribunal analizó e interpretó el Acuerdo INE/CG68/2014, estableciendo que los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Punto Cuarto de dicho Acuerdo resultan armónicos con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), y con la Constitución General; que dichos numerales señalan que los miembros del Servicio Profesional Electoral y el personal de la rama administrativa adscritos al Instituto Nacional Electoral seguirán rigiéndose por el Estatuto vigente hasta que se emita una nueva norma estatutaria; que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Organismos Públicos Locales y personal administrativo que no pertenezca a dichos servicios, se regirán por las leyes aplicables vigentes en ese momento; que en particular, la Suprema Corte de Justicia interpretó como constitucional la inaplicabilidad de las reformas o adiciones a la normativa local en materia de servicios de carrera posteriores a la entrada en vigor de la Ley electoral a que se refiere el numeral 4 del Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG68/2014.
8. Que el artículo 30, numeral 2 de la Ley, señala que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
9. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, y contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.
10. Que el artículo 31, numeral 1 de la Ley establece que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

11. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 de la Ley, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva (Junta) y la Secretaría Ejecutiva.
12. Que el artículo 35, numeral 1 de la Ley, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
13. Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley, regula que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.
14. Que el artículo 40, numeral 1 de la Ley, establece que el Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. Su presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición que le sea formulada por la mayoría de los Consejeros Electorales o de los representantes de los partidos políticos, conjunta o indistintamente.
15. Que el artículo 42, numeral 2 de la Ley, dispone que el Consejo General integrará permanentemente entre otras, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio).
16. Que conforme a lo establecido en el artículo 43, numerales 1 y 2 de la Ley, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie y, de aquéllos que así lo determine; el Secretario Ejecutivo del Consejo General establecerá los acuerdos para asegurar la oportuna publicación a que se refiere el párrafo anterior. El servicio que proporcione el Diario Oficial de la Federación al Instituto será gratuito.
17. Que el artículo 44, numeral 1, incisos a), b) y gg) de la Ley, establece que el Consejo General tiene las atribuciones de aprobar y expedir los Reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución.
18. Que de conformidad con el artículo 48, numeral 1, inciso a) de la Ley, la Junta tiene entre sus atribuciones proponer al Consejo General las políticas y los programas generales del Instituto.
19. Que el artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley, dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo entre otros, los programas del personal profesional, relativos al Servicio.
20. Que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley, corresponde a los OPLE, aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto.
21. Que el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; en términos de las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, el cual desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.
22. Que conforme al artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley, el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE. Para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional.
23. Que el artículo 203, numeral 1 de la Ley, prevé que el Estatuto deberá establecer las normas inherentes a los diversos mecanismos y procesos del Servicio.
24. Que el artículo 206, numeral 4 de la Ley, establece que las relaciones de trabajo entre los órganos públicos locales y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución.
25. Que el artículo 1, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), establece que tiene por objeto reglamentar las materias contenidas en la Constitución y en la Ley que se determine que deban ser reguladas por el citado ordenamiento.

26. Que el artículo 8, fracción VII del Estatuto prevé que corresponde al Consejo General aprobar los Lineamientos del Concurso Público, a propuesta de la Junta, en lo correspondiente al Servicio.
27. Que el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto determina que corresponde a la DESPEN planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo, el ingreso al Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio; y, las demás que le confieran la referida Ley, el propio Estatuto, el Reglamento Interior y el Consejo General.
28. Que el artículo 18 del Estatuto determina que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.
29. Que de acuerdo con el artículo 19, fracción I del Estatuto, el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los Principios Rectores de la Función Electoral.
30. Que el artículo 19, fracción V de la norma estatutaria en cita dispone que es parte del objeto del Servicio, proveer al Instituto y a los OPLE de personal calificado.
31. Que en el artículo 20, fracción I del Estatuto se prevé que para organizar el Servicio, la DESPEN y los OPLE, deberán ingresar o incorporar a los miembros del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto.
32. Que el artículo 22 del Estatuto dispone que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como las delegaciones y órganos del Instituto y de los OPLE deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio.
33. Que de acuerdo con el artículo 29 del Estatuto, el Servicio se integrará con personal profesional en los cuerpos de la Función Ejecutiva y Función Técnica.
34. Que el artículo 30 del Estatuto establece que el Cuerpo de la Función Ejecutiva estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio.
35. Que conforme al artículo 32 del Estatuto, el Cuerpo de la Función Técnica estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio.
36. Que el artículo 34 del Estatuto dispone que el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio; la descripción del cargo o puesto se hará a partir de sus objetivos y funciones. El perfil del cargo o puesto incluirá los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ellos.
37. Que de acuerdo al artículo 472, primer párrafo del Estatuto, para el cumplimiento de sus funciones, los OPLE contarán con personal perteneciente al Servicio, así como personal de la Rama Administrativa.
38. Que el artículo 473, fracciones I y VI del Estatuto dispone que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE y atender los requerimientos que en esa materia le haga el Instituto.
39. Que tal como se establece en el artículo 481 del Título Segundo del Estatuto, el Servicio de los OPLE contará con personal calificado en su estructura, a través de los mecanismos contenidos en dicho Título y los Lineamientos en la materia, personal que en todo momento será considerado como personal de confianza.
40. Que el artículo 487 del Estatuto establece que el Ingreso tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio en los OPLE, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
41. Que conforme a lo previsto por el artículo 488 del ordenamiento estatutario, el Ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas vacantes de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes: I. Concurso Público y II. Incorporación temporal. El Concurso Público es la vía primordial para el Ingreso al Servicio y la ocupación de vacantes.

42. Que el artículo 489 del Estatuto prevé que en el Ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.
43. Que el artículo 490 del Estatuto dispone que el Ingreso al Cuerpo de la Función Ejecutiva y al Cuerpo de la Función Técnica del Servicio procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Estatuto y demás disposiciones aplicables, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.
44. Que de conformidad con el artículo 493 del Estatuto, para implementar las vías de Ingreso, los OPLE y los órganos ejecutivos o técnicos del Instituto deberán apoyar a la DESPEN.
45. Que en términos del artículo 496 del Estatuto, para ingresar al sistema del Servicio en los OPLE toda persona deberá cumplir los requisitos siguientes:
 - I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - III. No ser militante de algún partido político;
 - IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
 - V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
 - VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
 - VIII. Acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la Función Técnica;
 - IX. Para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva:
 - a) Por la vía del Concurso Público, contar con título o cédula profesional;
 - b) Mediante incorporación temporal, contar con un certificado que acredite haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura en el área o disciplina que el perfil del cargo o puesto requiera;
 - X. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
 - XI. Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto, y
 - XII. Aprobar las evaluaciones o procedimientos que el Instituto determine para cada una de las vías de Ingreso.
46. Que como se establece en el artículo 501 del Estatuto, la Comisión del Servicio vigilará el cumplimiento de los procedimientos para el Ingreso y la ocupación de plazas vacantes en los OPLE y podrá hacer observaciones y solicitar a la DESPEN los informes que considere pertinentes.
47. Que el artículo 502 del Estatuto establece que el Concurso Público consiste en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos vacantes del Servicio en los OPLE. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.
48. Que el artículo 503 del ordenamiento estatutario prevé que el Concurso Público podrá realizarse en cualquiera de las modalidades siguientes: I. Por Convocatoria abierta, y II. Otras previamente aprobadas por el Consejo General.
49. Que en términos del artículo 506 del Estatuto, está previsto que en los Concursos Públicos el Consejo General podrá establecer acciones afirmativas, privilegiando la Igualdad de Género.
50. Que el artículo 507 del Estatuto dispone que el Consejo General aprobará los Lineamientos en la materia, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable. En dichos Lineamientos se establecerán el procedimiento y las reglas para seleccionar a quienes ingresarán u ocuparán los cargos o puestos del Servicio en los OPLE.
51. Que el artículo 510 del Estatuto regula que el Concurso Público se sujetará a las disposiciones generales siguientes:

- I. Cada Convocatoria se publicará y difundirá en los medios que se establezcan en los Lineamientos en la materia;
 - II. Se implementará un sistema de registro para la inscripción de aspirantes;
 - III. Se diseñarán, aplicarán y calificarán los instrumentos de evaluación que se determinen para el Ingreso al Servicio que permitan evaluar los conocimientos generales y técnico-electorales, así como las competencias requeridas en la Convocatoria para cada cargo o puesto;
 - IV. Se elaborará una lista por cada una de las fases y etapas del Concurso Público, que contendrá la información de los aspirantes que accedan a las mismas;
 - V. Se cotejará y verificará la información curricular declarada con los documentos que los aspirantes presenten, en los plazos que establezca la Convocatoria;
 - VI. Se establecerá el número de entrevistas que se realizarán para cada cargo y puesto, así como los servidores públicos de los OPLE que fungirán como entrevistadores;
 - VII. El Órgano de Enlace en los OPLE coordinará las entrevistas que se aplicarán a los aspirantes que hayan aprobado las etapas previas;
 - VIII. Se establecerán criterios de desempate para determinar a los ganadores, entre los que se considerará el desarrollo profesional de los aspirantes;
 - IX. Se elaborará una lista en estricto orden de prelación, que contendrá el promedio final de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las etapas del Concurso Público, que será la base para la designación de las personas ganadoras de éste, y
 - X. El órgano superior de dirección de los OPLE aprobará el acuerdo para la designación e incorporación de las personas ganadoras en el plazo establecido en los Lineamientos en la materia, con base en la lista a que se refiere la fracción anterior.
- 52.** Que en el artículo Décimo Primero Transitorio del Estatuto, fracción II, se estableció que la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales en los que no hayan operado de manera permanente procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción o que no cuenten con un servicio profesional, se llevará a cabo conforme a las bases y disposiciones que establezca el Instituto, y se realizará un Concurso Público para ocupar las plazas vacantes de cargos o puestos del Servicio en los OPLE, que no se ocuparon con el proceso de certificación.
- 53.** Que el Punto Quinto de los Lineamientos para la Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (Lineamientos), prevé que la incorporación de los OPLE al Sistema del Servicio respectivo, se hará a partir de los estudios previos realizados por la DESPEN y en los términos que establezca el Estatuto.
- 54.** Que en el Punto Séptimo de los Lineamientos, se prevé que para determinar los procedimientos de incorporación aplicables a los servidores públicos de los OPLE al Servicio, derivados del censo, foro de discusión y mesas de trabajo, así como del diagnóstico, se realizará una evaluación previa por la DESPEN sobre los procesos de sus respectivos servicios que presentará la Junta al Consejo, previa consulta a la Comisión del Servicio.
- 55.** Que de acuerdo con el Punto Octavo de los referidos Lineamientos, los procedimientos de incorporación se llevarán a cabo conforme a los requisitos que al efecto se establezcan en el Estatuto y a lo siguiente:
- “1. En los OPL que cuenten con un Servicio Profesional en los que de forma permanente hayan operado los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción hasta la entrada en vigor del Acuerdo INE/CG68/2014, se sujetarán a lo siguiente:*
- Los servidores públicos que ocupen cargos o puestos con funciones sustantivas, considerados como del SPEN en el Catálogo del sistema respectivo y que hayan ingresado mediante un concurso público de oposición al OPL, podrán incorporarse al SPEN mediante un proceso de certificación consistente en la verificación del cumplimiento de los requisitos y la acreditación de los conocimientos y aptitudes que se establezcan en el Estatuto. El proceso de certificación se desarrollará conforme a las bases y normas que para tales efectos proponga la Junta al Consejo, previo conocimiento de la Comisión.*
- Los servidores públicos que no cumplan dicha certificación podrán ingresar al SPEN mediante concurso público, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto.*

2. Personal de los OPL con un Servicio Profesional en los que no hayan operado de forma permanente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción hasta la entrada en vigor del Acuerdo INE/CG68/2014 y aquellos OPL en los que no exista un Servicio Profesional se sujetarán a lo siguiente:

Los servidores públicos que ocupen cargos o puestos considerados del SPEN en el Catálogo del sistema respectivo podrán incorporarse al SPEN mediante un concurso que se desarrollará conforme a las disposiciones que presente la Junta al Consejo, previo conocimiento de la Comisión, que incluirá valoración de experiencia en la materia, nivel académico y formación profesional."

56. Que de acuerdo con el artículo 2 de las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (Bases), las mismas son de observancia general y obligatoria en el proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de Servidores Públicos que: I. Ocupan plazas permanentes del Servicio en los OPLE, en términos de lo establecido en el punto Octavo, numeral 1 de los Lineamientos, y II. Ocupan plazas con funciones sustantivas para la organización de elecciones en OPLE que no cuenten con un Servicio, en términos de lo establecido en el punto Octavo, numeral 2 de los Lineamientos. El proceso de incorporación al Servicio se realizará con base en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio o los que se puedan incluir al Catálogo previo análisis, mediante el procedimiento establecido en el Estatuto.
57. Que de acuerdo con el artículo 3 de las Bases, el Concurso Público Abierto es el procedimiento de selección de personal cuya Convocatoria está dirigida a toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional Electoral Nacional que cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria que para tales efectos se emita.
58. Que de conformidad con el artículo 11, fracción II de las Bases, corresponde al Consejo General aprobar, a propuesta de la Junta y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los Lineamientos del Concurso del proceso de incorporación de Servidores Públicos de los OPLE al Servicio.
59. Que en términos de la fracción II del artículo 12 de las Bases, corresponde a la Junta, proponer al Consejo General, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los Lineamientos para el Concurso del proceso de incorporación de Servidores Públicos de los OPLE al Servicio.
60. Que al tenor de las fracciones I, II y III del artículo 15 de las Bases, corresponde a la DESPEN, implementar las acciones necesarias para el concurso, para los Servidores Públicos a los que se refiere el numeral 2 del Punto Octavo de los Lineamientos; desarrollar los concursos para la incorporación al Servicio de Servidores Públicos a que se refiere el numeral 2 del Punto Octavo de los Lineamientos; así como ejecutar en el ámbito de sus atribuciones las determinaciones del Consejo General, la Junta y la Comisión del Servicio, en materia del proceso de incorporación al Servicio.
61. Que de conformidad con las fracciones I, III y IV del artículo 16 de las Bases, corresponde a los OPLE, formalizar y ejecutar en el ámbito de sus atribuciones, las determinaciones tomadas por el Consejo General, la Junta o la Comisión del Servicio del Instituto, en materia del proceso de Incorporación al Servicio; así como expedir los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan a los Servidores Públicos cuya incorporación haya sido aprobada por la Junta, y proporcionar la información que les sea requerida por la DESPEN para el proceso de Incorporación al Servicio.
62. Que conforme al artículo 32 de las Bases, los Servidores Públicos que no aprueben el proceso de Certificación podrán participar, en un Concurso Público Abierto para su incorporación al Servicio que se desarrollará en los términos de la Convocatoria respectiva que la DESPEN presente a la Junta para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. Convocatoria, que deberá considerar lo dispuesto en el artículo 506 del Estatuto, así como la Política de Igualdad.
63. Que el artículo 33 de las Bases prevé que las plazas de los cargos o puestos del Servicio que no se ocupen a través del proceso de Certificación, se someterán a Concurso Público Abierto, conforme lo dispuesto en el Estatuto y demás disposiciones aplicables.
64. Que conforme al artículo 37 de las Bases, las plazas del Servicio que no se ocupen a través del Concurso Público Interno, serán sometidas a Concurso Público Abierto, conforme al Estatuto, la Política de Igualdad y las disposiciones aplicables.

65. Que el artículo Quinto Transitorio de las Bases establece que la incorporación al Servicio, a través de los procesos implementados por el Instituto, no implica generación de derechos laborales entre los Servidores Públicos de los OPLE y el Instituto, los que en todo momento serán considerados trabajadores del OPLE.
66. Que en sesión celebrada el 18 de mayo de 2017, la DESPEN hizo del conocimiento de los integrantes de la Comisión del Servicio, los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
67. Que la Junta en sesión ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2017, aprobó someter la propuesta de los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a consideración del Consejo General para los efectos establecidos en los artículos 507 y Décimo Primero Transitorio del Estatuto, y 11, fracción II de las Bases.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos expuestos, y con fundamento en los artículos 1 y 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia Política-Electoral; 30, numerales 2 y 3; 31, numeral 1; 34, numeral 1; 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral 1, inciso b); 57, numeral 1, incisos b) y d); 104, numeral 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1 y 2; 203, numeral 1 y 206, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, fracción V; 8, fracción VII; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 13, fracciones I, II, V y IX; 18; 19, fracciones I, y V; 20, fracción I; 22; 29; 30; 32; 34; 472, primer párrafo; 473, fracciones I y VI; 481; 487; 488; 489; 490; 493; 496; 501; 502; 503; 506; 507; 510 y Décimo Primero Transitorio, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; Puntos Quinto; Séptimo y Octavo de los Lineamientos para la Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el Artículo Sexto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Política-Electoral"; 2; 3; 11, fracción II; 12, fracción II; 15, fracciones I, II y III; 16, fracciones I, III y IV; 32; 33; 37 y Quinto Transitorio de las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los *Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*.

Segundo. Se faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para desahogar la Convocatoria y las distintas fases y etapas establecidas en los *Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*, que anexo forman parte del presente Acuerdo.

Tercero. Cualquier situación no prevista en estos Lineamientos, será resuelta por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, y difúndase en las correspondientes de los Organismos Públicos Locales Electorales.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 24 de mayo de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El anexo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

http://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2017/05_Mayo/CGor201705-24/CGor201705-24-ap-10-a1.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG179/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE INSTRUYE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, REALICE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA PRESENTAR EL PROYECTO DE LA NUEVA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE MORELOS Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES

ANTECEDENTES

1. **Reforma constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".
2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a sus trabajos.
3. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. **Pronunciamiento sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no era posible realizar las actividades para efectuar cambios a su distritación actual.

El Punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, instruyó a la Junta General Ejecutiva, iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la nueva demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
6. **Criterios de distritación y reglas operativas para la distritación local.** El 15 de abril de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Punto Segundo del Acuerdo INE/CG195/2015.

7. **Protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.** El 26 de febrero de 2016, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG93/2016, el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.
8. **Catálogos de municipios y secciones del marco geográfico electoral.** El 25 de mayo de 2016, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG415/2016, la cartografía electoral por la modificación de límites municipales así como el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Morelos, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación Local.

9. **Aprobación del Consejo General del proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales del estado de Morelos y la designación de sus cabeceras distritales.** El 16 de noviembre de 2016, este Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG793/2016, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Morelos y la designación de sus respectivas cabeceras distritales.
10. **Publicación de la reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.** El 27 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Morelos el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en materia electoral, a través del cual se estableció particularmente en su artículo 24, que el Poder Legislativo contará con 12 Diputados electos por el principio de mayoría relativa.

En el Transitorio Quinto de dicho ordenamiento legal, se determinó que esa nueva conformación del Poder Legislativo sea electa en el Proceso Electoral 2017-2018.
11. **Solicitud del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.** El 28 de abril de 2017, este Instituto recibió el oficio IMPEPAC/PRES/190/2017, signado por la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que solicitó la realización de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Morelos, en virtud del Decreto por el que se reformó el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el que se disminuyó el número de diputados locales electos por el principio de mayoría relativa.
12. **Presentación del Proyecto de Acuerdo.** El 22 de mayo de 2017, en la quinta sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, se presentó el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para instruir a la Junta General Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 y 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 44, párrafo 1, incisos I), gg), hh) y jj), y 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 24 y Transitorio Quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a) y 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 1, párrafo primero de la CPEUM señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En ese sentido, el párrafo tercero del artículo referido en el párrafo precedente mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley de la materia.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM prevé que el Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

En ese contexto, la disposición constitucional anteriormente mencionada, en su apartado B, inciso a), párrafo 2, en relación con el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, señala que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la CPEUM, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

El artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la CPEUM dispone que las legislaturas de los estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

En esta dirección, el artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE prevé que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la CPEUM.

Por su parte, el artículo 5, párrafo 1 del ordenamiento en comento, indica que la aplicación de la LGIPE corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), a los Organismos Públicos Locales (OPL) y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El artículo 29, párrafo 1 de la LGIPE prescribe que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene dicha ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

En este tenor, el artículo 30, párrafo 2 de la LGIPE establece que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Así, en términos de lo dispuesto en el artículo 31, párrafo 1, de la LGIPE, el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

De igual modo, el artículo 44, párrafo 1, inciso I) de la LGIPE advierte que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, párrafos 1 y 2 de la LGIPE prescribe que en cada uno de los Distritos electorales, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- a) La Junta Distrital Ejecutiva;
- b) El Vocal Ejecutivo, y
- c) El Consejo Distrital.

En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos electorales.

El artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, establece que la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

El artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE determina que la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores (CNV) conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Tal como lo disponen los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la LGIPE, la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por el INE con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, además ordenará a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Por su parte, la Sala Superior del TEPJF emitió la Jurisprudencia 52/2013, que a la letra dice:

REDISTRITACIÓN. DEBE REALIZARSE ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).

La delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, y además de que la redistribución impactaría en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral, y en consecuencia las listas nominales de electores. Así, basado en la experiencia derivada tanto del conocimiento de la complejidad de la tarea ya descrita, como del conocimiento obtenido de la regulación que de esta tarea contienen otras legislaciones aplicables en nuestro país, los trabajos de redistribución se deberán realizar entre dos procesos electorales ordinarios. Quinta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-012/2000.—Partido Acción Nacional.— Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.—2 de marzo de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.— Secretario: Miguel Reyes Lacroix Macosay. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-80/2007.—Actores: Partidos de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo.— 20 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.— Ponente: Manuel González Oropeza.— Secretario: Héctor Rivera Estrada. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-216/2011.—Actor: Convergencia.— Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—7 de septiembre de 2011.— Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Arturo García Jiménez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 69 y 70.

Cabe resaltar que la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014, resuelta el 11 de septiembre de 2014, y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014, resuelta el 29 de septiembre de 2014; precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II de la CPEUM, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al INE.

A su vez, el artículo 2, párrafo 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, señala que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

El artículo 4 del Convenio referido en el párrafo que precede, indica que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

El artículo 6, párrafo 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, advierte que al aplicar las disposiciones del referido convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) Establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin.

En ese orden de ideas, el párrafo 2 del artículo citado previamente, refiere que las consultas llevadas a cabo en aplicación de ese convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

De igual forma, el artículo 7, párrafo 3 del Convenio de mérito, señala que los gobiernos deberán velar para que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural, así como, sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

En este tenor, el TEPJF notificó al INE la Jurisprudencia 37/2015, cuyo rubro y texto son al tenor siguiente:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.-

De la interpretación de los artículos 1º y 2º Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

De igual manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) estableció en su sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, que las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de comunidades y pueblos indígenas deberán atender, principalmente, los siguientes parámetros:

- a) Previa: En las primeras etapas del plan o proyecto a realizar, pues el hecho de informar a las comunidades y pueblos indígenas de manera posterior va en contra de la esencia del derecho a la consulta;
- b) Culturalmente adecuada: Mediante procedimientos acordes, atendiendo a todas las especificidades de los pueblos y comunidades indígenas, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) Informada: Esto es, los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas, exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) De buena fe: Con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.¹

En este sentido y en atención a lo precisado en la Jurisprudencia 37/2015 del TEPJF, el INE tiene el deber de consultar a los pueblos y comunidades indígenas mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos y comunidades indígenas serían agraviados.

Ahora bien, el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, integrada por doce Diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos electorales uninominales y por ocho Diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción territorial.

El artículo Quinto Transitorio del ordenamiento legal referido, dispone que la reforma al artículo 24 de la propia Constitución estatal será aplicable a los Diputados Locales que sean electos en el Proceso Electoral 2017-2018. Para tal efecto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) solicitará al Consejo General del INE la realización de la demarcación de los Distritos electorales uninominales locales de esa entidad.

Además, el artículo 160, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Morelos, establece que el Proceso Electoral ordinario se inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

En razón de los preceptos normativos expuestos, se considera que válidamente este Consejo General en ejercicio de sus facultades puede instruir a la Junta General Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales.

TERCERO. Motivos para instruir a la Junta General Ejecutiva, a través del a Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales.

Con motivo de la reforma en materia política-electoral, el INE tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la CPEUM, la LGIPE, las constituciones y las leyes electorales de las entidades federativas.

¹ TEPJF: SUP-RAP-677/2015 y acumulados, 23 de octubre de 2015.

Derivado de lo anterior, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG793/2016, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Morelos, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Cabe destacar que dicha distritación electoral fue aprobada en cumplimiento de la instrucción que este Consejo General confirió a la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, a fin de que iniciara los trabajos tendientes a formular los proyectos para la nueva demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

No obstante, el 27 de abril de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en materia electoral, en cuyo artículo 24 se estableció específicamente que el Poder Legislativo contará con doce Diputados electos por el principio de mayoría relativa.

Asimismo, es importante señalar que el artículo Transitorio Quinto de dicho ordenamiento legal prevé que esta nueva conformación del Poder Legislativo sea electa para el Proceso Electoral 2017-2018 que, de conformidad con el código electoral de esa entidad, comienza en el mes de septiembre de este año.

En ese sentido, con la entrada en vigor de la reforma a dicha Constitución Local, se determina una disminución en el número de diputaciones de mayoría relativa respecto de la legislatura inmediata anterior, lo cual trae como consecuencia que el INE realice una nueva distritación electoral local conforme a la nueva integración del Congreso del Estado de Morelos, que será electo en el próximo Proceso Electoral Local 2017-2018.

Lo precedente deberá efectuarse antes de que inicie el citado Proceso Electoral, a efecto de dar cumplimiento a la Jurisprudencia 52/2013 por la cual la Sala Superior del TEPJF sostuvo que la delimitación de la geografía electoral y su modificación deben realizarse en actos fuera del proceso, en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local. Asimismo, manifestó que los trabajos de redistribución se deberán realizar entre dos procesos electorales ordinarios.

Ahora bien, se estima necesario que para el desarrollo de los trabajos de la definición de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales, se utilicen los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y delimitación territorial de los Distritos en la entidad federativa, aprobados mediante Acuerdo INE/CG195/2015; la matriz que determina la jerarquía de dichos criterios y su participación en el modelo matemático, aprobada por la Comisión del Registro Federal de Electores mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo General anteriormente referido; las determinaciones previstas en el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG93/2016, así como los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Morelos, aprobados mediante Acuerdo INE/CG415/2016.

De igual manera, con el fin de garantizar la objetividad, la imparcialidad y la confiabilidad de la nueva distritación electoral de Morelos que deberá efectuarse con motivo de la reforma constitucional de esa entidad, es menester que el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación continúe con las funciones que le fueron encomendadas a través del Acuerdo INE/CG258/2014, de manera que participe en la asesoría, opinión y evaluación técnicas de la definición de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales.

En consecuencia, se estima conveniente que este Consejo General instruya a la Junta General Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, párrafos 1 y 2; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la LGIPE, así como al principio de máxima publicidad establecido en la CPEUM y en el propio ordenamiento de la materia, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los antecedentes y de las consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero y tercero; 2, párrafos, 1, 2 3 y 4; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 116, fracción II, párrafo tercero de la CPEUM; 2 numeral 1; 4; 6, numerales 1 y 2; 7, numeral 3 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, párrafo 2; 5, párrafo 1; 29 párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1; 43; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46 párrafo 1, inciso k); 54, párrafo 1, inciso h); 71, párrafos 1 y 2; 147, párrafos 2, 3 y 4; 158, párrafo 2; 214, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 24 y Transitorio Quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Morelos; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, numeral 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y Jurisprudencias 52/2013 y 37/2015, dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; los Acuerdos INE/CG258/2014; INE/CG195/2015 y, en relación con éste, el Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015; INE/CG93/2016, e INE/CG415/2016, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales.

SEGUNDO. Para el desarrollo de los trabajos de la definición de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales, se deberán aplicar los siguientes Acuerdos aprobados por este órgano máximo de dirección:

- a) Acuerdo INE/CG195/2015. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Criterios y Reglas Operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, así como Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015. Acuerdo de la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015;
- b) Acuerdo INE/CG93/2016. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, y
- c) Acuerdo INE/CG415/2016. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la cartografía electoral por la modificación de límites municipales así como el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Morelos, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación Local.

TERCERO. Se instruye al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, continúe con las funciones que le fueron encomendadas a través del Acuerdo INE/CG258/2014, en relación con los trabajos que le corresponden en su ámbito de competencia para la definición de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales.

CUARTO. Hágase del conocimiento del Organismo Público Local Electoral, denominado Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, lo aprobado por este órgano máximo de dirección.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de mayo de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG180/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA REALIZAR LA VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE ACCEDEN A DICHA ETAPA, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COLIMA, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, TLAXCALA, YUCATÁN Y ZACATECAS

ANTECEDENTES

- I. El 24 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG28/2017 por el que se aprobó la modificación al Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (aprobado mediante el Acuerdo INE/CG86/2015).
- II. El 7 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG56/2017 a través del cual aprobó las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.
- III. El 28 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG94/2017, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán, y Zacatecas, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.
- IV. El 5 de abril de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG107/2017, por el que se modificaron las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de la Ciudad de México y Michoacán aprobadas mediante el Acuerdo INE/CG56/2017.
- V. El 22 de mayo del 2017, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

CONSIDERANDO

Fundamento legal

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 29, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral -en adelante el Instituto- es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 2, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, -en lo sucesivo la Ley General-, establece que reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los Organismos Electorales.

3. Que el artículo 6, párrafo 2, de la Ley General, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en la ley señalada.
4. Que el artículo 31, párrafo 1, de la Ley General, establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. Que el artículo 32, párrafo 2, inciso b), de la Ley General, señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
6. Que el artículo 35, párrafo 1, de la Ley General, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto.
7. Que el artículo 42, párrafo 5, de la Ley General, dispone que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros.
8. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General, señalan que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a los Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
9. Que los artículos 60, párrafo 1, inciso e), de la Ley General y 73, párrafo 1, inciso i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establecen que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales.
10. Que los artículos 101, párrafo 1, inciso b) de la Ley General, y 6, párrafo 2, fracción I, inciso a), del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y sanción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales -en lo sucesivo el Reglamento-, señalan que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.
11. Que conforme a lo previsto en los artículos 101, párrafo 1, inciso f) de la Ley General y 24, párrafo 2, del Reglamento, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentará al Consejo General del Instituto Nacional Electoral una sola lista por entidad, con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, en la que se procurará atender una composición multidisciplinaria y multicultural, atendiendo la igualdad de género.
12. Que para el caso de la Consejera o Consejero Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en atención a los artículos 101, párrafo 1, inciso e) de la Ley General y 24, párrafo 1, del Reglamento, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentará al Consejo General del Instituto una propuesta que podrá ser de hasta cinco nombres de las y los candidatos a ocupar el cargo, atendiendo la igualdad de género.
13. Que el artículo 119, párrafo 1, de la Ley General, establece que la coordinación de actividades entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada Organismo Público Local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en dicha Ley.
14. Que el artículo 4, párrafo 2, inciso a) del Reglamento señala que el Consejo General para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el Reglamento se auxiliará, entre otros, de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
15. Que conforme al artículo 6, párrafo 2, fracción I, inciso b) del Reglamento, corresponde a la Comisión de Vinculación instrumentar, conforme a la Constitución, la Ley General y el propio Reglamento, el proceso para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

16. Que el párrafo 2 del mencionado artículo 6, en sus incisos j), k), y n), del Reglamento, señalan que la Comisión cuenta con la atribución de aplicar y vigilar el cumplimiento de los mecanismos de selección establecidos en las convocatorias; seleccionar a los aspirantes que accedan a cada etapa del proceso a partir de los mecanismos establecidos en la Convocatoria; y presentar al Consejo General las listas con los nombres de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales.
17. Que el artículo 7, párrafos 1 y 2 del Reglamento, señala que el proceso de selección incluirá una serie de etapas que estarán sujetas a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad, siendo las que se señalan a continuación:
 - a. Convocatoria pública;
 - b. Registro de aspirantes;
 - c. Verificación de los requisitos legales;
 - d. Examen de conocimientos;
 - e. Ensayo presencial; y
 - f. Valoración curricular y entrevista.
18. Que de acuerdo con el artículo 13, párrafo 4 del Reglamento y el último párrafo de la Base Primera de las Convocatorias emitidas mediante el Acuerdo INE/CG56/2017, las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.
19. Que de conformidad con el artículo 21 del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, párrafo 5 de las Convocatorias emitidas mediante Acuerdo INE/CG56/2017, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa a la que podrán acceder las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto que integren los grupos de trabajo que se dispongan para tal fin.
20. Que acorde a lo señalado en el párrafo 1, del artículo 22 del Reglamento, en la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.
21. Que el artículo 22, párrafo 4, del Reglamento, establece que el Consejo General del Instituto, a propuesta de la Comisión de Vinculación, aprobará los criterios a evaluar en la etapa de valoración curricular y entrevista y la ponderación que corresponda a cada uno de ellos, así como la cédula que se empleará para este propósito.
22. Que en términos de los párrafos 6 y 8 del artículo citado en el Considerando que antecede, las entrevistas se realizarán conforme al calendario que previamente apruebe la Comisión de Vinculación y se realizará en panel con al menos tres Consejeros Electorales del Consejo General. Asimismo, señala que las entrevistas deberán ser presenciales y que, excepcionalmente, previa causa justificada y conforme a su valoración, podrá ser virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de tecnologías de la información.
23. Que los párrafos 2, 3 y 10 del artículo 22 del Reglamento, establecen que el propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, y su experiencia en materia electoral; y que la valoración curricular y entrevista se realizará mediante grupos de trabajo, para ello, cada Consejera o Consejero Electoral asentará en una cédula la calificación asignada a las y los aspirantes. Asimismo, cada Consejera o Consejero Electoral deberá asentar en dicha cédula el valor cuantificable de cada uno de los rubros que la conforman.

Las y los Consejeros entregarán a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, debidamente requisitadas, las cédulas individuales de las y los aspirantes. Dicha Secretaría procederá a llenar la cédula integral de las y los aspirantes con la totalidad de las calificaciones.

24. Que conforme a los párrafos 7 y 11, del artículo 22 del Reglamento y en atención al principio de máxima publicidad, las entrevistas serán transmitidas en tiempo real, serán grabadas en video y estarán disponibles en el portal de Internet del Instituto; aunado a que las cédulas de las y los aspirantes se harán públicas.
25. Que en atención a lo establecido en los párrafos 1 y 2, del artículo 23 del Reglamento, en cada etapa del procedimiento, además de la publicación en el portal del Instituto, se hará la entrega de los resultados a los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo acreditados ante el Consejo General del Instituto, quienes contarán con cinco días hábiles para presentar ante la Comisión de Vinculación sus observaciones, debidamente fundadas y motivadas, respecto de los aspectos a evaluar o sobre el incumplimiento de algún o algunos de los requisitos establecidos en la Ley General, el Reglamento y las Convocatorias.
26. Que el artículo 25 del Reglamento indica que la Comisión elaborará listas, por cada entidad federativa, respecto de los aspirantes que accedan a las etapas subsecuentes del proceso de selección, en los términos previstos en dicho Reglamento.
27. Que el artículo 27 del Reglamento establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género; en la integración del órgano superior de dirección se procurará una conformación de por los menos tres personas del mismo género y una composición multidisciplinaria y multicultural. Asimismo, las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
28. Que el artículo 30, párrafo 2 del Reglamento indica que el resultado de cada una de las etapas es definitivo y deberá hacerse público a través del portal del Instituto y por los demás medios que determine la Comisión.

Motivación del acuerdo

29. Conforme al Acuerdo INE/CG94/2017, relacionado con la aprobación de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, de acuerdo con los folios asignados para la aplicación de la etapa del ensayo presencial, el COLMEX entregará los tres dictámenes de cada uno de los aspirantes a la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a más tardar el 9 de junio de 2017, a las 18:00 horas.

En el caso del estado de Colima, el COLMEX entregará dichos dictámenes, a más tardar el 22 de mayo de 2017, a las 18:00 horas. La Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales ordenará la publicación de los nombres y las calificaciones de las y los aspirantes cuyos resultados les permitan acceder a la siguiente etapa. La información se publicará en el portal www.ine.mx, a más tardar el 9 de junio de 2017. En el caso del estado de Colima, la información se publicará, a más tardar el 22 de mayo de 2017.

30. En términos del párrafo 5, Base Séptima de las multicitadas Convocatorias, las y los aspirantes cuyo ensayo resulte idóneo y se considere que no existen elementos objetivos aportados por los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista, conforme al calendario que defina la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, lo cual será notificado a las y los aspirantes al correo electrónico que fue proporcionado al momento de su registro, debiendo acusar de recibido dicha notificación. De la misma forma, se publicará en los estrados de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto.

Acorde a lo establecido en el párrafo tercero del párrafo 5, Base Séptima de las Convocatorias aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el Acuerdo INE/CG56/2017, en los criterios que se aprueben para realizar la valoración curricular y entrevista, se deberá considerar, al menos, lo siguiente:

- a) Propósito;
- b) Responsables;
- c) Procedimiento para la calificación;
- d) Las competencias a valorar;
- e) Ponderación que se utilizará para la calificación;
- f) Instrumento que se utilizará para la calificación.

La evaluación de esta etapa estará a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto que integren los grupos de trabajo que se dispongan para tal fin.

Objetivo general y sustantivo de valoración curricular y entrevista

La valoración curricular permite constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional.

Mientras que la entrevista presencial permitirá información sobre las aptitudes y competencias de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

Características de la entrevista

Con el objeto de obtener información de las y los aspirantes en relación con su apego a los principios rectores y la idoneidad para el cargo, se analizarán cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad.

La entrevista tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa, conforme a los siguientes factores de evaluación:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo, para lo cual, las y los Consejeros tomarán en consideración los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

Características de la valoración curricular

Para la valoración curricular de las y los aspirantes, se considerarán los siguientes aspectos:

1. Historia profesional y laboral;
2. Participación en actividades cívicas y sociales, y
3. Experiencia en materia electoral.

La ponderación de la valoración curricular será del 30% del total de esta etapa, desglosado de la siguiente manera:

- El 25% respecto de la historia profesional y laboral de las y los aspirantes.
- El 2.5% por su participación en actividades cívicas y sociales.
- El 2.5% por la experiencia en materia electoral.

Evaluación

Cada Consejera o Consejero Electoral asentará en la cédula que corresponde el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la valoración curricular y la entrevista presencial. Para ello, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral emplearán el formato que se identifica como **Anexo 2**, que forma parte de los Criterios por aprobarse.

El valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista será en una escala porcentual según las ponderaciones que correspondan a cada rubro, el cual será asignado por cada Consejera y Consejero Electoral en el ejercicio de su facultad discrecional.

La Secretaría procederá a llenar la cédula integral de las y los aspirantes con la totalidad de las calificaciones, misma que forma parte de los Criterios por aprobarse como **Anexo 2**.

Lista de reserva

De conformidad con lo establecido en el artículo 31, párrafo 1, del Reglamento la Comisión de Vinculación integrará una lista de reserva con todos aquellos aspirantes a Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular pero no fueron designados, los cuales podrán ser elegidos como sustitutos, para concluir el periodo de alguna vacante, cuando ésta se genere dentro de los primeros cuatro años del encargo.

31. Por las consideraciones que han quedado reseñadas, resulta oportuno que este Consejo General emita los Lineamientos a los que hace referencia la Base Séptima, párrafo 5 de las Convocatorias emitidas mediante Acuerdo INE/CG56/2017, con motivo de los resultado del ensayo presencial al que fueron convocados las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 29, párrafo 1; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso b); 35, párrafo 1; 42, párrafo 5; 44, párrafo 1, incisos g) y j); 60, párrafo 1, inciso e); 101, párrafo 1, incisos b), f) y e); 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 2; 4, párrafo 2; 6, párrafos 1, fracción I, inciso b) y 2 incisos j), k) y n); 7 párrafos 1 y 2; 13, párrafo 4; 21; 22; 23, párrafos 1 y 2; 25; 27 y 30, párrafo 2 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y sanción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, así como en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG56/2017, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los criterios para llevar a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes, en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, los cuales se agregan al presente Acuerdo como Anexo 1, que forma parte integral del mismo.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral así como en la página del Instituto Nacional Electoral y Estrados de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en las entidades federativas donde se realiza el proceso de selección y designación de las y los aspirantes a los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

Tercero. Conforme al artículo 22, párrafo 6 del *Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y sanción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales*, las entrevistas se realizarán conforme al calendario que previamente apruebe la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Cuarto. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, una vez aprobado por la Comisión el calendario y la sede de entrevistas se publique en la página del Instituto y se notifique a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos.

Quinto. Se instruye a las áreas ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para que presten el apoyo necesario a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la implementación de las acciones que derivan del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de mayo de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

http://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2017/05_Mayo/CGex201705-24/CGex201705-24-ap-5-a1.pdf

http://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2017/05_Mayo/CGex201705-24/CGex201705-24-ap-5-a2.xlsx

http://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2017/05_Mayo/CGex201705-24/CGex201705-24-ap-5-a3.xlsx

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco de abril de dos mil diecisiete, en los autos del juicio de amparo directo 928/2016 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a citar, notificar y emplazar al tercero interesado ALFONSO MORENO GARCÍA, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo promovida por Ramiro Antolín Gamboa Escobar, por su propio derecho, contra el acto que reclama de la Juez Primero de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia dictada el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, en el expediente 417/2015, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2017.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Margarita Domínguez Mercado.

Rúbrica.

(R.- 448868)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 206/2017, promovido por Heber Enrique Quiñonez Manyoma, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 666/2011, por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercero interesada Gabriela Iztazut Flores Bautista, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 26 de abril de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal

Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California

Guadalupe Muro Páez.

Rúbrica.

(R.- 449004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco
con residencia en Villahermosa
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 49/2017-VI, del índice del JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por Josué García Torres, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Edward Iván Arias Hernández y/o Edwar Word Murphy Arias, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa, el quejoso se señaló como autoridad responsable al Juez Quinto Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco y el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, contra el acto consistente en la dilación procesal en la causa penal 12/2015 y su acumulado 42/2015, del índice del Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco, por lo que se le previene para que se apersona en el juicio de amparo 49/2017-VI dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tabasco, 08 de mayo de 2017.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco.

Jesús Manuel González Cano
Rúbrica.

(R.- 449570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito,
con residencia en Durango, Dgo.
EDICTO

Juan Diego Cardoza Hurtado.

En los autos del juicio de amparo directo 655/2011, promovido por José Reyes Ortiz Massu, contra la sentencia dictada por la Sala Penal Colegiada "A" del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los autos del toca 296PC/2008, por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos. En el entendido que transcurrido dicho término sin que comparezca por sí o por medio de representante, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos. Asimismo, se hace de su conocimiento que está a su disposición en la Secretaría de este Primer Tribunal Colegiado de Circuito la copia correspondiente a la demanda de amparo.

Durango, Durango, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos
Licenciado José Torres Pérez.
Rúbrica.

(R.- 449655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 404/2016
"EDICTO"

AGROPECUARIA EL HUIZACHAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD SUPLEMENTADA.

En los autos del juicio de amparo indirecto **D.C. 404/2016**, promovido por **CRISTOBAL BARAJAS SALAZAR**, apoderado de **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, contra los actos que reclama del **Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de veintiuno de abril de dos mil dieciséis**, dictada en el expediente **546/2015** y su ejecución, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que se dispone en el artículo 2° de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia

simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 03 de abril de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Miguel Ruán Díaz.

Rúbrica.

(R.- 449511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 850/2016.**

Se notifica a:

- **Clay Benjamín Anthony o Clay Benjamín Antony; y**
- **Stephen Michael Harriage.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 850/2016, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Desarrollos Inmobiliarios Herradura, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de la sentencia de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en el toca 525/2016, derivado del juicio ejecutivo mercantil número 67/2015-II, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceros interesados, a fin de que acudan ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición, en la secretaría de acuerdos, copias simples de la demanda respectiva.

Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 449901)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 268/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **LILIANA ELVIRA ROJAS LADRÓN DE GUEVARA**, contra el acto de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de quince de febrero del dos mil diecisiete, dictada en el toca 25/2017, derivado del juicio 1140/2014, del índice del Juzgado Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiuno de abril de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas CARMEN GÓMEZ MIJARES Y MARINA GÓMEZ MIJARES, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

México, Distrito Federal a 4 de mayo de 2017

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 449906)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
24 Morelia, Mich. 24
Causa Penal II-112/2015

EDICTO
ENRIQUE MARTÍNEZ RIVERO

En los autos que integran el proceso **II-112/2015**, instruido contra **Armando Chino Guzmán**, por el delito **contra la salud**, se señalaron las **doce horas con cinco minutos del veintisiete de junio de dos mil diecisiete** para llevar a cabo los careos procesales entre el elemento aprehensor **Enrique Martínez Rivero** con el encausado **Armando Chino Guzmán**, así como los careos procesales entre el elemento aprehensor de referencia con los atestes **Edwar Sven Standifield, Karen Camacho Martínez, Fernando López Zamora y Yoskani Torres Cortés** por lo que se cita al aprehensor **Enrique Martínez Rivero** para que comparezca ante este juzgado ubicado en la calle Lacas de Uruapan, número 31, colonia Vasco de Quiroga, en esta ciudad, en la horas y fecha señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio, y para el caso de que el ateste no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente
Morelia, Mich., 03 de mayo de 2017
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Oscar Hernández García.
Rúbrica.

(R.- 450006)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa

EDICTO

En el amparo directo 825/2016, se ordenó correr traslado a Virginia Delgado de Alarcón, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por Claudia Yolanda Gómez Soto, contra la sentencia de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, dictada por la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, residente en Culiacán, en el toca de apelación 162/2016. Además, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo por sí o por conducto de su apoderado legal, se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317 del citado Código legal.-

Mazatlán, Sinaloa, 25 de abril de 2017
La Secretaria de Acuerdos
Lic. María Isabel Álvarez Cañedo
Rúbrica.

(R.- 450021)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

C. CAMILO SAN MARTÍN GONZÁLEZ, MANUEL DEL TORO MORENO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la moral denominada UNIFOODS, S.A. de C.V., e **IVAN AURELIO PATIÑO BARRAGAN**, **en el lugar donde se encuentre:**

Juicio de amparo número 1060/2016-9, promovido por **RICARDO GARZA SALAZAR**, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Xochitepec, Morelos, y otras autoridades, reclamando **la orden de presentación**, causa penal 18/2015, juicio de amparo que se radicó en este Juzgado, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, en el cual se les ha señalado con el carácter de terceros interesados, al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fundamento artículos 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos

que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se les harán por lista. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo; la audiencia constitucional se encuentra prevista para **LAS ONCE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca Mor., a 12 de mayo de 2017.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Morelos
Arnulfo Torres García
Rúbrica.

(R.- 449755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 111/2016, promovido por Marco Antonio Ramírez García, contra el acto del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el quince de septiembre de dos mil quince, en el toca de apelación 217/2015, se dictó un acuerdo el quince de abril de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó publicar este edicto, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído emitido el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados David Rodríguez Morales y Tomás Rodríguez Fonseca, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo; mismo que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 15 de mayo de 2017.
La Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Graciela Malja Aguirre
Rúbrica.

(R.- 450150)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Gilberto Solano Mendoza.

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se les hace saber que en el juicio de amparo directo D.P. 101/2017 de este índice, promovido por el quejoso Armando Cosío Ortiz, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 25 de mayo de 2017.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
La Secretaria de Acuerdos
Paola Montserrat Amador Hernández
Rúbrica.

(R.- 450434)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coah.
Saltillo, Coahuila de Zaragoza

EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Amparo Directo Penal: 813/2016.

Quejoso: Marco Arzola Díaz.

Tercero interesado: Luis Manuel Martínez Marín.

Se hace de su conocimiento que Marco Arzola Díaz, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el veintiocho de junio de dos mil doce, en el toca penal 89/2012; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Luis Manuel Martínez Marín, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 09 de Mayo de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 450453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coah.
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Amparo Directo Laboral: 13/2017.

Quejoso: Héctor Eduardo Adame Muñoz.

Tercero interesado: José Luis Valles Hernández.

Se hace de su conocimiento que Héctor Eduardo Adame Muñoz, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el once de junio de dos mil catorce, en el toca penal 475/2012; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado José Luis Valles Hernández, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de abril de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 450456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito, Villahermosa, Tabasco. a: Israel de la Cruz López, María de los Remedios López Herrera, Rogelio Rodríguez Rodríguez, Nicolás Ballinas Hernández, Margarita Pérez Hernández, Violeta Hernández Pardo, Hilario Urbano Enríquez, Tomás Soto Mendoza, Ana Bertha Coll Roche, Tomás Soto Hernández, Guadalupe Oramas Martínez de Carrillo y José Abel Arias Montejo. En el juicio de amparo 1516/2015-IV, promovido por Alfonso Torres Valencia y otros, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de quince de septiembre de dos mil quince, dictado dentro de los autos del juicio ordinario civil de nulidad de escritura número 419/2015, del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia, del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, así como la falta de emplazamiento a juicio de los aquí quejosos, y la diligencia de inspección y fe ministerial de hechos de treinta y uno de julio de dos mil quince, suscrito por el Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Segunda Agencia de Huimanguillo, Tabasco, dentro de la

averiguación previa 449/2012-II, se señaló como autoridades responsables al Juez Civil de Primera Instancia, del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco y otras, y como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 20. Se hace del conocimiento a los terceros interesados que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con cincuenta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

La Secretaria.

Joana Iliana Márquez Dallet.

Rúbrica.

(R.- 450372)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **741/2016**, promovido por ELVIA ELOISA ALEGRÍA LANDERO, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Enlace y Administración de Recursos Humanos, Sociedad Anónima de Capital Variable y Distribuidora de Textiles Avante, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente las represente, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de diecisiete de junio de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 1447/2014, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 8, 14 y 16, Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las terceras interesadas para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 450457)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo **760/2015**, se ordenó notificar al tercero interesado **César Francisco Murguía Alcaraz**, el auto de catorce de octubre de dos mil quince, en el que este Juzgado, asumió la competencia para conocer y resolver dicho juicio. Asimismo, se le hace saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor, **Carlos Ernesto López Llanos y otros**, promovieron demanda de amparo contra actos de los entonces Jueces Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal, de esta ciudad, ahora Juez Único de Primera Instancia del Ramo Penal, de esta localidad, el cual hizo consistir en la orden de aprehensión. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo.

Mazatlán, Sinaloa a 16 de mayo de 2017.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.

Lic. Elenisse Leyva Gómez.

Rúbrica.

(R.- 450460)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato

EDICTO

Tercero Interesado:
Federico Linares Alberto.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesado Federico Linares Alberto, dentro del juicio de amparo directo 35/2017 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Noemí Ortiz Rojas y Maritza Mirella López Lara, contra actos de la Tercera Sala Colegiada para la Aplicación del Sistema Penal Acusatorio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 13 de diciembre de 2016, dictada en el toca 27/2016.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de veintisiete de enero de dos mil diecisiete se admitió el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 15 de abril de 2017.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Francisco Javier Araujo Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 450462)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Daniel Sainz Junior Moncada, Ma. Socorro Moncada Jiménez y Daniel Sainz Maldonado.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Daniel Sainz Junior Moncada, Ma. Socorro Moncada Jiménez y Daniel Sainz Maldonado, dentro del juicio de amparo directo 23/2017, promovido por Pedro Melchor Ramírez, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 14 de diciembre de 2016, dictada en el toca 131/2016.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 15 de mayo de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 450463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-916/2016
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo DC-916/2016, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Antonio Martínez Ríos, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercera interesada "**Leticia Hernández Vergara**", en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de veintisiete de abril de dos mil diecisiete, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de "**El Sol de México**", ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copias simples de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con

el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 03 de mayo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 450392)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Juan Francisco Javier Sandoval Torres

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Juan Francisco Javier Sandoval Torres, dentro del juicio de amparo directo 41/2017, promovido por Jennifer Solis García, contra actos de la Tercera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

D. Acto reclamado: la sentencia de 12 de enero de 2017, dictada en el toca 30/2016.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 15 de mayo de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 450465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En la causa penal 47/2014, instruida en contra de HUMBERTO GARCÍA ITURRIOS, se ordenó notificar por edicto a quien acredite ser el legítimo propietario de un vehículo tipo Guayín, marca Chevrolet, submarca Tahoe, modelo 1996, color negro, serie 1GNEK13R7TJ336413, con permiso provisional vigente número 10992, que a partir de esta publicación, cuentan con el plazo de tres meses, para presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito, ubicado en calle Río Baluarte, número 1000, primer piso, fraccionamiento Tellerías, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a solicitar su devolución, con apercibimiento que de no hacerlo así, en el plazo indicado, dicha unidad se declarará en abandono, en términos del artículo 182-Ñ, primer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Mazatlán, Sinaloa a 4 de mayo de 2017.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede Mazatlán.

Lic. Elenisse Leyva Gómez.

Rúbrica.

(R.- 450468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora

con sede en Hermosillo
EDICTO

ELADIO GUADALUPE PRECIADO MARTÍNEZ.

En auto del juicio de amparo 954/2016, promovido por Norma Edith Rocha Saucedo, contra actos del Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito, con residencia en esta ciudad; con fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excélsior", a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 28 de abril de 2017.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora.

Marco Antonio Ramírez de la Torre.

Rúbrica.

(R.- 450473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato
EDICTO.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 6/2017, promovido por José Feliciano Gómez Medel, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato y otra autoridad. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a los terceros interesados Ampelio Macías González y Francisco Javier Córdova Ríos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que los referidos terceros interesados deberán comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así lo resolvió y firma el licenciado Mario César Flores Muñoz, Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, asistido de Elizabeth López Mendoza Márquez, Secretaria del Juzgado, con quien actúa y da fe.-Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Elizabeth López Mendoza Márquez.

Rúbrica.

(R.- 450538)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

1.- MARIA ISABEL SORIA; 2.- SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1807/2016-I, promovido por ABRAHAM HURTADO CAMARGO, contra actos de la Junta Especial Número Diecisiete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, notificarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan

con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, 24 de mayo de 2017.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciada María Victoria Pichardo Vallejo.

Rúbrica.

(R.- 450432)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por Salvador Pulido Jiménez, Amparo Directo Penal 515/2016, se ordena emplazar al tercero interesado **MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ VEGA**, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el diez de mayo de dos mil once, dictada por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito, derivado del toca penal 748/2010, relativo al expediente 305/2000, acumulado al 304/2000, 185/2002 y 186/2002, instruido en contra de Salvador Pulido Jiménez, por el delito cometido.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 09 de Mayo de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.

Rúbrica.

(R.- 450540)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CARLOS BARBOSA VILLARAUZ Y EMMA CASTAÑEDA CASTAÑEDA.

En los autos del juicio de amparo número **130/2017-V**, promovido por **MARIA CONCEPCIÓN JAIME HERNÁNDEZ, por propio derecho**, contra actos del **Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2017.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Fortres Mangas Martínez.

Rúbrica.

(R.- 450580)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **759/2016**, promovido por **Michelle Berezowsky Gómez por propio derecho y en representación de su menor hijo Andrés Berezowsky Gómez o Pablo Andrés Rendón Berezowsky**, contra los actos reclamados del Fiscal y del Agente del Ministerio Público de la Federación, ambos adscritos a la Fiscalía Especializada para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, consistentes en la aprobación en definitiva de la propuesta del no ejercicio de la acción penal en la averiguación **API/PGR/FEVIMTRA/535/2013, así como su ejecución**, en la que figura como indiciada, entre otro, **Melba Delfina Ojeda Solís**, tercero interesada en este juicio, mediante proveído de uno de diciembre de dos mil dieciséis se ordenó el emplazamiento de esta última mediante edictos; en ese sentido, se hace saber a la antes nombrada que deberá presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuaría de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2017.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Alma Patricia Santillán Navarro.

Rúbrica.

(R.- 450583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A NEFTALÍ SERRANO HERNÁNDEZ, tercero interesado. En el juicio de amparo directo 113/2016, promovido por RICARDO VALENCIA ÁLAMO, contra la sentencia de diez de marzo de dos mil once, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 30/2011, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 34/2010 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Chignahuapan, Puebla, instruido por los delitos de asalto, robo y violación, en agravio de NEFTALÍ SERRANO HERNÁNDEZ y otros, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de agraviado y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden –alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el artículo 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.

Magistrado Presidente.

Jesús Rafael Aragón

Rúbrica.

(R.- 450626)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo número 1666/2016-IV PROMOVIDO POR MARGARITO VENTURA MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN DE J. JESÚS O IGNACIO DE APELLIDOS VENTURA MEJÍA, CONTRA actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Santa María del Río, San Luis Potosí y otra autoridad, respecto de los actos reclamados consistentes en la resolución dictada dentro de las diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad-perpetuam tramitadas dentro del juicio civil de jurisdicción voluntaria expediente número 61/2005 y la orden de protocolización e inscripción de un predio en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Santa María del Río, S.L.P., en el que Braulio González Romero tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto que ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III

inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, los cuales deberán publicarse tres veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; así mismo se le informa que se señalaron las once horas con diez minutos del treinta de agosto de dos mil diecisiete, para el desahogo de la audiencia constitucional.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.

Secretaría de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Lic. Ma. del Carmen López Fabián.

Rúbrica.

(R.- 450450)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

-México-

Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

EDICTO

INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

El Ciudadano Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de fecha dieciocho de abril en curso, dictado en el Expediente **678/16**, seguido por **CERVANTES AGUIRRE ENRIQUE**, ordenó notificar la existencia del presente juicio de Inmatriculación, respecto del domicilio ubicado en el poblado de San Miguel Topilejo al margen de la carretera Federal a Cuernavaca a la altura de Kilómetro 32 de esta ciudad de México, con una superficie de 12,733.63 M2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 82.30M, Colinda con Servidumbre de Paso; al Sur en 62.50M con propiedad de Don Julián; al Oeste en 155.50M con propiedad de Don Enrique Cervantes Aguirre; al Este en 114.40 M con predios respectivos de Felipe fuentes y Abel Olmos.

Ciudad de México, a 04 de mayo de 2016.

El C. Secretario de Acuerdos “B”

Lic. Wendy Flores Rizo.

Rúbrica.

(R.- 451035)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 195/2017.**

Se notifica a:

Corporación Impulsa, Sociedad Anónima de Capital Variable; Carlos A. Vaquero III; José Arturo Agustín Díaz Amador y, Merrill Lynch & Co. Inc. Group of Companies.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 195/2017, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Flavio Marcelo Suárez Morales, en contra de la sentencia de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca 1721/2014, del índice de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, derivado del juicio ordinario civil número 1425/2011, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceros interesados, a fin de que acudan ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición, en la secretaría de acuerdos, copias simples de la demanda respectiva.

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 451191)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 258/2017-III; promovido por Alicia Alina Gallardo García, albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor Armando Gallardo Alonso, contra la sentencia de siete de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada Ivonne Consuelo Alanis Trejo, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Ivonne Consuelo Alanis Trejo, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 451237)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito,
con sede en Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

César Carrillo Soto
(Tercero interesado)

Al tercero interesado César Carrillo Soto, en el juicio de amparo directo 828/2016, derivado del toca 424/2015, del índice de la entonces Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; por proveído de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis; en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo, promovido por Alejandro López Hernández, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación, para que en el plazo de treinta días siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona al referido juicio de garantías, ante este Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en su carácter de tercero interesado, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto en que se tuvo por presentada, quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal federal. Expido el presente en Tlaxcala, Tlaxcala a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito
Lic. Miriam Ramírez Alanis.
Rúbrica.

(R.- 451245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTOS

A LA MORAL TERCERA INTERESADA
“SANTA LUCIA DE CELAYA”, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 267/2017-I, promovido por Cinthia Verenice Martínez Cruz, apoderada legal de “PROYECTOS ADAMANTINE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, contra actos del Juez Primero Civil de Partido de esta localidad, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarla a juicio por edictos, que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código de

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: **"I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO Y DEL QUE PROMUEVE EN SU NOMBRE. QUEJOSA:** "PROYECTOS ADAMANTINE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas Licenciada Cinthia Verence Martínez Cruz. **II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO:** i) Señora MARTHA GARCÍA RENDÓN. ii) SANTA LUCÍA DE CELAYA, S.A. DE C.V. iii) BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO O TRANSMITENTE DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 5329-10-11. iv) BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. **III.- AUTORIDADES RESPONSABLES:** C. Juez Primero Civil de Partido del Partido Judicial de Celaya, Estado de Guanajuato. **IV.- ACTOS RECLAMADOS:** Todos y cada uno de los actos emitidos por la autoridad señalada como responsable en relación, con motivo y durante la substanciación del Juicio Ordinario Mercantil promovido por la Señora MARTHA GARCÍA RENDÓN en contra de SANTA LUCÍA DE CELAYA, S.A. DE C.V., BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO O TRANSMITENTE DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 5329-10-11 y BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, radicado en el Juzgado Primero civil de Partido del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, bajo el número de expediente M0075/2015. Así como todos aquellos actos que constituyan o puedan implicar la ejecución de los actos que se reclaman."; además se le hace saber que dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer por conducto de su representante legal ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazada, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, 10 de mayo de 2017.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Aarón Isaac Ojeda Romo.

Rúbrica.

(R.- 449895)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca

EDICTO

A Maricruz Bautista Hernández

En el juicio de amparo indirecto **999/2016**, promovido por **JUAN ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ Y OTROS**, se reclamaron diversas órdenes restrictivas de la libertad, por considerarlas contrarias a derecho, y al tener usted el carácter de tercera interesada, y desconocerse su domicilio actual, por este medio, se publicarán por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se le emplaza para que si a sus intereses conviene se apersone a juicio en el plazo de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, dejándose a su disposición en la Secretaría la copia de la demanda.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, quince de mayo de dos mil diecisiete.

El Actuario

Leobardo Cruz Salinas

Rúbrica.

(R.- 450151)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MARÍA ANTONIA RUIZ URBINA
TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo directo 873/2016, promovido por Felicita Camacho Vázquez, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable al Juez Especializado en Juicio Oral Mercantil, con residencia en esta ciudad y como tercera interesada resulta ser María Antonia Ruiz Urbina, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de diez de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el expediente 69/2016, en la que condenó a la parte quejosa al pago de interés moratorio a razón del 3% tres por ciento mensual respecto al pagare de fecha quince de noviembre de dos mil nueve que ampara la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional) contados a partir del cuatro de septiembre de dos mil trece; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 17 y 20 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 15 de mayo de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 450454)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros
EDICTO

Disposición Juez Décimo Primero Especializado Asuntos Financieros Distrito Judicial Puebla, expediente 745/2008, Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de Elisa Beatriz Carrillo Pedrosa contra AURELIO ORTEGA CARVAJAL Y ANA MARÍA MONTIEL HERNÁNDEZ, notifíquese en términos de los autos de fechas veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis y quince de mayo de dos mil diecisiete, por los que se anuncia el remate en primera y publica almoneda, respecto el inmueble identificado como FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA VEGA" UBICADO EN IGNACIO ROMERO VARGAS, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN CUAUTLANCINGO, CHOLULA, PUEBLA, también identificado como CASA MARCADA CON EL NÚMERO CINCUENTA Y OCHO, DE LA CALLE HÉROES DE NACOSARI, DE LA COLONIA IGANCIO ROMERO VARGAS, MUNICIPIO DE SAN JUAN CUAUTLANCINGO, CHOLULA, PUEBLA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cholula, Puebla bajo la partida quinientos, a foja ciento cuarenta y siete vuelta, libro uno, tomo noventa y uno, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de los demandados AURELIO ORTEGA CARVAJAL Y ANA MARÍA MONTIEL HERNÁNDEZ, siendo postura legal la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que corresponde a dos terceras partes precio avalúo. Posturas y pujas deberán presentarse a las doce horas del día tres de julio de dos mil diecisiete.

PARA SU PUBLICACIÓN POR MEDIO DE UN EDICTO QUE SE PUBLIQUE POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESTRADOS Y LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

Puebla, Puebla; a 19 de mayo del 2017

Diligenciaria del Juzgado Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez.

Rúbrica.

(R.- 450477)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

JUAN ANTONIO GARCÍA SANTOYO, VERÓNICA VARGAS CHÁVEZ, MARIO ESPERANDO GARCÍA, GLADYS MARISSA BERÚMEN PALAFOX, FELIPE GARCÍA GARCÍA, JESÚS SÁNCHEZ VALVERDE, IMELDA VALVERDE LEYVA, MARIO ALTAMIRANO GUAJARDO, ADRIÁN FLORES VIDAL Y ADAN FLORES VIDAL

En los autos del juicio de amparo directo 761/2015, promovido por EMMANEL JAQUEZ MERCADO, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 434/2014, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a JUAN ANTONIO GARCÍA SANTOYO, VERÓNICA VARGAS CHÁVEZ, MARIO ESPERANDO GARCÍA, GLADYS MARISSA BERÚMEN PALAFOX, FELIPE GARCÍA GARCÍA, JESÚS SÁNCHEZ VALVERDE, IMELDA VALVERDE LEYVA, MARIO ALTAMIRANO GUAJARDO, ADRIÁN FLORES VIDAL y ADAN FLORES VIDAL, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del dieciséis de junio del año en curso.

Mexicali, B.C. a 18 de mayo de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 450536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 85/2017

En amparo directo laboral 85/2017, promovido por Martín Barreras Ortega y otros, por conducto de sus apoderado legales Juan Santiago Ponce Ornelas y otros, contra el acto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, que hacen consistir en el laudo de dos de junio de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 272/2010, por desconocerse el domicilio de los terceros interesados Fabián Bello Carrazco y Total Securty Private TSP, sociedad anónima de capital variable, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como el Excelsior o el Universal); asimismo, fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo, por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndoseles saber que deberán presentarse ante este tribunal colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las demás notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como El Excelsior o El Universal)

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 9 de mayo de 2017

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias

Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia

Rúbrica.

(R.- 450550)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE LA DEMANDADA: ROCIO LILIANA LANDEROS RICO.

En los autos del juicio ordinario civil 374/2016-II, promovido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, radicado en este juzgado federal, en veintiocho de julio de dos mil dieciséis, se dictó en la parte conducente el siguiente auto: **SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la demandada ROCIO LILIANA LANDEROS RICO, (...), para que en el plazo de **NUEVE DÍAS**, produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra; oponga defensas y excepciones que tenga que hacer valer en su favor y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. **En el entendido de que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes: “A) El pago de la cantidad de \$101,405,63 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 63/100 M.N), por concepto de suerte principal, correspondiente al pago en exceso de por falta de asistencia correspondiente a la quincena 18/2013, específicamente el día 25 de septiembre de 2013 y al pago en exceso de 140 licencias médicas correspondientes a los años 2012 y 2013 respectivamente, numerario que le fue pagado indebidamente al hoy demandado, por la Procuraduría General de la República. B) El pago de los correspondientes intereses moratorios, con sujeción a la tasa legal del 9% (nueve por ciento) anual, comprendiendo tanto los ya devengados, como los que en lo sucesivo se sigan generando, hasta la total solución del adeudo principal, y cuya cuantificación se realizara en la etapa de liquidación de sentencia. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, en todas sus fases e instancias, mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia...”**.

Atentamente

Ciudad de México a 22 de mayo de 2017.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Berenice Contreras Segura.

Rúbrica.

(R.- 450559)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Tercero de lo Civil
Secretaría “A”
EDICTO

En los autos del juicio **INMATRICULACION JUDICIAL POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA** seguido por ZUÑIGA ALONSO JOSÉ BENJAMIN, expediente numero **321/17**, el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL, **Licenciado Víctor Hoyos Gándara**, ordeno por auto de fecha tres de mayo del dos mil diecisiete, que se hiciera del conocimiento de a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de **INMATRICULACION JUDICIAL** respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Lago Texcoco, número 22 veintidós, lote 3 tres, manzana 170 ciento setenta, Colonia Anahuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11320 hoy Ciudad de México, con una superficie de 242 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: Al norte con propiedad privada, el número 42 de la calle de Lago Texcoco, Colonia Anahuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11320 propiedad de la Señora Alejandra Munguía Guzmán; al Sur con Propiedad Privada sin número de la calle Lago Texcoco (Edificios Multifamiliares) y/o número 63 de la calle Lago Xochimilco, Colonia Anahuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11320; al Oeste con la Calle Lago Texcoco, Colonia Anahuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11320; al Este con propiedad privada con el número 47 (Edificios Multifamiliares) de la calle Lago Xochimilco, Colonia Anahuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11320; al Noreste con Propiedad Privada con el número 13 de la calle Laguna del Camen, Colonia Anahuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11320, propiedad del Señor Rubén Salas.

PARA SU PUBLICACION por UNA SOLA VEZ en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México Sección Boletín Registral y en el Periódico “DIARIO DE MEXICO”

En la Ciudad de México a 09 de junio del 2017

El C. Secretario de Acuerdos “A”

Lic. Serafín Guzmán Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 451096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
Amparo Indirecto 255/2017

EDICTO

Emplazamiento

Terceros interesados: María del Pilar Cobarrubias e **Inmobiliaria Gamsa, sociedad anónima de capital variable.**

En el juicio de amparo indirecto **255/2017**, promovido por Rodolfo Durand Avila, contra actos de la **Primera Sala Regional Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, por el acto reclamado precisado en el auto admisorio, consistente la sentencia interlocutoria dictada en el toca 768/2016 del índice de la Primera Sala Civil Regional de Toluca del Tribunal Superior de Justicia el pasado dieciséis de febrero de dos mil diecisiete; mediante acuerdo de nueve de mayo de dos mil diecisiete se tuvo a María del Pilar Cobarrubias e **Inmobiliaria Gamsa, sociedad anónima de capital variable**, como moral tercera interesada y, por diverso de nueve de mayo del año en curso, se ordenó emplazarla por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona, por conducto de quien legalmente la represente a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, sexto piso, torre D, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo con sus anexos, así como del auto admisorio y del proveído en mención y, que se encuentran señaladas las diez horas con veinte minutos del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional. Por acuerdo del Juez Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, firma la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, 9 de mayo de 2017.

Verónica Córdoba Viveros

Rúbrica.

(R.- 450293)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
Especializado en Extinción de Dominio, con Competencia y Jurisdicción
en toda la República y residencia en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica al demandado *Iván Cazarín Molina y/o Iván Casarín Molina alias "El Tanque"*, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en la Ciudad de México mediante proveído de **TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República contra *César Cazarín Molina y/o Víctor Hugo Rentería Delgado alias "El Tornado" y/o "El Matazetas"* e *Iván Cazarín Molina y/o Iván Casarín Molina alias "El Tanque"*, se registró con el número **21/2016**, consistente esencialmente en: **se admite la demanda** en la vía y forma propuesta por los ocursores, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto de: **"INMUEBLE UBICADO EN CALLE AZOFRA 88, COLONIA LA RIOJA, TLAJOMULCO, JALISCO, CUYO VALOR COMERCIAL FUE DETERMINADO POR PERITOS EN MATERIA DE VALUACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$2,390,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N. (Anexo 1.40), EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALISCO BAJO EL FOLIO REAL 2522539 (anexo 1.20). INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NAVARRETE 85, COLONIA LA RIOJA, TLAJOMULCO, JALISCO, CUYO VALOR COMERCIAL FUE DETERMINADO POR PERITOS EN MATERIA DE VALUACIÓN DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$2,619,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. (Anexo 1.41), EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALISCO BAJO EL FOLIO REAL 2522536 (Anexo 1.20)".** Asimismo, en cumplimiento al auto de **DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; se ordena el emplazamiento **por medio de edictos** del demandado *Iván Casarín Molina alias "El Tanque"*, los cuales deberán publicarse **por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la República** (ya sea el **"El Universal"**, **"Excélsior"**, **"Reforma"** o **"La Jornada"**) o **cualquier otro de esta naturaleza**; y, en el **Diario Oficial de la Federación**) para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto que la admitió a trámite, así como del presente proveído; haciéndolo saber a dicho codemandado que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en la Ciudad de México**, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de **treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos**, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, todas las demás se practicarán mediante publicación por lista". Por otra parte, hágase del conocimiento al demandado *Iván Cazarín Molina y/o Iván Casarín Molina alias "El Tanque"*, que se fijaron las diez horas del nueve de mayo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia".

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EXCÉLSIOR", "REFORMA" O "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

En la Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil diecisiete.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Extinción de Dominio, con Competencia y Jurisdicción
en toda la República y residencia en la Ciudad de México.

Hortensia Guadalupe Juárez García.

Rúbrica.

(R.- 450553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia
Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado **Gonzalo Ruesga**, quien realizó la solicitud de información **0000700040414**, presentada mediante sistema INFOMEX; relacionada con los recursos de revisión radicados con los números de expediente **RDA 2113/2014, RDA 2113/2014 BIS y RDA 2113/2014 TER**, del índice del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos a dicho tercero interesado, haciéndole saber que en este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, se ventilan los juicios 708/2017 y su acumulado 709/2017; y, 744/2017 y su acumulado 745/2017, contra las resoluciones dictadas por el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** en los recursos mencionados y **actos de otras autoridades**; siendo que en los incidentes de suspensión de los juicios de amparo referidos, se concedió en definitiva la medida cautelar solicitada, para el único efecto que se mantengan las cosas en el estado que guardan y no se ejecuten las resoluciones reclamadas en los juicios; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que se contarán a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, **apercibido** que de no comparecer a imponerse de autos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia de los presentes edictos hasta en tanto se tenga por legalmente emplazado al citado tercero interesado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en los periódicos Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Ciudad de México, a 2 de junio de 2017.
La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito
en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Lic. Alma Delia del Valle Velarde
Rúbrica.

(R.- 451220)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El treinta de mayo de dos mil diecisiete, en el expediente administrativo 273/2012, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **SEDEGRAL SEGURIDAD PRIVADA DEFENSA EN GENERAL, S.A. DE C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada SEDEGRAL SEGURIDAD PRIVADA DEFENSA EN GENERAL, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento de lo dispuesto por el 32, fracciones XVI, XX y XXVII, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el inciso a), fracción III del artículo 42 de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: suspensión por un mes de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con Registro Federal Permanente DGSP/273-12/2159.

Sanción que surtirán sus efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 30 de mayo de 2017.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 451167)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas

Agencia Única Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA JEEP, TIPO GRAN CHEROKEE, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION NUMERO AS-3-9454 DEL ESTADO DE TEXAS, NUMERO DE SERIE 1J4GS48K55C717242., QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGRI/TAMPS-FF/MA/5434/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO JOSE LUIS RODRÍGUEZ DIAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 29 de diciembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única Investigadora.
Lic. José Luis Rodríguez Díaz.
Rúbrica.

(R.- 451116)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO VEHÍCULO MARCA VEHÍCULO MARCA INTERNATIONAL TIPO TRAILER, MODELO 9200I SBA6X4, AÑO 2007, COLOR BLANCO, SIN PLACAS, CON NÚMERO DE SERIE 3HSCEAPT67N510639, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGRI/TAMPS-FF/REY-I/1167/2015 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ISRAEL VAZQUEZ ENCISO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 07 de mayo de 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera.
Lic. Israel Vázquez Enciso.
Rúbrica.

(R.- 451138)

Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agente del Ministerio Público de la Federación
Agencia Segunda Investigadora, Tepic, de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Nayarit
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Al C. Gabriel Curiel Madrigal, con domicilio ignorado, y/o legítimo propietario, o representante legal del siguiente bien inmueble 1.- El predio ubicado en la coordenada geográfica central aproximada (WGS84): $\phi = 20^{\circ} 46' 52.3''$ Latitud Norte, $\lambda = 104^{\circ} 22' 44.7''$ Longitud Oeste, a 2.04 km (dos punto cero cuatro kilómetros) aproximadamente al noroeste del poblado denominado Pie de la Cuesta, municipio de Amatlán de Cañas, del estado de Nayarit, México, en cuyo interior se encuentran las construcciones: denominada "A", ubicada en la coordenada geográfica central aproximada (ITRF92) $\phi = 20^{\circ} 46' 54.2''$ Latitud Norte, $\lambda = 104^{\circ} 22' 45.8''$ Longitud Oeste, y denominada "B", ubicada en la coordenada geográfica central aproximada (ITRF92) $\phi = 20^{\circ} 46' 54.7''$ Latitud Norte, $\lambda = 104^{\circ} 22' 44.9''$ Longitud Oeste, parcela 44 del ejido de Amatlan de Cañas, municipio de Amatlan

de Cañas, Nayarit.; se le notifica que con fecha diez de agosto del presente año, se decretó el aseguramiento ministerial del bien en comento dentro de la carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000119/2016.

Por tal razón se le apercibe para que se abstengan de realizar cualquier acto de dominio alguno respecto del mencionado bien, apercibido también que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales al de su notificación, dicho bien causaran abandono a favor de la Procuraduría General de la República.

Atentamente

Tepic, Nayarit, 28 de septiembre de 2016.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia II Investigadora Tepic de la Unidad de Investigación y Litigación en Nayarit.

Licenciada Aneyla Verónica Valle Bravo.

Rúbrica.

(R.- 450203)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO VEHICULO SUBMARCA TAHOE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1GNEC13R5XJ456388 QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-I/625/2015 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ISRAEL VAZQUEZ ENCISO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 21 de mayo de 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera.

Lic. Israel Vázquez Enciso.

Rúbrica.

(R.- 451140)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO EXPLORER, COLOR AZUL, MODELO 2000, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1FMZU63E6YZC05461 QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-I/1073/2015 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ISRAEL VAZQUEZ ENCISO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 07 de mayo de 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera.

Lic. Israel Vázquez Enciso.

Rúbrica.

(R.- 451141)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a quien resulte ser propietario del vehículo tipo Chasis/Estacas, marca Ford, línea F-350, versión XL, color blanco, placas de circulación KU-24-926 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3FEKF37N1TMA04836, modelo 1996, que se encuentra dentro de la Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001101/2016, por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, a efecto de que en fecha primero de agosto del dos mil dieciséis, esta autoridad decretó acuerdo de aseguramiento del vehículo antes citado, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, se proveerá conforme a lo dispuesto por el artículo 231 párrafo segundo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, ante el Licenciado José René Rodríguez Acosta, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de México, con domicilio en calle Dr. Héctor Fix Zamudio, número 105, colonia Ex parqué Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México con número telefónico (722) 2360122.

Toluca, Estado de México, a treinta y uno de agosto de 2016

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Segunda
Investigadora en Toluca de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de México

Lic. José René Rodríguez Acosta
Rúbrica.

(R.- 450208)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO.

El agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con fundamento en los artículos 21, párrafo primero, y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1°, 3°, 7° y 8°, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; artículos 1, 83 fracción III, 229, 230, 231, 232, 239 y 240 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4°, fracción I, apartado "A", incisos b), f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 30 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por esta vía se notifica a quien resulte ser propietario de un VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, TIPO SEDÁN, MODELO 300 C, 4 PUERTAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 2C3KA43R67H839622, DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 2007, el acuerdo de aseguramiento ministerial de fecha once de octubre del año dos mil dieciséis dentro de la carpeta de investigación antes con nomenclatura **FED/SIN/CLN/0001161/2016** y actualmente con la nomenclatura **FED/SEIDO/UEITA-SIN/0000132/2017**. En virtud de lo anterior, se apercibe a los interesados, o a sus representantes legales que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, el citado bien causará abandono a favor del Gobierno Federal; lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 231 párrafo II del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente.
Ciudad de México a 24 de Abril del 2017.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Jhonatan Israel Peralta Amador
Rúbrica

(R.- 450221)

Procuraduría General de la República
Mesa: Agencia Primera Investigadora Zamora
Número de Expediente: FED/MICH/ZAM/0000565/2016
ACUERDO DE PUBLICACIÓN POR EDICTO

En la Ciudad de ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO, siendo las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS horas del día 26 DE ENERO DE 2017.

Se **NOTIFICA** a los propietarios, apoderados legales y/o quien se crea con derecho de los bienes muebles, que la Institución del Ministerio Público de la Federación de la Subse de Zamora, Michoacán de la Delegación Estatal Michoacán, de la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo de fecha 08 ocho de octubre de 2016 dictado en la carpeta de investigación número **FED/MICH/ZAM/0000565/2016:** decretó el aseguramiento, bienes muebles que se hace consistir en lo siguiente: **1.- 01 motocicleta marca Andati, tipo motoneta, modelo sccoter, color negro con gris, con placas de circulación YAX98 del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular: LFFWJT20391000172, de Origen Extranjero (China), año modelo 2009; 2.- 01 motocicleta marca Italika, tipo motoneta, modelo Argenta Trabajo/110, color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 3SCPATCS8C1013934, de origen nacional, año modelo 2012.** Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 231, 239 y 240 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y se apercibe a los propietarios, apoderados legales y/o quien se crea con derecho de los bienes muebles, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal, tal y como lo previene el numeral 231 del mismo Código invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre los bienes muebles citados, en esta Representación Social de la Federación, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 560, colonia Jardinadas de Zamora, Michoacán de Ocampo.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula número 3 de la Unidad de Investigación
y Litigación en Zamora, Michoacán de Ocampo.

Lic. Juan José Becerra Lara

Rúbrica.

(R.- 450225)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Centro de Operaciones Estratégicas
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: MARCA CHEVROLET, MODELO C/K2500 CHEYENNE, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 1C7-270 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., SERIE DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCFC24H2PZ237950, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-COE/3947/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ALVARO CAVAZOS GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, CON DOMICILIO EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE ESQUINA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Matamoros, Tamaulipas, a veintiuno de enero de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular del Centro de Operaciones Estratégicas

Lic. Alvaro Cavazos García.

Rúbrica.

(R.- 451108)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Tamaulipas
Centro de Operaciones Estratégicas
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS: 1).- MARCA DODGE, TIPO VAN, MODELO RAM VAN 2500, COLOR BLANCO, AÑO 1995, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 064-6AZ DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2B7HB21Y5SK501562; 2).- MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO SILVERADO, COLOR ROJO, AÑO 1992, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE 1GDCD14Z7NZ238082; QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS/MAT-COE/331/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESIÓN DE MANERA ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS VEHÍCULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ALVARO CAVAZOS GARCÍA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS, CON DOMICILIO EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE ESQUINA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Matamoros, Tamaulipas, a 14 de noviembre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular del Centro de Operaciones Estratégicas

Lic. Alvaro Cavazos García

Rúbrica.

(R.- 451109)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Cuarta Investigadora
Cd. Reynosa, Tam.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA CAN- AM, MODELO COMMANDER, COLOR GRIS CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3JBKVXP11DJ000663 Y VEHÍCULO MARCA CAN-AM, MODELO COMMANDER , COLOR AMARILLO CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN , CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3JBKKCN14BJ000710 QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-IV/4200/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO , EQUIPARABLE AL CONTRABANDO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS VEHICULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO ERNESTO C. VÁSQUEZ REYNA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-2194-25, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 15 de Diciembre de 2014

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta

Lic. Ernesto C. Vásquez Reyna.

Rúbrica.

(R.- 451111)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Única Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE 1 UN VEHÍCULO TIPO PICKUP CABINA Y MEDIA, COLOR GRIS, MARCA GMC, PLACAS CKR-6061 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 1GTEK19T33E351558, 1 UN VEHÍCULO TIPO PICKUP CABINA Y MEDIA SILVERADO, COLOR BLANCO, MARCA CHEVROLET, MODELO 2005, CON NUMERO DE SERIE 2GCEK13TX51326430, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, 1 UN VEHÍCULO TIPO PICKUP, MARCA FORD, F150 TRITÓN, DOBLE CABINA, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE SERIE 1FTRW12W96FB72773, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, 1 UN VEHICULO TIPO PICKUP, MARCA FORD, F150, COLOR BLANCA, CON NUMERO DE SERIE 2FTZX0727XCA58894, CON PLACAS DE CIRCULACION ZYG-92-22 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/3170/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS VEHÍCULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 15 de enero del 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Única Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas

Licenciado José Luis Rodríguez Díaz.

Rúbrica.

(R.- 451113)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Única Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UNA CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE ALDAMA NUMERO 806 ENTRE LAS CALLES JIMÉNEZ Y BRAVO DE LA COLONIA LAS TORRES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CIUDAD MIER, TAMAULIPAS QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/1759/13 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE TRAFICO DE INDOCUMENTADOS Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE INMUEBLE, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 14 de enero del 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Única Investigadora.

Licenciado José Luis Rodríguez Díaz.

Rúbrica.

(R.- 451114)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Única Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET TIPO SILVERADO, PICK UP PLACAS DE CIRCULACIÓN WH-01357 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CON NUMERO DE SERIE 1GCGC29K2PE147925 QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/3961/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 06 de enero del 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Única Investigadora.

Licenciado José Luis Rodríguez Díaz.

Rúbrica.

(R.- 451115)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, COLOR GRIS ARENA, AÑO 1998, SERIE 1GNEC16R6WJ350901, PLACAS DE CIRCULACION 05SKC9 DEL ESTADO DE TEXAS E.U.A., QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/MAT-II/2487/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESION DE MANERA ILICITA DE HIDROCARBURO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, 08 de enero de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,

Titular de la Agencia II Investigadora.

Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 451117)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Mesa Unica de Delitos de Robo de Hidrocarburo y Relacionados,
con sede en Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS: 1.- VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA RAM-150, COLOR AZUL MARINO, MODELO 1989, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B7FE06Y1KS003067, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN; 2.- VEHÍCULO MARCA GMC, LÍNEA 3500, COLOR BLANCO CON UNA LÍNEA A LO LARGO DE COLOR NEGRO, MODELO 1998, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DE 1GTGC34R2WF041431, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y 3.- VEHÍCULO MARCA NISSAN, LÍNEA MÁXIMA, COLOR NEGRO CON UNA LÍNEA DELGADA DE COLOR DORADO, MODELO 1995, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JN1CA21D7ST610425, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN; QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-RH/4884/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS BIENES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ROY CESAR JASSO TREVIÑO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA UNICA DE DELITOS DE ROBO DE HIDROCARBUROS Y RELACIONADOS, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 07 de enero del 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación.

Lic. Roy César Jasso Treviño.

Rúbrica.

(R.- 451119)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Mesa Unica de Delitos de Robo de Hidrocarburo y Relacionados,
con sede en Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA SILVERADO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCFC29K3P1163774, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AX77515 DEL ESTADO DE TEXAS, MODELO 1993; QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-RH/4570/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ROY CESAR JASSO TREVIÑO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA UNICA DE DELITOS DE ROBO DE HIDROCARBUROS Y RELACIONADOS, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 15 de enero del 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación.

Lic. Roy César Jasso Treviño.

Rúbrica.

(R.- 451120)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Tamaulipas
Centro de Operaciones Estratégicas
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, MODELO ECONOLINE E350, COLOR VERDE, AÑO 1998, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTPE24LXWHB15716, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS/MAT-COE/1254/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESIÓN DE MANERA ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ALVARO CAVAZOS GARCÍA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS, CON DOMICILIO EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE ESQUINA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Matamoros, Tamaulipas, a catorce de noviembre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular del Centro de Operaciones Estratégicas

Lic. Álvaro Cavazos García

Rúbrica.

(R.- 451121)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Tamaulipas
Centro de Operaciones Estratégicas
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS: MARCA FREIGHTLINER, TIPO TRACTOCAMION, MODELO FDL-120, COLOR BLANCO, AÑO 1989, SERIE NUMERO 1FUYDXYB2KH363483, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y EL VEHICULO MARCA HEIL, TIPO SEMIREMOLQUE, ESTILO TANQUE, COLOR BLANCO CON FRANJAS ROJAS Y AZULEZ, SERIE NUMERO 1HLA3A7BXJ7H54014, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS/MAT-COE/3631/2011 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESION DE PRODUCTO ROBADO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS VEHÍCULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ÁLVARO CAVAZOS GARCÍA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, CON DOMICILIO EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE ESQUINA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Matamoros, Tamaulipas, a veintitrés de diciembre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular del Centro de Operaciones Estratégicas

Lic. Álvaro Cavazos García.

Rúbrica.

(R.- 451124)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS VEHÍCULOS CAMIONETA MARCA NISSAN QUEST, TIPO CAMIONETA, COLOR NEGRO, NUMERO DE SERIE JN8AE2KP2B9000774, PLACAS DE CIRCULACION BFK1248 DEL ESTADO DE TEXAS, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-I/3023/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ISRAEL VAZQUEZ ENCISO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 08 de enero de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera,

Lic. Israel Vázquez Enciso.

Rúbrica.

(R.- 451126)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN(ES) RESULTE(N) SER PROPIETARIO(S) DEL(OS) VEHÍCULO(S): **1.- 01 (UN) VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-150, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE 1FTEX15Y0NKA69756, COLOR ARENA, AÑO 1992.** QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-III/4854/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LOS DELITOS DE **POSESIÓN DE MANERA ILÍCITA DE HIDROCARBURO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTIFICACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Matamoros, Tamps., nueve de diciembre de 2014

El Agente del Ministerio Público de la Federación,

Titular de la Agencia III Investigadora.

Lic. José López Pintor.

Rúbrica.

(R.- 451128)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN(ES) RESULTE(N) SER PROPIETARIO(S) DEL(OS) VEHÍCULO(S): **1.- 01 (UN) VEHÍCULO MARCA HUMMER, MODELO H3, PLACAS DE CIRCULACIÓN CX7J723 DEL ESTADO DE TEXAS, NÚMERO DE SERIE 5GTDN136368101027, COLOR ROJA, AL PARECER AÑO 2006.** QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-III/2170/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LOS DELITOS DE **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTIFICACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Matamoros, Tamps., nueve de diciembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia III Investigadora.
Lic. José López Pintor.
Rúbrica.

(R.- 451130)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **MARCA FORD, TIPO VAN ECONOLINE, COLOR BLANCO, MODELO 1991, CON NUMERO DE SERIE 1FTEE14Y3MHA45955, MARCA FORD, TIPO VAN ECONOLINE, MODELO 1988, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 1FBHE21Y9JHA93550,** QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-III/623/2011**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS VEHICULOS**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, a quince de diciembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia III Investigadora.
Lic. José López Pintor.
Rúbrica.

(R.- 451132)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN(ES) RESULTE(N) SER PROPIETARIO(S) DEL(OS) VEHÍCULO(S): **1.- 01 (UN) VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO XTERRA, PLACAS DE CIRCULACIÓN BV2-C087DEL ESTADO DE TEXAS, NÚMERO DE SERIE 5N1MD28TX3C641302, COLOR BLANCO, AL PARECER AÑO 2003.** QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-III/4958/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LOS DELITOS DE **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTIFICACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Matamoros, Tamps., diez de diciembre de 2014
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia III Investigadora.
Lic. José López Pintor.
Rúbrica.

(R.- 451133)

Procuraduría General de la República

Mesa Tercera Investigadora del Ministerio Público de la Federación en Gómez Palacio, Durango.

PUBLICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Carpeta de Investigación número **FED/DGO/GZP/0000100/2015** y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III y 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del sector Publico; **se notifica a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita** de lo siguiente: - - - - -

- - **ÚNICO:** Vehículo Marca Nissan, modelo Altima, color arena, con placas de circulación FR-59309 FRIAN A.C., con número de identificación vehicular **1N4DL01D71C207906**. - - - - -

- - - - - Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Agencia Tercera Investigadora de esta Unidad de Investigación y Litigación, ubicada en Boulevard Cerezo sin número, colonia El Mezquitil II, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35067, lugar en donde se le pondrá a su disposición las constancias conducentes y relativas al aseguramiento correspondiente; relacionado con el automotor de referencia; así mismo con fundamento en el artículo 231 de Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe a abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que en caso

de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causaran abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas. - - - -

----- CÚMPLASE. -----

Atentamente

Gómez Palacio, Durango, a 20 de Septiembre de 2016

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Tercera Investigadora de la

Unidad de Investigación y Litigación en Gómez Palacio, Durango

Lic. Jorge Camacho Alegría

Rúbrica.

(R.- 450212)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Mesa I Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
Expediente: FED/SIN/CLN/0001232/2016

En la Ciudad de CULIACÁN ROSALES, SINALOA, siendo las ONCE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS horas del día 12 DE DICIEMBRE DE 2016, A LOS C. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: **UNA CAMIONETA MARCA CADILLAC, TIPO SUV, ESCALADE, LINEA EXT, 4 PUERTAS, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3GYFK62887G278915 AÑO MODELO 2007**, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0001232/2016 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

FED/SIN/CLN/0001232/2016.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA CADILLAC, TIPO SUV, ESCALADE, LINEA EXT, 4 PUERTAS, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3GYFK62887G278915 AÑO MODELO 2007** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA...

PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA ALMA SAHARAI CERVANTES CORRALES, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación

Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa.

Lic. Alma Saharaí Cervantes Corrales

Rúbrica.

(R.- 450222)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Puebla
Agencia del Ministerio Público de la Federación Enlace DGRAM Puebla
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO RESPECTO DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS:

I.- A) TIPO PICK UP, MARCA CHEVROLET, SUB MARCA ESTACAS, MODELO 1989, COLOR AZUL Y REDILAS COLOR BLANCO CON NÚMERO DE SERIE 3GCJC44L4KM143329, PLACAS DE CIRCULACIÓN SG-02-756; RELACIONADO Y ASEGURADO EN CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/0001702/2015.

II.- A) TIPO CAMIONETA CARGA 3 ½, MARCA CHEVROLET, SUB MARCA PICK UP, MODELO 1976, COLOR AZUL, NÚMERO DE SERIE 3003GFM100253 Y B) TIPO PICK UP, MARCA DODGE, SUB MARCA PICK UP RAM, MODELO 1985, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE 1B7FD14T3FS720818, PLACAS DE CIRCULACIÓN SF-52-047; RELACIONADOS Y ASEGURADOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/000780/2015.

III.- A) TIPO TRACTO CAMIÓN MARCA KENWORTH, SUB MARCA T 600, COLOR BLANCO, MODELO 2004, NÚMERO DE SERIE 3WKADU9X54F616088 Y NÚMERO DE MOTOR 2KS96914, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 593AG6 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL Y B) VEHÍCULO TIPO SEMI REMOLQUE, TIPO TANQUE COLOR BLANCO, MARCA ODESI, MODELO 1992, NÚMERO DE SERIE 942TCDS6086, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 731AL6 SOBREPUESTAS, DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL; AMBOS RELACIONADOS Y ASEGURADOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/001102/2015.

IV.- A) TIPO CAMIÓN CARGA 3 ½, MARCA FORD, SUB MARCA ESTACAS, MODELO 2009, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE 1FDGF46RX9EA52533, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY-90-802; RELACIONADO Y ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/000058/2014.

V.- A) TIPO PICK UP, MARCA FORD, SUB MARCA F 150, MODELO 1992, COLOR VERDE, NÚMERO DE SERIE AC1JMC71576; B) TIPO PICK UP, MARCA FORD, SUB MARCA RANGER, MODELO 1989, COLOR AZUL, NÚMERO DE SERIE 1FTCR15T6KPA39102, PLACAS DE CIRCULACIÓN RW-92-889; C) TIPO PICK UP, MARCA DODGE, SUB MARCA RAM, MODELO 1992, COLOR AZUL, NÚMERO DE SERIE 3B7HE2643NM502807 Y D) TIPO SUV O CROSSOVER, MARCA FORD, SUB MARCA EXPEDITION, MODELO 2003, COLOR GUINDA, NÚMERO DE SERIE 1FMRU17W23LC17026; RELACIONADOS Y ASEGURADOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/000589/2015.

VI.- A) TIPO PICK UP, MARCA FORD, SUB MARCA F 350, MODELO 1972, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE AF3JLM17091, PLACAS DE CIRCULACIÓN SE-68-215; RELACIONADO Y ASEGURADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/000038/2014.

VII.- TIPO CAMIONETA DE CARGA 3 ½, MARCA FORD, SUB MARCA F 350, MODELO 1973, COLOR ROJO, NÚMERO DE SERIE AC3JSL73878, PLACAS DE CIRCULACIÓN SE-83-645; RELACIONADO Y ASEGURADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/001118/2015.

VIII.- TIPO CAMIONETA DE CARGA 3 ½, MARCA DODGE, SUB MARCA RAM 350, MODELO 1989, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE T906120; RELACIONADO Y ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/000618/2015.

IX.- TIPO PICK UP, MARCA FORD, SUB MARCA F 350, MODELO 1981, COLOR ROJO, NÚMERO DE SERIE AC3JYG75545, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MSY-20-60; RELACIONADO Y ASEGURADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/001742/2015.

X.- TIPO CAMIONETA CARGA & AMP; IT; 3 ½, MARCA FORD, SUB MARCA F 350, MODELO 1985, COLOR AZUL, NÚMERO DE SERIE AC3JCA59980, PLACAS DE CIRCULACIÓN SF-14-909; RELACIONADO Y ASEGURADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/001164/2015.

XI.- TIPO PICK UP, MARCA FORD, SUB MARCA F 350, MODELO 1990, COLOR ROJO Y CAJA SECA NEGRA, NÚMERO DE SERIE AC3JGD58145; RELACIONADO Y ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/002897/2015.

XII.- TIPO CAMIÓN CARGA 3 ½, MARCA CHEVROLET, SUB MARCA REDILAS, MODELO 2001, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE 3GBKC34G31M104168; RELACIONADO Y ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/001284/2015.

XII.- TIPO PICK UP, MARCA GMC, SUB MARCA CHEVROLET, MODELO 1992, COLOR ROJO, REDILAS ROJO Y METÁLICO, NÚMERO DE SERIE 3GCJC44X9NM125559; RELACIONADO Y ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/001667/2015.

XIII.- TIPO PICK UP, MARCA CHEVROLET, SUB MARCA GMC, MODELO 1991, COLOR BLANCO, CABINA Y REDILAS COLOR VERDE, NÚMERO DE SERIE 3GCJC44K4MM109031; RELACIONADO Y ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/001725/2015.

XIV.- VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR, MARCA DODGE, SUB MARCA REDILAS, MODELO NA, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE L920865; RELACIONADO Y ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/001929/2015.

XV.- VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA CHEVROLET, SUB MARCA GMC, MODELO 1989, COLOR ARENA, NÚMERO DE SERIE 2GCEC19K3K1241484, PLACAS DE CIRCULACIÓN SC-39-719; RELACIONADO Y ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/001341/2015.

XVI.-VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR, MARCA DODGE, SUB MARCA ESTACAS, MODELO 1982, COLOR AZUL, NÚMERO DE SERIE L245078; RELACIONADO Y ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/001743/2015.

XVII.- A) VEHÍCULO TIPO CAMIÓN CARGA 3 ½, MARCA DINA, SUB MARCA ESTACAS, MODELO 1979, COLOR GUINDA, NÚMERO DE SERIE 4611205 A9 Y B) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CARGA 3 ½, MARCA DODGE, SUB MARCA RAM 3500, MODELO 1997, COLOR BLANCO, REDILAS GUINDA, NÚMERO DE SERIE 3B6MC36Z0VM583582; RELACIONADOS Y ASEGURADOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/001508/2015.

CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INSTRUIDAS EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LAS QUE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS CITADOS AUTOMOTORES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENAR, GRAVAR, HIPOTECAR O EJERCER ACTO DE DOMINIO ALGUNO, Y, DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EN EL DOMICILIO OFICIAL UBICADO EN KILÓMETRO 2.5 DE LA CARRETERA RECTA A CHOLULA, COLONIA EX HACIENDA DE ZAVALA, PUEBLA, LUGAR EN DONDE PODRÁ IMPONERSE DE LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES AL CITADO ASEGURAMIENTO; CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Puebla, Puebla, a 17 de agosto de 2016.

Agente del Ministerio Público de la Federación Enlace DGCRAM Puebla.

Lic. Angélica Palacios Zárate.

Rúbrica.

(R.- 450202)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. H. Matamoros, Tamps.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN(ES) RESULTE(N) SER PROPIETARIO(S) DE LOS VEHICULO(S): **1 (UN) VEHICULO MARCA NISSA, TIPO SEDAN, MODELO SENTRA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CB5M539 DEL ESTADO DE TEXAS, NUMERO DE SERIE 3N1CB51D1YL332441**, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-III/3309/2014** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LOS DELITOS DE **VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS VEHÍCULOS**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTIFICACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

Matamoros, Tamps., 15 de diciembre de 2014
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia III de Averiguaciones Previas

Lic. José López Pintor.

Rúbrica.

(R.- 451137)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/05/2017/R/12/041
Oficio: DGR/D/2/1805/2017
Asunto: Citatorio para audiencia

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Al C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MARTÍNEZ.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/D/05/2017/R/12/041, iniciado por acuerdo del 11 de mayo de 2017, derivado de la auditoría número 404, denominada "Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego 2012", es señalado usted como presunto responsable, ya que se le atribuye que: No apoyó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Unidad Responsable del "Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego 2012" en la supervisión y seguimiento del citado proyecto, por lo que hace a la correcta aplicación de los recursos federales transferidos por la citada Secretaría a la Financiera Rural hoy Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, mediante el Convenio de Colaboración del día nueve de marzo de dos mil doce, con los cuales se financió el contrato de prestación de servicios DGAFPN-RECFIS-025-12, celebrado el día primero de marzo de dos mil doce por el mencionado organismo descentralizado y la empresa Negocios Dasava, S. de R.L. de C.V., siendo el caso que en cuarenta y tres reportes de actividades que soportan las facturas que la citada empresa exhibió como comprobantes de los servicios prestados, se detectó que se incluyeron actividades no relacionadas al Programa Estratégico de Tecnificación de Riego 2012, lo que hace suponer que usted tampoco verificó el seguimiento ni administró el correcto ejercicio de los recursos federales con los cuales se financió el citado contrato y en consecuencia, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto total de **\$1'665,036.60 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)**; por lo que, ante la imposibilidad de localizar al mencionado presunto responsable en los domicilios que obran en el expediente al rubro citado, mediante acuerdo de fecha 30 de mayo de 2017, se determinó procedente citarlo a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009; en concordancia con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y 3º apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21, fracción LXX y último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, ubicadas en el sexto piso del inmueble marcado con el número 167 de la Carretera Picacho Ajusco, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México, a las **10:00 horas del 07 de julio de 2017**, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, de la antes citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009 y 3, 21, LXX y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2017.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 450893)

Estados Unidos Mexicanos
Casa de Moneda de México

Alejandro Ramírez Sandoval, Subdirector Corporativo Jurídico y de Seguridad de la Casa de Moneda de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, fracciones II y III de la Ley de la Casa de Moneda de México; 101, fracción I, de la Ley General de Bienes Nacionales; 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; numeral 6.1. 1. del Manual de Organización de la Casa de Moneda de México; y

CONSIDERANDO

El último párrafo del artículo segundo del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de agosto de 2012, por el que se modifica el diverso de fecha 10 de agosto de 2010; y la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Décima Época, Libro 26, Enero de 2016, Tomo II, página 1512, Tesis: 2a./J. 152/2015 (10a.) registro número 2010889, en Materia Administrativa; esta Entidad, publica la normatividad interna que enseguida se indica, la cual puede verificarse completa en el portal web: www.gob.mx y en la dirección electrónica <http://www.normasinternasapf.funcionpublica.gob.mx/SANI>

I. DENOMINACIÓN DE LA NORMA: Manual de Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes de la Casa de Moneda de México.

EMISOR: Casa de Moneda de México.

FECHA DE EMISIÓN: 22 de agosto de 2012. Reformado el 14 de marzo de 2016.

MATERIA: Recursos Materiales.

II. DENOMINACIÓN DE LA NORMA: Manual de Organización de la Casa de Moneda de México.

EMISOR: Casa de Moneda de México.

FECHA DE EMISIÓN: 01 de agosto 2005. Reformado el 13 de diciembre de 2016.

MATERIA: Administrativa.

TRANSITORIOS

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 08 de junio de 2017.

El Subdirector Corporativo Jurídico y de Seguridad

Lic. Alejandro Ramírez Sandoval

Rúbrica.

(R.- 451217)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,827.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00
6/8	de plana	\$ 10,962.00
1	plana	\$ 14,616.00
1 4/8	planas	\$ 21,924.00
2	planas	\$ 29,232.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación